



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 366

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE FEBRERO DE 2005

NUMERO 22

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Alma y Decreto Ejecutivo No. 2, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .. 4-12

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1226, 15-1313, 15-1462 y 15-1463.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos. 13-14

Acuerdo No. 15-1400.- Equivalencia de estudios a favor de Lorenzo Henríquez Salmerón. 14

Acuerdo No. 15-0083.- Se autoriza programa de clases a la Universidad Tecnológica de El Salvador. 14

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1071-D, 1148-D, 1267-D, 1341-D y 1374-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 15

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1(2) y 4.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de San Ignacio y Sensuntepeque. 16-19

Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Victoria, departamento de Cabañas. 20-29

Pág.

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Nuevo Amanecer", Cantón Soledad; "Fe y Esperanza", Cantón Las Casitas; y "El Coplanar", Lotificación Montaña del Mar, Acuerdos Nos. 1, 3 y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Meanguera, Alegría y La Libertad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 30-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 182.- Emilia Santos de Campos (1 vez) 43

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 183.- Mario Antonio Menjivar Abrego (1 vez) 43

Cartel No. 184.- Marcos Tulio Osegueda (1 vez) 43

Cartel No. 185.- Raúl Reyes González (1 vez) 43-44

Aceptación de Herencia

Cartel No. 186.- María Jesús Reyes (3 alt.) 44

Título Supletorio

Cartel No. 187.- José Doroteo Delgado (3 alt.) 44

Título de Propiedad

Cartel No. 188.- Manuel de Jesús Mejía (3 alt.) 44

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 178.- Nancy Verónica Avilés Medina y otro (3alt.) 45

Cartel No. 179.- María Rosario Elías Elías (3 alt.) 45

Título Supletorio

Cartel No. 180.- Tránsito Andrade (3 alt.) 45

Pág.

Pág.

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 156.- José Alexander Hernández Henríquez y
otro (3 alt.) 45

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. A065351, A065360, A065365, A065399,
A065407, A065429, A065431, A065432, A065434, A065435,
A065437, A065438, A065541, A065446, A065448, A065449,
A065464, A065470, A065481, A065532, A065441..... 46-50

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. A065363, A065515, A065539, C019286,
C019289, C019290, C019291, A065350, A065366, A065398,
A065402, A065418, A065419, A065445, A065479, A065493,
A065528, A065530, C019269, C019274, C019275..... 51-56

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A065344, A065356, A065377, A065382,
A065401, A065421, A065424, A065425, A065426, A065428,
A065496, A065529. 57-59

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A065340, A065341, A065353, C019253,
C019261, C019263, C019264, C019265, A065404, A065406,
A065410, A065498. 60-63

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. A065389..... 63-64

Traspaso de Marcas

Cartel No. A065513..... 64

Cambio de Denominación

Cartel No. C019314..... 64

Aviso de Inscripción

Cartel No. A065442..... 64

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. A065343, A065538, C019272..... 65

Renovación de Marcas

Cartel No. A065511..... 65

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A065499, A065500, A065503, A065504,
A065508, A065516, A065518, A065519, A065523, A065524,
A065525, A065526, C019271, C019276, C019281, C019282,
C019283, C019284. 66-71

Nombre Comercial

Carteles Nos. A065506, A065509, C019270, C019273. 71-72

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. A065368, A065369, A065371, A065510,
C019255, C019259, C019268, C019279, C019287, C019292. 72-75

Convocatorias

Carteles Nos. A065420, A065423, A065675, C019267. ... 76-78

Subastas Públicas

Carteles Nos. C019293, A060616. 78

Aumento de Capital

Cartel No. A065534..... 78

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. A065036, A065046, A065061, A065071,
A065132, C019215, A065221, A965301, C019161..... 79-81

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A065091, A065229..... 81-82

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A065146. 82

Títulos de Dominio

Carteles Nos. A065110, A065112, A065117, A065119,
A065156..... 83-84

Renovación de Marcas

Cartel No. A065087. 84

	Pág.		Pág.
Marcas de Fábrica		Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A065100, A065160, A065161.....	85	Carteles Nos. A064765, A064830, A064831, A064833, A064835, A064836, A064837, A064838, C016405, C016406, C019063, C019064, C019065, C019066, C019067, C019068, C019069, C019070, C019071, C019072, C019073, C019074, C019075, C019076, C019078, C019081, C019082, C019083, C019084, C019090, C019091, C019092, C019093, C019096, C019097, C019098, C019099, C019100, C019101, C019102, C019103, C019104, C019105, C019106, C019108, C019109, C019111, C019112, C019114, C019115, C019117, C019118, C019119, C019120, C019122, C019123, C019124, C019125, C019127, C019128, C019129, C019130, C019131, C019133, C019134, C019135, C019136, C019137, C019139, C019140, C019143, C019144, C019145, C019146, C019147, C019148, C019149, C019150, C019154, C019251.....	100-124
Nombre Comercial		Nombre Comercial	
Cartel No. A065062.....	86	Carteles Nos. A064777, A064778, A064781, A064820, A064821, C019158, C019186.....	125-127
Matrícula de Comercio		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A065114, A065116, A065178, C019213, C019220.....	86-87	Cartel No. C019095.....	127
Convocatorias		Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. A065097, A065182, C019219, C019230, C019238.....	88-90	Carteles Nos. A064761, A064779, A064812, A064841, C019142, C019153.....	127-129
Subastas Públicas		Convocatorias	
Carteles Nos. A065079, A065081, A065085, A065086, C019228, C019229.....	90-93	Carteles Nos. A065047, A065050, A065113, C019157, C019170, C019171, C019204, C019209.....	129-133
Reposición de Certificado		Subastas Públicas	
Carteles Nos. A065064, C019225, C019226.....	93	Carteles Nos. A064706, A064762, A064854, A064855, A064856, A064857, A064858.....	133-136
Aumento de Capital		Reposición de Certificado	
Cartel No. A065041.....	94	Carteles Nos. A064698, A064699, A064700, A064701, A064703, A064704, A064705, A064707, A064708, A064710, A064711, A064712, A064713, A064752, A064753, C019159, C019162.....	136-139
Disolución de Sociedades		Aumento de Capital	
Cartel No. A065142.....	94	Carteles Nos. A064724, A064733.....	139
Solicitud de Nacionalidad		Balances de Liquidación	
Cartel No. A065312.....	94	Cartel No. A064758.....	140
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. A064739, A064754, A064768, A064785, A064790, A064807, A064827, A064840, C019080.....	95-97	Cartel No. A064659.....	140
Títulos de Propiedad			
Cartel No. A064767, A065151.....	97		
Títulos Supletorios			
Carteles Nos. A064823, A064829.....	98-99		
Renovación de Marcas			
Carteles Nos. A064832, A064834, C019088.....	99-100		

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de mayo de dos mil cuatro.- Ante mí, MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho - dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos un mil ciento sesenta y siete - cero cero cuatro - cinco; CLAUDIA VIOLETA DURAN BETANCOURTH, de veinticuatro años de edad, Licenciada en Finanzas, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento once mil ciento sesenta y tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil trescientos ochenta - ciento cuatro - tres; CONCEPCION HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, conocida también por HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero setenta y un mil trescientos noventa y uno - dos, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero ochenta y un mil doscientos treinta y cinco - cero cero uno - uno; CAROLINA MARIA SOL DE WRIGHT, conocida también por CAROLINA MARIA SOL ZALDIVAR, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno - cero cero nueve - seis; MARIA GABRIELA POMA DE TRAYNOR, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Comunicaciones, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero tres millones trescientos treinta mil seiscientos treinta y seis - dos, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta - doscientos veinte mil doscientos setenta - cero cero uno - cuatro; VERA MARIA KARLA FERNANDEZ DE HILL, de cuarenta años de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos treinta y siete mil quinientos seis - seis, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince - cero cuarenta y un mil ciento sesenta y tres - ciento uno - siete; KARLA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO, de veintiséis años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cien mil novecientos setenta y siete - ciento diez - uno; GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA, conocida también por GLORIA FERGUSON DE BORJA, de setenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos veintidós - siete, con Número de Identificación Tributaria

cero ciento uno - doscientos mil doscientos treinta y tres - cero cero dos - seis; MARIA CELINA TERESA SOL DE KRIETE, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y cinco mil noventa y nueve - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho - cero cero uno - tres; SONIA MARLENE BETANCOURT DE DURAN, de cincuenta y un años de edad, Empresaria, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - ciento diez mil setecientos cincuenta y dos - cero cero uno - cero; JOSE RICARDO POMA DELGADO, conocido por JOSE RICARDO POMA, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos cuarenta y seis - cero cero uno - cero; FERNANDO POMA KRIETE, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos seis - cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno - ciento catorce - tres; ALEJANDRO ANTONIO POMA RASKOSKY, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y dos - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil trescientos setenta y dos - cero cero dos - cero; CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON, conocido por CARLOS PATRICIO ESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero cero cero veintiocho - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y uno - cero cero uno - siete; ERNESTO JOSE MARIA DURAN PACHECO, conocido por JOSE MARIA DURAN PACHECO, de setenta y un años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos quince mil ciento noventa y cinco - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta y un mil doscientos treinta y dos - cero cero uno - dos; y JORGE JOSE ZABLAH TOUCHE HASBUN, conocido por JORGE JOSE ZABLAH TOUCHE, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno - seis, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero cuarenta mil doscientos treinta y nueve - cero cero uno - cinco.- Todos los comparecientes son de mi conocimiento y de nacionalidad salvadoreña, y ME DICEN: Que en este acto y por este

instrumento acuerdan constituir una Fundación de Utilidad Pública, de nacionalidad salvadoreña, no lucrativa, que se regirá conforme a los Estatutos que aprueban por unanimidad, que transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALMA.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION ALMA y que podrá abreviarse ALMA como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".- Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Artículo Tres.- La Fundación se constituye por un plazo indefinido.- CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.- Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo humano en el segmento de la población de bajos recursos económicos que adolece de la dependencia a sustancias tóxicas; b) Canalizar recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos de rehabilitación, tales como la creación de centros especializados en brindar atención de desintoxicación a mujeres alcohólicas o drogadictas hasta su recuperación integral y reinserción social; c) Crear o administrar centros educativos para la formación, capacitación y adiestramiento del recurso humano a que se refiere los presentes Estatutos, a fin de que disponga de la aptitud necesaria para insertarse en el sector laboral y pueda contar con los medios económicos de subsistencia.- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Artículo Cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado.- La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros Fundadores.- Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente

a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Nombrar al Auditor y fijar sus honorarios; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y cuatro Directores; y podrá estar integrada por personas que no tengan la calidad de socios fundadores.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.- Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.- Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Aprobar y/o modificar los planes y programas anuales; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los

Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Artículo Veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.- Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- Artículo Veintitrés.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.- Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.- Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.- Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.- Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Veintiocho.- Toda modificación a los presentes Estatutos requerirá el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Artículo Treinta.- PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.- La Primera Junta Directiva queda integrada así: MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, Presidenta; MARIA GABRIELA POMA DE TRAYNOR, Vicepresidenta; KARLA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO, Secretaria; CLAUDIA VIOLETA DURAN BETANCOURTH, Tesorera; CONCEPCION HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, conocida también por HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, Directora; CAROLINA MARIA SOL DE WRIGHT, conocida también por CAROLINA

MARIA SOL ZALDIVAR, Directora; VERA MARIA KARLA FERNANDEZ DE HILL, Directora; y GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA, conocida también por GLORIA FERGUSON DE BORJA, Directora, todas de generales antes expresadas.- Artículo Treinta y Uno.- La fundación ALMA se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo Treinta y Dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Advertí a los otorgantes de la obligación en que están de registrar la presente escritura, habiéndoles explicado los efectos del registro y las sanciones por la falta del mismo.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE - - - Marisol M. Rivas.- - - Claudia Durán.- - - Haydee A. de Palomo.- - - ilegible.- - - Gabriela Poma Traynor.- - - V. H.- - - K. Hernández.- - - Gloria F. de Borja.- - - Cel. S. de Kriete.- - - S. M. B. de Durán.- - - R. Poma.- - - F. Poma.- - - ilegible.- - - C. P. Escobar T.- - - José Pacheco D.- - - Jorge Z.- - - Martínez Sandoval.- - - RUBRICADAS.- - - PASO ANTE MI del folio trescientos setenta y nueve frente al folio trescientos ochenta y tres frente, del Libro CUARENTA Y SIETE de mi Protocolo, que vencerá el día veintiséis de mayo del dos mil cuatro.- Y para ser entregado a la FUNDACION ALMA, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.-

MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil cinco.-

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO SESENTA Y SIETE.- En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.- Ante mí, MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, notario de este domicilio, comparecen los señores: MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho - dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos un mil ciento sesenta y siete - cero cero cuatro - cinco; CLAUDIA

VIOLETA DURAN BETANCOURTH, de veinticuatro años de edad, Licenciada en Finanzas, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento once mil ciento sesenta y tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil trescientos ochenta - ciento cuatro - tres; CONCEPCION HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, conocida también por HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero setenta y un mil trescientos noventa y uno - dos, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero ochenta y un mil doscientos treinta y cinco - cero cero uno - uno; CAROLINA MARIA SOL DE WRIGHT, conocida también por CAROLINA MARIA SOL ZALDIVAR, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno - cero cero nueve - seis; MARIA GABRIELA POMA DE TRAYNOR, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero tres millones trescientos treinta mil seiscientos treinta y seis-dos, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta - doscientos veinte mil doscientos setenta - cero cero uno - cuatro; VERA MARIA KARLA FERNANDEZ DE HILL, de cuarenta años de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos treinta y siete mil quinientos seis - seis, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince - cero cuarenta y un mil ciento sesenta y tres - ciento uno - siete; KARLA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO, de veintiséis años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cien mil novecientos setenta y siete - ciento diez - uno; GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA, conocida también por GLORIA FERGUSON DE BORJA, de setenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos veintidos - siete, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno - doscientos mil doscientos treinta y tres - cero cero dos - seis; MARIA CELINA TERESA SOL DE KRIETE, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y cinco mil noventa y nueve - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho - cero cero uno - tres; SONIA MARLENE BETANCOURT DE DURAN, de cincuenta y un años de edad, Empresaria, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - ciento diez mil setecientos cincuenta y dos - cero cero uno - cero; JOSE RICARDO POMA DELGADO, conocido por JOSE RICARDO POMA, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de

Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos cuarenta y seis - cero cero uno - cero; FERNANDO POMA KRIETE, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos seis - cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno - ciento catorce - tres; ALEJANDRO ANTONIO POMA RASKOSKY, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y dos - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil trescientos setenta y dos - cero cero dos - cero; CARLOS PATRICIO ESCOBARTHOMPSON, conocido por CARLOS PATRICIO ESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero cero cero veinteiocho - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y uno - cero cero uno - siete; ERNESTO JOSE MARIA DURAN PACHECO, conocido por JOSE MARIA DURAN PACHECO, de setenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos quince mil ciento noventa y cinco - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta y un mil doscientos treinta y dos - cero cero uno - dos; y JORGE JOSE ZABLAH TOUCHE HASBUN, conocido por JORGE JOSE ZABLAH TOUCHE, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno - seis, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero cuarenta mil doscientos treinta y nueve - cero cero uno - cinco.- Todos los comparecientes son de mi conocimiento y de nacionalidad salvadoreña, Y ME DICEN: I) DECLARACIONES PREVIAS: Que por Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, a las doce horas del día once de mayo del presente año, ante mis oficios notariales, todos los comparecientes otorgaron la Constitución de la FUNDACION ALMA, fundación de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, no lucrativa.- II) RECTIFICACION: Que con ocasión de estar en trámite de aprobación los Estatutos de la FUNDACION ALMA ante el Ministerio de Gobernación, específicamente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se han tenido las opiniones de las siguientes Instituciones: Procuraduría General de la República, Comisión Nacional Antidrogas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, razón por la cual vienen por este acto los otorgantes a rectificar el texto del artículo CUATRO, relativo al Objeto o Finalidad de la Fundación en los siguientes términos: "CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.- Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo humano en mujeres adultas de bajos recursos económicos que padecen de drogadicción y alcoholismo; b) Canalizar recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos de rehabilitación, tales como la creación de centros especializados en brindar atención de desintoxi-

cación a mujeres adultas alcohólicas o drogadictas hasta su recuperación integral y reinserción social, lo cual se desarrollará por medio de terapias psicológicas individuales, grupales, educativas y familiares; reuniones impartidas por miembros de alcohólicos anónimos, así como actividades vocacionales; c) Crear o administrar centros para la formación, capacitación y adiestramiento de las mujeres alcohólicas rehabilitadas a que se refiere los presentes Estatutos, a fin de que disponga de la aptitud necesaria para insertarse en el sector laboral y pueda contar con los medios económicos de subsistencia.- **III.- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALMA:** Que por lo anterior, vienen en este acto a REUNIR en un solo instrumento los Estatutos de dicha Fundación, y ordenar en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán a la misma, siendo éstos del tenor literal siguiente: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALMA.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-** Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION ALMA y que podrá abreviarse ALMA como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".- Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Artículo tres.- La Fundación se constituye por un plazo indefinido.- **CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.-** Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo humano en mujeres adultas de bajos recursos económicos que padecen de drogadicción y alcoholismo; b) Canalizar recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos de rehabilitación, tales como la creación de centros especializados en brindar atención de desintoxicación a mujeres adultas alcohólicas o drogadictas hasta su recuperación integral y reinserción social, lo cual se desarrollará por medio de terapias psicológicas individuales, grupales, educativas y familiares; reuniones impartidas por miembros de alcohólicos anónimos, así como actividades vocacionales; c) Crear o administrar centros para la formación, capacitación y adiestramiento de las mujeres alcohólicas rehabilitadas a que se refiere los presentes Estatutos, a fin de que disponga de la aptitud necesaria para insertarse en el sector laboral y pueda contar con los medios económicos de subsistencia.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.-** Artículo Cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado.- La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-** Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros Fundadores.- Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la

Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- **Artículo Diez.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- **Artículo Once.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Nombrar al Auditor y fijar sus honorarios; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y cuatro Directores; y podrá estar integrada por personas que no tengan la calidad de miembros fundadores.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.- **Artículo Trece.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.- **Artículo Catorce.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- **Artículo Quince.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- **Artículo Dieciséis.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Aprobar y/o modificar los planes y programas anuales; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- **Artículo Diecisiete.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- **Artículo Dieciocho.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; y

b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Artículo Veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.- Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- Artículo Veintitrés.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.- Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.- Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.- Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.- Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Veintiocho.- Toda modificación a los presentes Estatutos requerirá el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación

de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Artículo Treinta.- PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.- La Primera Junta Directiva queda integrada así: MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, Presidenta; MARIA GABRIELA POMA DE TRAYNOR, Vicepresidenta; KARLA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO, Secretaria; CLAUDIA VIOLETA DURAN BETANCOURTH, Tesorera; CONCEPCION HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, conocida también por HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, Directora; CAROLINA MARIA SOL DE WRIGHT, conocida también por CAROLINA MARIA SOL ZALDIVAR, Directora; VERA MARIA KARLA FERNANDEZ DE HILL, Directora; y GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA, conocida también por GLORIA FERGUSON DE BORJA, Directora, todas de generales antes expresadas.- Artículo Treinta y Uno.- La Fundación ALMA se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo Treinta y Dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- En este estado HAGO CONSTAR: Que advertí a los otorgantes de la obligación en que están de registrar la presente escritura, habiéndoles explicado los efectos del registro y las sanciones por la falta del mismo.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entre líneas: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALMA.- Vale.- Enmendado: once.- Vale.- Más enmendado: miembros.- Vale.- - - - Marisol M. Rivas.- - - Claudia Durán.- - - Haydee A. de Palomo.- - - ilegible.- - - Gabriela Poma Traynor.- - - V.H.- - - K. Hernández.- - - Gloria F. de Borja.- - - Cel. S. de Kriete.- - - S. M. B. de Durán.- - - R. Poma.- - - F. Poma.- - - ilegible.- - - C. P. Escobar T.- - - José Pacheco D.- - - Jorge Z.- - - Martínez Sandoval.- - - RUBRICADAS.-

PASO ANTE MI del folio ciento cuarenta y ocho frente al folio ciento cincuenta y dos vuelto, del Libro CUARENTA Y OCHO de mi Protocolo, que vencerá el día once de junio del dos mil cinco.- Y para ser entregado a la FUNDACION ALMA, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-

MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil cinco.-

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALMA**CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION ALMA y que podrá abreviarse ALMA como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".-

Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.-

Artículo Tres.- La Fundación se constituye por un plazo indefinido.-

CAPITULO II**OBJETO O FINALIDAD**

Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo humano en mujeres adultas de bajos recursos económicos que padecen de drogadicción y alcoholismo; b) Canalizar recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos de rehabilitación, tales como la creación de centros especializados en brindar atención de desintoxicación a mujeres adultas alcohólicas o drogadictas hasta su recuperación integral y reinserción social, lo cual se desarrollará por medio de terapias psicológicas individuales, grupales, educativas y familiares; reuniones impartidas por miembros de alcohólicos anónimos, así como actividades vocacionales; c) Crear o administrar centros para la formación, capacitación y adiestramiento de las mujeres alcohólicas rehabilitadas a que se refiere los presentes Estatutos, a fin de que disponga de la aptitud necesaria para insertarse en el sector laboral y pueda contar con los medios económicos de subsistencia.-

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Artículo Cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado.- La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.-

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.-

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros Fundadores.-

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.-

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Nombrar al Auditor y fijar sus honorarios; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y

cuatro Directores; y podrá estar integrada por personas que no tengan la calidad de miembros fundadores.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.-

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.-

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.-

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.-

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Aprobar y/o modificar los planes y programas anuales; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.-

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.-

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la

Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.-

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.-

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.-

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo Veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.- Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.-

Artículo Veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.-

Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.-

Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometi-

das, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.-

Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.-

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Veintiocho.- Toda modificación a los presentes Estatutos requerirá el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.-

Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.-

Artículo Treinta.- PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.- La Primera Junta Directiva queda integrada así: MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, Presidenta; MARIA GABRIELA POMA DE TRAYNOR, Vicepresidenta; KARLA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO, Secretaria; CLAUDIA VIOLETA DURAN BETANCOURTH, Tesorera; CONCEPCION HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, conocida también por HAYDEE ALVAREZ DE PALOMO, Directora; CAROLINA MARIA SOL DE WRIGHT, conocida también por CAROLINA MARIA SOL ZALDIVAR, Directora; VERA MARIA KARLA FERNANDEZ DE HILL, Directora; y GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA, conocida también por GLORIA FERGUSON DE BORJA, Directora, todas de generales antes expresadas.-

Artículo Treinta y Uno.- La fundación ALMA se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-

Artículo Treinta y Dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 2

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION ALMA, instituida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día 11 de mayo de 2004, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en esta Ciudad a las diez horas del día 19 de noviembre de 2004, ante los oficios del mismo Notario.-

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.-

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION ALMA.-

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A065443)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1226.

San Salvador, 20 de octubre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Industrial opción Arquitectura, jornada diurna del Centro Educativo Privado INSTITUTO POLITECNICO SONSONATE, ubicado en 6a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente No. 4-2, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; II) Que en inspección realizada el 10 de septiembre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Industrial opción Arquitectura, jornada diurna del Centro Educativo Privado INSTITUTO POLITECNICO SONSONATE; 2) Nómbrase como Directora a la Profesora Vilma Julia Campos de Rivera, NIP No. 0302415, PDN2. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A065453)

ACUERDO No. 15-1313.-

San Salvador, 5 de noviembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 188, Punto V, de fecha 11 de octubre de 2004, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERIO LOS HENRIQUEZ, CANTON EL TRANSITO No. 2, con el nombre CENTRO ESCOLAR "NEMESIO DEL CARMEN GONZALEZ", ubicado en Caserío Los Henríquez, Cantón El Tránsito No. 2, del Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; III) Que estará funcionando con los niveles Educación Parvularia y Básica, con el código 70087. POR TANTO ACUERDA: Autorizar a partir de 5 de enero de 2004, la Nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERIO LOS HENRIQUEZ, CANTON EL TRANSITO No. 2 con el nombre CENTRO ESCOLAR "NEMESIO DEL CARMEN GONZALEZ". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1462.

San Salvador, 30 de noviembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTON SAMURIA, ubicado 2 cuadras al norte de cancha de fútbol, calle a Jucuarán, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután; II) Que con fecha 12 de octubre de 2004, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo en coordinación con la Dirección de Educación Media y del resultado de esa inspección se comprobó una matrícula deficiente de 31 estudiantes en el Primer año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos años, incluyendo éste, a efecto comprobar el comportamiento de la matrícula de estudiantes. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Media el Primero y Segundo año Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTON SAMURIA; 2) Informarle al Director que se le prohíbe matricular estudiantes en próximo año en otra modalidad u opción de Bachillerato, sin contar con la debida autorización y que se continuará con el seguimiento para verificar el comportamiento de la matrícula de estudiantes. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No 15-1463.

San Salvador, 30 de noviembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERIO SAN LUIS LA PLANTA, CANTON NANCINTEPEQUE, ubicado en Caserío San Luis La Planta, Cantón Nancintepeque, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Que con fecha 23 de septiembre de 2004, se practicó inspección

en las instalaciones del citado centro educativo en coordinación con la Dirección de Educación Media y del resultado de esa inspección se comprobó una matrícula deficiente de 16 estudiantes en el Primer año y 11 en Segundo año del Bachillerato General; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos años, incluyendo éste, a efecto de comprobar el comportamiento de la matrícula de estudiantes. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERIO SAN LUIS LA PLANTA, CANTON NANCINTEPEQUE; 2) Informarle al Director que deberá fortalecer la matrícula de estudiantes. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1400.

San Salvador, 24 de Noviembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LORENZO HENRIQUEZ SALMERON solicitando, INCORPORACION de su diploma de High School, extendido por Oakland High School, California, Estados Unidos de América el año 1986. y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los Estudios de High School realizados por LORENZO HENRIQUEZ SALMERON en Estados Unidos de América, e Incorporarlo a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A065427)

ACUERDO No. 15- 0083.

San Salvador, 12 enero de 2005.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1453 de fecha 14 de octubre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 265 de fecha 3 de febrero de 1983, con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior autorización para impartir siete asignaturas distribuidas en once carreras en el programa de Clases semipresenciales para ser desarrollado a partir del ciclo 01-2005, siendo estas las siguientes: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS para las carreras de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN MERCADEO Y LICENCIATURA EN INFORMATICA; SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL para las carreras de INGENIERIA EN SISTEMAS Y COMPUTACION, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACION Y LICENCIATURA EN INFORMATICA; GESTION DE LA CALIDAD para la carrera de INGENIERIA INDUSTRIAL; PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE para la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGIA; SEMINARIO DE INVESTIGACION E HISTORIA GENERAL DEL ARTE Y LA CULTURA ambas para la carrera de LICENCIATURA EN RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES; HISTORIA DE LA CULTURA Y EL ARTE para la carrera de LICENCIATURA EN HISTORIA; DERECHO LABORAL II para la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS, habiendo incorporado todas las observaciones hechas por la División de Estudios; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas, facultades que la ley le confiere, ACUERDA: 1o.) Autorizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR el Programa de clases semipresenciales en el cual se impartirán siete asignaturas distribuidas en once carreras que a continuación se detallan: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS para las carreras de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN MERCADEO Y LICENCIATURA EN INFORMATICA; SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL para las carreras de INGENIERIA EN SISTEMAS Y COMPUTACION, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACION Y LICENCIATURA EN INFORMATICA; GESTION DE LA CALIDAD para la carrera de INGENIERIA INDUSTRIAL; PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE para la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGIA; SEMINARIO DE INVESTIGACION E HISTORIA GENERAL DEL ARTE Y LA CULTURA ambas para la carrera de LICENCIATURA EN RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES; HISTORIA DE LA CULTURA Y EL ARTE para la carrera de LICENCIATURA EN HISTORIA; DERECHO LABORAL II para la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS para ser desarrollado a partir del ciclo 01/2005. Los planes de estudios de las carreras anteriormente mencionadas ya están autorizados por la Dirección Nacional de Educación Superior en la modalidad presencial; 2o.) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación. DML.

(Registro No. A065477)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1071-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIA CIELO JUAREZ JUAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- BERTA ROSARIO DIAZ.- DUEÑAS.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A065484)

ACUERDO No. 1148-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CESAR EDGARDO ESCOBAR SILVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A065359)

ACUERDO No. 1267-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE LUIS RIVAS MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- M.A. CARDOZA A.- PERLA J.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A066244)

ACUERDO No. 1341-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de diciembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ PATRIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- DUEÑAS.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A066245)

ACUERDO No. 1374-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de diciembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada WENDY MARIA VASQUEZ SALGUERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- J.N.R. RUIZ.- P.J.- LOPEZ A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A065451)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia de los municipios, la revisión periódica de las respectivas leyes y ordenanzas tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de suministro del servicio y el beneficio que presta a los usuarios, permitiendo al Municipio obtener los recursos que necesita para cumplir con sus fines, asimismo asegurar que los servicios que presta, sean eficientes.
- II. Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, emitida por el Concejo Municipal, según Decreto No. 1 de fecha 4 de Enero de 1993, publicada en el Diario Oficial No. 15 Bis, Tomo 318 de fecha 22 de Enero de 1993, contiene tributos municipales que actualmente ya no responden al suministro y mantenimiento de los servicios, por lo que es necesario hacer las reformas correspondientes.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales consignadas en el Artículo 204 numeral primero, y lo prescrito en los Artículos 3 numerales 1 y 5; y Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal. Lo mismo que lo establecido en el Artículo 7 Inciso 2do. de Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio San Ignacio, Departamento de Chalatenango.

Art. 1.- Se modifica y agrega al Numeral 12 del Art. 3 sobre SERVICIOS MUNICIPALES:

POR LO SIGUIENTE - SERVICIOS DE OFICINA

No. DERECHOS PARA EL USO DE SUELOS Y SUBSUELOS

4

c)- 1- Postes de madera, concreto, metálicos o de cualquier otro material y para cualquier fin o uso.

Por su instalación, una cuota.	\$ 6.00
--------------------------------	---------

Por mantenerlos instalados cada uno al mes.	\$ 0.80
---	---------

Por hacer uso de postes municipales o comunales para cualquier fin, cada uno al mes	\$ 0.80
---	---------

2- Torres metálicas o de cualquier otro material para cualquier fin o uso.

Por su instalación una sola cuota, cada una	\$ 100.00
---	-----------

Por mantenerlas instaladas, cada una al mes	\$ 15.00
---	----------

3- Antenas metálicas o de cualquier otro material para cualquier fin o uso.

Por su instalación una sola cuota, cada una	\$ 115.00
---	-----------

Por mantenerlas instaladas, cada una al mes	\$ 15.00
---	----------

4- Cabinas telefónicas.

Por su instalación, una sola cuota por cada cabina instalada. \$ 35.00

Por mantenerlas instaladas, cada una al mes \$ 3.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. Eleázar Guillén Reyes,

Alcalde Municipal.

Francisco Guillén Erazo,
Síndico Municipal.

José Humberto Hernández,
Segundo Regidor.

Israel Adalberto Mata,
Tercer Regidor.

Vilma Marisol Landaverde,
Cuarto Regidor.

Carlos Ulises Chávez Clará,

Secretario Municipal.

(Registro No. A065502)

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad al Art. 204 de la Constitución de la República y Art. 3 numeral 1 del Código Municipal, faculta a las Municipalidades, crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones públicas.
- II- Que en base a las facultades legales Refórmese la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios municipales, publicada en el Diario Oficial número 178, tomo 352 de fecha 21 de Septiembre del año dos mil uno y reforma posterior Decreto Municipal número 16, publicado en el Diario Oficial número 200 tomo 353 de fecha 23 de Octubre del año dos mil uno.
- III- Que la Municipalidad ha invertido en la construcción del nuevo edificio denominado PUPUSODROMO hoy MERENDERO MUNICIPAL, que para recuperar la inversión a largo plazo, se socializó con las microempresarias para el de arrendamiento de locales, por un pago diario de \$ 2.50.

POR CUANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República Art. 204 y Art. 3 numeral 1 del Código Municipal.-

DECRETA:

La siguiente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Municipalidad de Sensuntepeque, en la forma siguiente:

Art. 1. Refórmase el Art. 7 de la forma siguiente:

4.9 MERCADO.

4.1.1 MERENDERO

4.1.9. Por arrendamiento de locales del Merendero, cada uno diario \$ 2.50.

Art. 2. La presente Reforma entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a los siete días del mes de enero del dos mil cinco.

Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. LUIS ALONSO GALLEGOS PEÑA,
SINDICO MUNICIPAL.

Br. JOSE CECILIO VENTURA BOLAÑOS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. DAVID JEREMIAS QUINTEROS M.,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DORA MERCEDES V. DE MUNGUIA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. ARELY DEL CARMEN AGUIÑADA DE M.,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. JOSE CARLOS ECHEVERRIA OLIVAR,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

Dra. GLORIA ELIZABETH BONILLA DE F.,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Agr. HECTOR RENE AYALA PORTILLO,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

Tec. XIOMARA PATRICIA CALLEJAS DE C.,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JUAN FRANCISCO MEJIA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A065440)

DECRETO No. 4.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, emitida, según Decreto No. 1 de fecha 3 de enero de 1993, publicada en el Diario Oficial No. 15, Tomo 318 de fecha 22 de Enero del mismo año, no contempla el cobro de tributos por uso de suelos y subsuelos durante las fiestas patronales y otras festividades que ocurren en el año, por parte de las ventas, negocios transitorios y juegos permitidos que se instalan en dichas fiestas.
- II. Que es necesaria la generación y recolección de nuevos tributos para paliar la delicada situación económica que atraviesa el Municipio y que tales fondos serán utilizados para una mejor y eficiente prestación de servicios;
- III. Que también es de imperativa necesidad la actualización y acomodamiento de la Ordenanza de Tasas con la Ley General Tributaria en cuanto a la mora y el tipo de interés aplicable a la deuda generada.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales consignadas en el Artículo 204 numeral primero, y lo prescrito en los Artículos 3 numerales 1 y 5; y Artículo 30 Numeral 21 del Código Municipal. Lo mismo que lo establecido en el Artículo 7 Inciso 2do. de Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO.

Art. 1.- Adiciónase el Numeral 13 al Artículo 3 de dicha Ordenanza.

No. 13.- USO DE SUELOS Y SUBSUELOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES DURANTE EL AÑO.

En la vía pública de la jurisdicción del Municipio.

a) Metro cuadrado \$1.00 c/u.

Art. 2.- Modifíquese la redacción del Artículo 15 de la Ordenanza de la siguiente manera:

Art. 15.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DIAS, sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente a la tasa de interés vigente que por créditos comerciales se otorguen a través del sector financiero.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, bancos, financieras o cualquier institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los 29 días del mes de junio de dos mil cuatro.-

Lic. Eleázar Guillén Reyes,

Alcalde Municipal.

Francisco Guillén Erazo,
Síndico Municipal.

Alfredo Reyes Gutiérrez,
Primer Regidor.

José Humberto Hernández,
Segundo Regidor.

Israel Adalberto Mata,
Tercer Regidor.

Vilma Marisol Landaverde,
Cuarto Regidor.

Carlos Ulises Chávez C.,
Secretario Municipal.

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I.- Que según Acuerdo municipal del dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, la que fue publicada en el Diario Oficial Tomo 341 del 6 de Noviembre de ese mismo año y que entró en vigencia a partir del primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve.
- II.- Que es necesario que las TASAS por servicios, que se establezcan cubran los costos para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de VICTORIA sean eficientes.
- III.- Que de conformidad al art. 204 de la Constitución de la República compete a los municipios entre otros crear y modificar tasas por servicios que presta a la ciudadanía.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales enumeradas en el art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República. Art. 30 numeral 4° del Código Municipal y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal. Este Concejo Municipal DECRETA: la Siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La siguiente Ordenanza tiene por objeto regular las TASAS MUNICIPALES del municipio de VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, entendiéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.

Art. 2.- Se entenderá HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO de la obligación Tributaria Municipal el Municipio de Victoria, en su carácter de ACREEDOR de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria Municipal LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. Se entiende por SUJETOS PASIVOS aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE, es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. RESPONSABLE de la obligación tributaria es aquel que, sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Para efectos de aplicación de esta Ordenanza se entenderá como SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria municipal la persona natural o jurídica que según la Ley u Ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable.

Se consideran también sujetos pasivos, las comunidades de bienes sucesiones, fideicomisos, las sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que aún conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, de conformidad a las normas tributarias municipales se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

Art.6.- Serán SUJETOS DE PAGO de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueren;

CAPITULO SEGUNDO DE LAS TASAS

Art. 7- Se establecen las siguientes TASAS por servicios que la Municipalidad de VICTORIA, presta en esta ciudad, de la manera que se detalla a continuación:

1. ALUMBRADO PUBLICO

Lámpara de mercurio de 175 watts por cada metro lineal, al mes:

- | | |
|---|---------|
| a) En inmuebles destinado al uso habitacional, _____ | \$ 0.08 |
| b) En inmuebles destinados para empresas industriales, microempresas o negocios _____ | \$ 0.10 |
| c) Lámpara de bombillo de 100 watts metro lineal, al mes _____ | \$ 0.07 |
| d) En Predios Baldíos _____ | \$ 0.05 |

2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DISPOSICIÓN FINAL Y

BARRIDO DE CALLES.

- | | |
|--|---------|
| 01 Barrido de Calles en predio Baldío Metro Cuadrado _____ | \$ 0.02 |
| 02 Servicio de barrido de calles en pasajes, y avenidas en el área Urbana, con construcción, Destinados para vivienda, por cada metro cuadrado, al mes _____ | \$ 0.03 |
| 03 Servicio de recolección de basura, por cada metro cuadrado al mes: | |
| a) En casas de habitación, metro cuadrado al mes _____ | \$ 0.02 |
| b) En inmuebles donde se encuentran instaladas empresas industriales, fábricas y casas comerciales por cada metro cuadrado al mes _____ | \$ 0.25 |
| c) En predios baldíos, por cada metro cuadrado al mes _____ | \$ 0.01 |
| d) En inmuebles para uso de oficina institucional: salud, educación, _____ | \$ 0.15 |
| e) En Chalets, sobre inmuebles municipales o en la vía privados _____ | \$ 0.10 |
| f) En inmuebles destinados a mesones, casas de huéspedes, condominios _____ | \$ 0.03 |
| f) Puestos fijos del mercado municipal, cada uno al mes _____ | \$ 3.00 |

3. PAVIMENTACIÓN, METRO CUADRADO AL MES

- | | |
|--|---------|
| Mantenimiento de pavimento asfáltico por cada metro cuadrado al mes _____ | \$ 0.03 |
| Mantenimiento de adoquinado mixto y completo por metro cuadrado al mes _____ | \$ 0.03 |
| Mantenimiento de concretado hidráulico _____ | \$ 0.03 |
| Mantenimiento de empedrado muerto el m2 al mes _____ | \$ 0.01 |

4. SITIOS PÚBLICOS Y PLAZAS MUNICIPALES

01 MERCADOS

- | | |
|--|---------|
| a.1 Por derecho de trámite por contrato de arrendamiento cada año _____ | \$ 8.00 |
| a.2 Vehículo que se estacione para vender mercadería al día o fracción: | |
| Con parlantes _____ | \$ 1.50 |
| Sin parlantes _____ | \$ 1.00 |
| a.3 Ventas transitorias, METRO CUADRADO, para venta de cualquier clase de Mercadería _____ | \$ 0.25 |

5. GANADERIA:

- | | |
|---|---------|
| a) Revisión de cabezas, ganado mayor y menor _____ | \$ 0.12 |
| b) Visto bueno a: | |
| b.1 Visto bueno por cabeza (carta de venta) _____ | \$ 1.01 |
| b.2 Formularios para cartas de ventas cada uno _____ | \$ 0.12 |
| b.3 Cotejo de fierro, por cabeza, sin perjuicio del impuesto fiscal _____ | \$ 0.06 |
| c)1 Uso de corral, al día, por cabeza: _____ | |
| c)2 Ganado mayor _____ | \$ 0.12 |

c.2 Ganado menor	\$ 0.12
c) Otros SERVICIOS:	
d.01 Clisé de fierros para herrar ganado, cada uno	\$ 0.12
d.02 Ganado al poste por cabeza sin incluir costo del transporte y el perjuicio de los daños materiales ocasionados:	
Ganado mayor	\$ 6.00
Ganado menor	\$ 5.00
d.03 Guías de conducción de ganado mayor, cada una	\$ 1.00
d.04 Guías de conducción de ganado menor, cada una	\$ 0.50
d.05 Registro de marcas de corral, cada una	\$ 6.00
d.06 Auténticas de firmas del Alcalde, en cartas poder, por cabeza	\$ 6.00
d.07 Guía de Introducción de semovientes de otro país, incluyendo el impuesto fiscal que establece el Art. 23 del Reglamento para uso de Fierros y marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, cada una por cabeza	\$ 0.65
d.08 Por destace de ganado mayor, por cabeza	\$ 3.00
d.09 Por destace de ganado menor, por cabeza	\$ 1.00
d.10 Por conducción de ganado mayor, por cabeza	\$ 0.25
d.11 Por conducción de ganado menor, por cabeza	\$ 0.12

6. CEMENTERIOS:

a) DERECHOS A PERPETUIDAD:

a.1 Para tener derecho perpetuo para enterramiento, cada metro cuadrado	\$ 8.00
a.2 Para construcción de nichos, cada uno	\$ 10.00
a.3 Para construcción de sótanos en contracavas, de los puestos de mausoleo	
-Para un nicho	\$ 15.00
-Para tres nichos	\$ 35.00
-Para seis nichos	\$ 80.00
-Para nueve nichos	\$ 100.00
a.4 Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas	\$ 3.00
a.5 Para abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto salvo disposición judicial	\$ 5.00

b) PERIODO DE SIETE AÑOS:

PRIMERA CLASE: los que están frente a la entrada principal hasta 30mts.

b.1 Enterramiento en fosa, 2 mts. Por 0.80cms	\$ 4.00
b.2 Por prórroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver adulto o infante	\$ 5.00

c) SERVICIOS VARIOS:

c.1 Formularios de títulos de derecho de perpetuidad, cada uno	\$ 1.40
c.2 Traspaso o reposición de título de derecho de perpetuidad	\$ 3.00
c.3 Por cada construcción, ampliación, mejora, mayor a \$ 100.00	1. %
c.4 Por cada construcción, ampliación o mejora, mayor a \$ 1,000	3. %
c.5 En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, sólo podrá construirse nichos, en número proporcional a las dimensiones de aquellos así:	
En un sitio de 3 mts. De frente por 3 mts. de fondo = 9 nichos	
En un sitio de 2 mts. De frente por 3 mts. de fondo = 6 nichos	
En un sitio de 1 mts. De frente por 2.50 mts de fondo = 1 nicho	
c.6 Permiso para trasladar los restos de un cadáver fuera del Municipio	\$ 8.00
c.7 Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio	\$ 6.00

TASAS POR DERECHO Y TITULOS:

01 MATRICULAS: cada una al año

a. por refrenda de trícula de fierro para herrar ganado:	\$ 8.00
a.1 Por tramitación, traspaso o reposición, por cada matrícula	\$ 6.00
a.2 Registro o refrenda por matrícula de destazador o dueño de destace,	\$ 8.00
a.3 Registro o refrenda por matrícula de matarife, al año	\$ 8.00
a.4 Registro de refrenda por matrícula de comerciante correteo de ganado	\$ 8.00
a.5 Matrícula de aparatos parlantes y discotecas que la Alcaldía extienda,	

de conformidad al reglamento respectivo	\$ 40.00
a.6 Matrícula de juegos permitidos, cada año:	
- Billares, por cada mesa al año	\$ 10.00
- De lotería de cartones, de número o figura, cada una	\$ 50.00
- De lotería chica, juegos de argollas, tiro al blanco, fútbolito, y otros similares	\$ 10.00
- De aparatos electrónicos, que funcionen mediante depósito de monedas, c/uno	\$ 15.00
- Gimnasios y otros (matrícula)	\$ 34.00
- De Barcas para paso de personas, sobre el Río Lempa al año	\$ 50.00

02 SERVICIOS DE OFICINA:**a) Registros y documentos:**

a) Por registro de documentos privados en el registro del estado familiar	\$ 6.00
b) Inscripción de títulos subsidiarios, supletorios, por cada documento	\$ 6.00
c) Por cada marginación solicitada al registro del estado familiar,	\$ 1.70
d) Por asentar partidas de defunción el registro familiar	\$ 1.80
e) Por cada certificación extendida en el registro familiar	\$ 2.00
f) Por auténticas de firmas en los casos permitidos por ley,	\$ 2.00
g) Por asentar boletos de nacimientos en el registro familiar	\$ 1.70
h) Por cada certificación, constancia u otro documento extendido por el Alcalde Municipal,	\$ 2.00
i) Por cada certificación, constancia u otro documento extendido por el Síndico Municipal	\$ 2.00
j) Por servicio de fotocopias	\$ 0.06
k) Carnet de minoridad, extendido por el registro familiar	\$ 1.00

MATRIMONIOS:

a) En la oficina de la Alcaldía, días hábiles	\$ 5.00
b) Fuera de la oficina: sin incluir transporte:	
c) Área Urbana	\$ 15.00
d) Área Rural	\$ 20.00

EXTENSIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

a) Para extender títulos de propiedad, zona urbana	\$ 60.00
b) Para extender títulos de propiedad, zona rural	\$ 75.00
c) Por cancelación de documentos privados	\$ 6.00
c) Por auténticas de firma	\$ 1.71

INSPECCIONES A INMUEBLES:**DE CATASTRO**

a) Por cada inspección para rectificación de medidas de inmuebles zona urbana y rural	\$ 3.00
b) Por cada inspección para recalificación de negocios, zona urbana y rural	\$ 2.00

DE TÍTULOS DE PROPIEDAD:

c) Para extensión de títulos de predio urbano, además del impuesto por inspección de inmuebles establecido en la ley de predios:	
d) Zona urbana,	\$ 60.00
e) Zona rural,	\$ 80.00

03 LICENCIAS Y PERMISOS:**A) LICENCIA PARA CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DERECHOS DE SUELO Y SUBSUELO.****CONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES:**

01 Para construcciones de edificios o casas de 0 a \$ 3,000.00 pagarán el	4X Mil
02 De \$ 3,000.00 hasta \$ 6,000.00 pagarán el	5X Mil
03 De \$ 6,000.00 hasta \$ 10,000, pagarán el	7X Mil
04 Para ampliaciones o remodelaciones mayores a \$ 1,000.00 pagarán el	2X mil
05 De \$ 10,000.00 hasta \$ 20,000.00 pagarán el	3.0%
06 Para urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la ley de Urbanismo, VMVDU y comercialización por cada venta de lote	\$ 15.00

08 Para lotificaciones o parcelaciones que llenen los requisitos establecidos por la ley de Urbanismo VMVDU, por la venta de cada lote	\$ 13.00
09 Por revisión de planos, por cada metro cuadrado	
De instituciones	\$ 0.80
De urbanizaciones o parcelaciones	\$ 1.00
Por la comercialización o venta de Lotes por c/Mt2	\$ 1.00
10 Para situar materiales de construcción en las calles urbanas y predios municipales, sin estorbar el tránsito vehicular	\$ 5.00
11 Para bailes, fiestas danzantes, con fines lucrativos, en la villa pública o en la casa comunal cada uno.	\$ 15.00
12 Para construcción de chalets	
En sitios públicos	\$ 80.00
En sitios privados	\$ 15.00
13 Para servicios de transporte público, zona urbana y rural:	
Buses de servicio de transporte público, cada uno al mes	\$ 4.00
14 Para romper el pavimento, adoquinado, empedrado o compactado, cada metro cuadrado.	\$ 3.50
14 Por el permiso de tala de árboles en el área urbana, conforme las disposiciones de la Ley Forestal, por cada Árbol, hasta un máximo de tres árboles.	
15- Con fines lucrativos cada uno	\$ 5.00
16- Con el fin de evitar riesgos cada uno	\$ 1.00

USO DEL SUELO; SUBSUELO Y ESPACIO PÚBLICO: zona urbana y rural

01 Permiso de instalación de nuevos postes del servicio de alumbrado eléctrico, telecomunicaciones, de cable y de otras empresas en el espacio público determinado por la Municipalidad	\$ 12.00
02 Permiso de instalación de nuevas cabinas telefónicas, cada una	\$ 12.00
03 Por cada poste instalado para el sostenimiento de cables del tendido eléctrico	\$ 0.80
04 Por cada poste instalado para el sostenimiento de cables de telecomunicaciones,	\$ 0.80
05 Para implantación de postes para fines comerciales, cada uno al mes:	\$ 3.50
06 Para postes de cualquier otros fines, autorizados por la Municipalidad	\$ 0.60
07 Por el funcionamiento de cajas telefónicas o fosas cada una al mes	\$ 5.00
08 Por el funcionamiento de cabinas telefónicas, cada una al mes	\$ 5.00
09 Para perforación de pozo previo permiso correspondiente:	
Para fines industriales	\$ 115.00
Para uso doméstico	\$ 10.00
10 Permiso de colocación de antenas de Radio Difusoras dentro del municipio,	\$ 515.00
11 Permiso de colocación de una torre o antena de telecomunicaciones o eléctrica dentro del municipio al mes	\$ 515.00
12 Para el funcionamiento de de antenas de Radio Difusoras	\$ 25.00
13 Permiso de funcionamiento de torres o antenas de telecomunicaciones, al mes	\$ 100.00
14 Por cada contador medidor o Pája de agua (ANDA u otro)	\$ 1.00
15 Para colocar anuncios de instituciones o empresas, de carácter lucrativo que atraviesen las calles o no	\$ 4.00
15 Para colocar anuncios, rótulos, luminosos al mes o fracción	\$ 10.00
17 Para colocar anuncios, rótulos o pancartas, no luminosos que atraviesen la calle	\$ 1.14
18 Derechos de instalaciones eléctricas particulares, conectados a una línea privada de la Alcaldía al mes	\$ 30.00
19 Terminal de Buses y Microbuses paga por M2 al mes	
- Adoquinado	\$ 0.20
- Pavimento Asfalto	\$ 0.20

CAPITULO SEGUNDO

De la mora, pago de exceso y otras regulaciones en el cobro tasas.-

Art. 8.- 5% sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal provenientes de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta tarifa, que pagará el contribuyente, para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o Nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cubren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República.-

Art. 9.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA, en el pago de las tasas cuándo se realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DIAS, sin efectuar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés monetario de mercado vigente hasta la fecha de su cancelación. Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, bancos, financieras, o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del Art. 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 10.- Si un contribuyente pagara una cantidad en exceso o indebidamente cualesquiera que ésta fuera, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone éste a deudas tributarias futuras.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS

Art. 11.- Cuando en un mismo inmueble se desarrollaran dos o más actividades, servirá de base para las tasas correspondientes al servicio de aseo, aquella actividad que está gravada con un mayor tributo, siempre que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados. Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrolla además uno o más actividades de comercio, industria y otro, o sea utilizado para cualquier actividad lucrativa en base a la tasa que esté gravado el rubro respectivo con mayor carga tributaria; siempre que el área dedicada a la misma, sea mayor de treinta metros cuadrados.-

Art. 12.- Para efectos de esta ordenanza se entenderá prestado el servicio aseo, saneamiento ambiental y de ornato, siempre que un inmueble reciba cualesquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección de basura
- b) Barrido de calles colindantes y
- c) Saneamiento de barrancas que atraviesen o colinden con él.-

Se entenderá prestado el servicio de aseo a todos aquellos inmuebles que tengan uno de sus linderos adyacente a una vía pública en donde se preste el servicio o que tengan acceso a la misma por calle, portón o entrada de cualquier naturaleza abierta sobre todo inmueble colindante y siempre que el lindero más inmediato estuviere a una distancia de cincuenta metros de la línea de colindantes de la vía pública.-

Así mismo se entenderá prestado este servicio, a todos aquellos inmuebles que teniendo lindero adyacente a una vía pública ni acceso a la misma por medio de calles o entradas de cualquier naturaleza, abierta en otro inmueble colindante, tengan algún lindero a menos de cincuenta metros del lindero colindante a la calle del inmueble interpuesto salvo que estuvieran separados por un muro u otra división similar,

Los inmuebles situados a orillas del radio urbano donde se presta el servicio estarán afectos al pago de tasas según las reglas anteriores hasta una distancia de cincuenta metros de la línea de vía o edificación.

En este último caso los cincuenta metros relacionados se multiplicarán por el número de metros que mida el inmueble en su frente para fijar el área imponible.

Art. 13.- La tasa de servicio de aseo se aplicará al área del inmueble y a las áreas de las plantas subterráneas y altas.

Art. 14- Las áreas verdes y de servicio comunal de utilidades que no hayan sido legalmente traspasadas a la Municipalidad no estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que reciban en tanto no se efectúe el traspaso.-

Art. 15.- Las instituciones a la enseñanza, propietarias de centros de instrucción que tengan instalaciones deportivas para receso de sus alumnos aunque no formen un solo cuerpo con el área construida, excluirán el área de dichas instalaciones o área verde, para efectos del pago de tasas por servicios de aseo, alumbrado público que reciba de igual a los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso se deducirá el área correspondiente.-

En los inmuebles de empresas en donde hubiere instalaciones deportivas destinadas de los trabajadores o público en general, se deducirá el área correspondiente.-

En los inmuebles de empresas en donde hubiere instalaciones deportivas destinadas a recreos de los trabajadores o público en general, se deducirá del área lo que corresponde a dichas instalaciones. En iguales circunstancias estarán comprendidos aquellos inmuebles donde operan instituciones no lucrativas que desarrollen actividades en función social y en beneficio a la comunidad, como el caso de las Guarderías, Orfanatorios, Hospitales de caridad, Comedores menesterosos y otras instituciones de caridad o beneficencia, a los que se les deducirá únicamente el área que ocupan para dichas instalaciones.

Art. 16.- Los sujetos pasivos señalados en los artículos cinco y seis de esta Ordenanza estarán obligados al pago de tasas por servicios tal como se estipula en esta Ordenanza.

Se entenderá que un inmueble recibe servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuvieren dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art. 17.- La renovación de licencia, matrícula, permiso o patentes, si fueren anuales, deberá hacerse en los primeros tres meses de cada año. La expedición fuera del periodo señalado se hará previo al pago de valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Art. 18.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patente mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de actividades respectivas.

Art. 19.- Para extensión de licencias, matrículas, permisos y patentes de la Municipalidad, podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamientos de las mismas.

Art. 20.- Para obtener solvencia Municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas, y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante.

Art. 21.- El Alcalde deberá solicitar a la Inspección General de Servicios Eléctricos de CAESS, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, CTE TELECOM y los profesionales del derecho que realicen diligencias de compra-venta de inmuebles, dentro y fuera de la Jurisdicción del Municipio, a efectos de que esas Instituciones y profesionales jurídicos exigen la solvencia Municipal a quienes solicitan nuevas instalaciones, para la prestación de servicios de Energía Eléctrica, Agua, Teléfono y servicios notariales.

Art. 22.- La Alcaldía deberá exigir la solvencia Municipal, previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponda extender.

Art. 23.- Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la Alcaldía Municipal en papel simple.

Art. 24.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.

Art. 25.- La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar tasas por los servicios Municipales que reciba, se originan desde el momento que adquiera el inmueble, esté o no registrado en el competente Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca.

Art. 26.- Las áreas verdes y de servicio comunal de urbanizaciones y parcelaciones habitacionales, que no hayan sido legalmente traspasadas a favor de la Municipalidad, estarán afectadas al pago de tasas por los servicios que reciban, en tanto no se efectúe el traspaso.

Art. 27.- Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrollen dos o más actividades, servirá de base para el pago de las tasas correspondiente al servicio de aseo, aquella actividad que esté gravada con el mayor tributo siempre que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados.

La obligación de todo propietario de inmuebles de pagar las tasas por los servicios Municipales que reciba se originan desde el momento en que adquiera el inmueble, esté o no inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente.

CAPITULO TERCERO**DE PAVIMENTO ASFALTICO, DE CONCRETO, ADOQUIN O EMPEDRADO FRAGUADO**

Art. 28.- Las tasas por servicios de pavimentación asfáltica, de concreto, adoquín o empedrado fraguado a que se refiere la presente ordenanza, serán aplicables a todo inmueble ubicado en la zona urbana o potencialmente urbana, sólo por las calles, avenidas o pasajes pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos.

Art. 29.- Se consideran rótulos salientes todos aquellos anuncios publicitarios, instalados en propiedades públicas y privadas que se exhiban a la vía pública y sobresalgan en algunas de sus dimensiones (largo, alto, ancho y espesor) de paredes, techos, verjas, muros y en general todas las construcciones e inmuebles ubicados en el Municipio.

CAPITULO CUARTO**DE LAS ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES**

Art. 30.- La entidad responsable para el proceso de aprobación de la ubicación e instalación de las antenas o torres de telecomunicaciones Eléctricas y Radio Emisoras, será el departamento de Catastro y Planificación y Desarrollo Local de VICTORIA.

Art. 31.- Las personas naturales o jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres para la operación de servicios de telecomunicaciones Eléctricas y Radio Emisoras en las áreas urbanas o rurales comprendidas dentro de los límites del Municipio de VICTORIA, deberán efectuar en la Alcaldía los trámites siguientes: Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Permiso de Construcción y Recepción de Obra.

Una vez obtenido el permiso de construcción aprobado, deberá solicitar al Departamento de Catastro de la Alcaldía Municipal de VICTORIA, el permiso de instalación y registro de la antena o torre.

Art. 32.- Las antenas o torres de telecomunicación existentes a la fecha deberán presentar los trámites establecidos en la presente, dentro del plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 33.- Las personas naturales o jurídicas que posean antenas o torres de telecomunicaciones, telecomunicaciones eléctricos y comunicaciones, deberán presentarse al Departamento de Catastro de la Alcaldía Municipal de Victoria para tramitar su instalación y hacer el registro correspondiente.

Art. 34.- Las personas naturales o jurídicas que posean antenas o torres cuyas resoluciones no hayan sido aprobadas por la Municipalidad, deberán removerlas en un plazo máximo de 90 días, a partir de la notificación de denegatoria, o de inmediato cuando fuese necesario. El retiro de las mismas será a costo del propietario.

Art. 35.- No se permitirá la instalación de antenas o torres en el derecho de vía pública, parques, patios o jardines, plazas, arriates centrales y zonas habitacionales.

CAPITULO QUINTO**LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES**

Art.36.- La renovación de licencia, matrícula, permiso o patentes, si fueren anuales deberá hacerse en los primeros tres meses de cada año. La expedición fuera del período señalado se hará previo al pago de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Art. 37.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patente, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 38.- Para la extensión de licencias, matrículas, permisos y patentes, la Municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.

Art.39.- La determinación, verificación, control y recaudación de las Tasas como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, por el Alcalde y los Organismos Dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.

Art. 40.- Lo que no estuviere previsto en esta ordenanza, estará sujeto a lo que dispone en el TITULO CUARTO de la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE LAS TASAS

CLASES DE SANCIONES

Art. 41.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matrícula o patente hará incurrir al infractor en una multa de SEIS A SESENTA DOLARES según la gravedad del caso y capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Cuando se llevare a cabo ejecución de una obra o se encuentren en proceso de edificación, sin el permiso de construcción correspondiente, pagará una multa de TRES DOLARES por cada metro cuadrado de área construida o a construir.

Efectuar construcción fuera del alineamiento oficial será sancionado con multa de DOSCIENTOS VEINTRES DOLARES.

Cuando se cambie el uso original de una edificación sin la respectiva calificación de lugar o en caso de no cumplirla pagará una multa de DOSCIENTOS DOLARES.

Cuando exista cordón y la acera no se encuentra construida o esté en mal estado o ruinoso, pagará una multa de DOS DOLARES por metro lineal.

Si se rompiera el cordón de una acera o se estacionare vehículos sobre la misma, pagará una multa de DOS DOLARES por metro lineal.

Cuando se instale rótulos menores de un metro cuadrado sin autorización correspondiente pagará una multa de SESENTA DOLARES además del retiro del mismo.

Cuando se instale rótulos mayores de un metro y menores de cinco metros cuadrados sin autorización correspondiente pagará una multa de SESENTA DOLARES además del retiro del mismo.

Cuando se instale vallas publicitarias sin autorización correspondiente pagará una multa de DOSCIENTOS DOLARES además del retiro de la misma.

Cuando se instale valla espectacular sin autorización correspondiente pagará una multa de CUATROCIENTOS DOLARES además del retiro de la misma.

Cuando se instale una cabina telefónica sin la autorización correspondiente pagará una multa de SEISCIENTOS DOLARES y retiro de la misma.

Cuando se instale una sombra en parada de buses sin contar con la autorización correspondiente pagará una multa de QUINIENTOS DOLARES además del retiro de la misma.

Cuando se instale un poste del servicio de alumbrado eléctrico, telecomunicaciones de cable y de otras empresas en el espacio público sin el Permiso de instalación pagará una multa de SEISCIENTOS DOLARES por cada poste.

Cuando se instale una torre o antena de telecomunicaciones o eléctrica, pagará una multa de UN MIL DOLARES por cada torre o antena.

Por el Estacionamiento de Vehículos en Villas Públicas y en Lugares no autorizados más de 12 horas, pagarán una multa de TREINTA DOLARES.

En caso de persistencia y notificada por tres veces la persona que coloque materiales en las calles y no haga su respectivo desalojo se procederá Judicialmente.

Por el establecimiento de vehículos en vías públicas en lugares no autorizados más de 12 horas \$ 30.00.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

Art. 47.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 42.- Cuando no se tratare de contravenciones o infracciones a que se refiere el artículo treinta y dos de esta ordenanza, el procedimiento a seguir para aplicar sanciones es el que establece los art. 131 y siguientes del Código Municipal.

DE LOS RECURSOS

Art. 43.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el art. 137 del Código Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 44.- Derógase la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de VICTORIA, aprobada según Decreto dos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y publicada en el Diario Oficial Tomo 341 del mismo año, así como sus reformas y adiciones.

Art. 45.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

GILBERTO LAINEZ HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ORLANDO GAMEZ CHAVEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL DE JESUS RAMIREZ ARGUMEDO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL HUMBERTO MENDEZ MEJIA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA MELIDA AYALA DE HERRERA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

TIMOTEO RIVAS MORALES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

MODESTO REYES GOMEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

CAROLINA HAYDEE JOVEL DE TORRES,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

AURA ARGENTINA GONZALEZ DE CISNEROS,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ROBERTO AYALA RODRIGUEZ,
TECER REGIDOR SUPLENTE.

ANA MIRIAM AYALA AYALA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL NUEVO AMANECER, CANTON
SOLEDAD, JURISDICCION DE MEANGUERA,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO.**

NATURALEZA:

Art. 1- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal vigente, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y ambiental. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACION:

La asociación se denominará: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO AMANECER, CANTON SOLEDAD, JURISDICCION DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, la que se podrá abreviar "ADESCONAM" y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

DURACION:

Art. 2- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO:

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Soledad, Jurisdicción del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán.

**CAPITULO II
DE LOS FINES**

Art. 4- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, social, y la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad, conjuntamente con los Organismos públicos, privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, grupos de interés y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas de la misma jurisdicción, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Trabajar en el mejoramiento de los servicios básicos del Cantón Soledad, con el equipamiento de los medios indispensables, para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.

- f) Promover la incorporación de la mujer al progreso integral de la comunidad, ocupando cargos directivos.
- g) Promover actividades recreativas y deportivas en el ámbito de la comunidad.
- h) Promover las Asociaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo comunal.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de la problemática y necesidades de la comunidad.
- l) Impulsar diversos programas de capacitación para los asociados, contribuyendo en la calidad de vida y prepararlos para afrontar los retos que la organización demande; también mejorar los niveles de escolaridad en las personas que no pueden acceder a la educación formal.
- m) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la municipalidad.

CAPITULO III

DE LAS METAS

Art. 5- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de desarrollo comunal aprobado por la Asamblea General de la Asociación, de acuerdo a las siguientes Areas: Organización y capacitación comunal, salud, medio ambiente, vivienda, trabajo, recreación y educación, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

CALIDAD:

Art. 6- Los socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años, con derecho a voz, no ha voto.

SOCIOS ACTIVOS

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

SOCIOS HONORARIOS

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar en incrementar el número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- h) Pagar en forma puntual la cuota social.
- i) Cumplir estos Estatutos y Obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados, con los fines de la asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen todos los socios activos y se instalará por mayoría simple, siendo la mitad más uno de los socios activos.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación, que será por mayoría calificada.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a iniciativa de un grupo de socios no menor de diez.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, serán nulos.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para la primera y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda, indicándose en la misma el lugar, día y hora en que han de celebrarse; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo en un plazo no mayor de ocho días, con los socios que asistan.

En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de socios, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.15.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán Adhonorium, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 16.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente dos veces al mes o cuantas veces sea necesario y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir al menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 17 - Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, con el fin de encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Gestionar con las organizaciones del Estado, las municipalidades, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, embajadas de países que tengan acreditación en nuestro país y con las entidades privadas que trabajan en la región en proyectos de desarrollo comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria de fin de año su plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación. Además tendrá la representación legal, para lo cual deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

Art. 19.- El vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 20.- El secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma; llevará el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General; extenderá las credenciales y certificaciones de la Asociación; llevará el libro de registro de asociados; recibirá y despachará la correspondencia de la Asociación,

que autorice el Presidente; enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones que autorice el Presidente y las demás que por razón de su cargo le competan.

Art. 21.- El prosecretario colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 22.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Firmará juntamente con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere; elaborará el anteproyecto de presupuesto anual de la asociación y lo presentará a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 23.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial junto con el presidente o separadamente y el uso de la Personalidad Jurídica quien podrá comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros.

Deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo Autoriza.

A falta del Síndico, fungirá, el presidente o los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 25.- Los vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 26.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, seis de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCION DE DIRECTIVOS Y ASOCIADOS

Art. 28.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

DE ASOCIADOS y la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al código municipal, Ordenanza municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de amonestación, suspensión, retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.
- f) Hacer caso omiso de las normas implícitas en el reglamento interno.

Art. 29. - Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada.

Art. 30. - Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 31. - Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 32. - En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar dentro de los mismos la comisión investigadora y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, y resuelva la suspensión basándose en los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que queden no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33. - El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios Activos.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, éstos serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociados.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34. - De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación deberá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35. - Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieron fondos, la Junta Directiva Propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo, y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 36. - Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se acordará en Asamblea General extraordinaria por mayoría simple. Tendrá iniciativa para ello los asociados, los cua-

les deberán presentar por escrito la petición a la Junta Directiva en un número no menor de diez socios y en segundo lugar la Junta Directiva hará la solicitud a la Asamblea General en pleno.

Art. 37. - La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal para su aprobación y posterior publicación el Diario Oficial.

Art. 38. - Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos tercera partes de socios.

Art. 40.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, si la hubiere.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 41.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal juntamente con la solicitud, dentro de diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 42.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fuera elegido se procederá a liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 43.- El plazo para liquidar la asociación no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la asociación en proceso de liquidación deberá poner a la disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que se soliciten.

Art. 44.- Los delegados y representantes, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Art. 45.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial, por cuenta de la Asociación.

Art. 46.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal en el Cantón Soledad, bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 47.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Junta Directiva, Registro financiero y Registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 48.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nomina de la nueva Junta Directiva; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de actividades (trabajo).

Art. 49. - La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un comité asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos y deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, no pudiendo integrar el mismo los miembros a quienes se le haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos de esta Asociación el informe debe ser firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar dentro del plazo de un mes.

Art. 50.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Nuevo Amanecer", Cantón Soledad, ADESCONAM, de la Jurisdicción, de Meanguera, Departamento de Morazán. Que consta de cincuenta Artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad con los Artículos 19 y 30 numeral 23, del Código Municipal vigente. Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere Personería Jurídica, a dicha Asociación. Publíquese

DADO. En la Alcaldía Municipal, de la Villa de Meanguera, a los diez días del mes de Enero de dos mil cinco.

JOSE MATIAS ARGUETA CHICAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

REYNA ARMIDA SORTO VIGIL,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A065395)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL FE Y ESPERANZA. CANTON LAS CASITAS
JURISDICCION DE ALEGRIA DEPARTAMENTO
DE USULUTAN.**

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION, Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA. Cantón Las Casitas jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, la que podrá abreviarse ADESCOFE y que en estos Estatutos se denominará la ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Las Casitas jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso del Cantón Las Casitas en coordinación con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos; la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Alegria, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de infraestructura básica y agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación; serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y de la comunidad.

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán: a) Activos b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personal y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo desee.
- d) Elegir y ser electo en cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas generales Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con dos días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, el día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo veinticuatro horas después de la última convocatoria. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta directiva y elegir a los sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo Presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General de la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso la Asamblea general resolverá sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal acordada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- en caso de que la Junta directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de veinte asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les autorice: a) de entre los mismos la comisión investigadora y b) para que ésta convoque a la Asamblea general, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea general, la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

B) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta directiva está integrada por miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planilla, en todos los casos la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta directiva serán Adhonorém; sin embargo cuando el Socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo ó las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario, y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y Desarrollo.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las instigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo é informar igualmente a los organismos que cooperaron el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar por que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea general, en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y los estatutos.

Art. 23.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, los sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuese pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará asimismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Pro tesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extra judicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario: en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En casos de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos, la cual será de veinticinco centavos de dólar mensual.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o provenientes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- en caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en el Cantón Las Casitas, domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas generales, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de trabajo (actividades a realizar).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 3.

Vistos los anteriores estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza, que se abrevia ADESCOFE, fundada en el Cantón Las Casitas, jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután; los cuales constan de cuarenta y tres artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríen las leyes de la República, el orden público ni las buenas costumbres de conformidad con los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Acuerda aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de persona jurídica. COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Alegría, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

CARLOS ANTONIO LUNA,
ALCALDE MUNICIPAL.

FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A065342)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
EL COPLANAR, DE LOTIFICACION MONTAÑA DEL MAR,
CANTON EL CIMARRON MUNICIPIO LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio, Ciudad y Puerto de La Libertad, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará: "ASOCIACION COMUNAL EL COPLANAR, DE LOTIFICACION MONTAÑA DEL MAR, CANTON EL CIMARRON", que en los presentes Estatutos se denominará La Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la comunidad EL COPLANAR, DE LOTIFICACION MONTAÑA DEL MAR, CANTON EL CIMARRON, Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá: promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos Privados Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas. Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mayor integración de sus miembros y la mejor integración de sus actividades.

Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

Promover las Organizaciones Juveniles, haciéndolas participar de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos, y
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios aquellas personas a quien la Asamblea, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos.

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten por escrito.
- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.

La Junta Directiva, que será el Organismo Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados activos, éstos no podrán ser representados. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos por los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de enero y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco por ciento por lo menos de los miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos se conocerá si así lo acuerda la mayoría.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar el día y la hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- Destituir total o parcialmente por causas justificadas, a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crean conveniente.
- Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.
- Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- Resolver a su prudente arbitrio, las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demandan inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCION

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del artículo 13, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso; será la Asamblea General, quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados podrán convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución; el mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la Resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios y suplentes electos por la Asamblea General. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, Primer Vocal y Segundo Vocal.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje, en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General, y dependiendo de las condiciones económicas en que se encuentre la asociación.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General. Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente. Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y coadyuvar a su mejor organización y desenvolvimiento.

Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región de Proyectos de desarrollo de la Comunidad.

Participar en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.

Informar periódicamente a la población y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.

Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades; llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas sin causa justificada. Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Art. 23.- El secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva, extender la certificación que le soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación y tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones de Asamblea General.

Art. 24.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación, para efectos de cuentas bancarias a nombre de la Asociación. Se requerirán para todo retiro de fondos la concurrencia de las firmas del Presidente y Tesorero en ausencia de algunos de éstos por el Síndico, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 25. El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de autorización previa de la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva de los vocales de la Asociación, el Síndico elegirá el Comité de Vigilancia, formada por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 26.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que fuere encomendado por las mismas.

Art. 27.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que así lo consideré necesario, en todo caso en ausencia de éstos sustituirán a los miembros de la Junta Directiva, tomando en cuenta para ello el orden en el cual han sido nombrados y todo lo demás que le fue encomendado por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo considere conveniente, por mayoría de votos.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Por la contribución que aporten los asociados activos lo cual se establecerá en Asamblea General.

Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos, los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, la Asociación llevará un libro especial de registro de Capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo salvo que la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordara afectarlos.

Art. 30.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren utilidades, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los proyectos que pueden ser desarrollados con tales utilidades, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 31.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal, el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 32.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 34.- Todo lo previsto en estos Estatutos será resuelto por la Asamblea General por lo previsto en el Derecho Común y las leyes especiales aplicables a la materia.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO ONCE

Vista la solicitud presentada por la Asociación Comunal El Coplanar, Lotificación Montaña del Mar, Cantón El Cimarrón, de este Municipio, en la que solicita personalidad jurídica, para lo cual presenta los Estatutos respectivos, y Considerando que los mismos se encuentran apegados a Derecho, haciendo uso de las facultades conferidas en el Código Municipal, el Concejo ACUERDA: Conceder Personalidad Jurídica a ASOCIACION COMUNAL EL COPLANAR, LOTIFICACION MONTAÑA DEL MAR, CANTON EL CIMARRON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en consecuencia se aprueban los Estatutos de la misma, los cuales constan de treinta y cinco artículos.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Libertad, seis días del mes de enero de dos mil cinco.

EDGAR ARNOLDO QUEZADA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Ante mí

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A065447)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y diez minutos del día seis de octubre de este año, se ha declarado a la señora EMILIA SANTOS DE CAMPOS conocida por EMILIA SANTOS, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó PABLO CAMPOS, que falleció el día diecisiete de marzo de este año, en el parqueo de la Unidad de Emergencia del Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como último domicilio Santiago Nonualco, en concepto de cónyuge del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 182

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor MARIO ANTONIO MENJIVAR ABREGO, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación como Cuarto Regidor en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, según Informe de Examen Especial y Arqueo, practicado en la referida Alcaldía Municipal, durante el período del uno de enero de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-27-04-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinte de enero de dos mil cinco.

Lic. MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ,
JUEZ.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 183

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN al señor MARCOS TULIO OSEGUEDA, quien actuó como Ex-Gerente Administrativo y Financiero, durante el Período comprendido del uno de enero del año dos mil al treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos I. A. CAM.-III-040-2004; base del Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara contra el señor antes relacionado, por su actuación en la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET).

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil cinco.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

Lic. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,

JUECES DE CUENTAS DE LA CAMARA

TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 184

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 88, de la ley de Corte, EMPLAZA al señor RAUL REYES GONZALEZ, o a sus representantes para que se presenten a manifestar su defensa en la presente Demanda ya sea personalmente o por medio de sus representantes. Para que se hagan presentes a esta Cámara dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta publicación, a recibir una copia de la DEMANDA, interpuesta en su contra por la Fiscalía General de la República, por Responsabilidad Patrimonial, la cual asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS COLONES (¢17,300.00), que dio origen al Juicio de Cuentas clasificado con el número III-JC-016-2003, por su actuación como Empleado del Hospital Nacional "Doctor Luis Edmundo Velásquez" de Chalatenango, durante el período del uno de enero de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: A las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil cinco.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

JUEZ DE LA CAMARA TERCERA

DE PRIMERA INSTANCIA.

Licda. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,

JUEZ DE LA CAMARA TERCERA

DE PRIMERA INSTANCIA.

Licda. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 185

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y quince minutos del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA MERCADO REYES, conocida por ROSA REYES, y por ROSA MERCADO, que falleció el quince de noviembre del año dos mil dos, en el Cantón San Antonio Los Blancos, jurisdicción de San Luis La Herradura, su último domicilio, por parte de la señora MARIA JESUS REYES, en concepto de hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 186-1

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el licenciado MISAEL ALCIDES HERNANDEZ ROMERO, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor JOSE DOROTEO DELGADO, solicitando a favor de su representado título supletorio de un inmueble rústico, ubicado en el cantón Tehuiste Arriba de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; y linda: NORTE, con dieciséis metros con cincuenta centímetros, lindando con FIDELINA SARAVIA; ORIENTE, con dieciséis metros lindando con ROSA DELGADO; SUR, con dieciséis metros con cincuenta centímetros lindando con JOSE ANGEL CERRITOS, antes CRISOSTOMA RIVAS DE COREAS, calle vecinal de por medio; y PONIENTE, con dieciséis metros lindando con JOSE MATIAS RAMIREZ. Dice el solicitante que su representado adquirió dicho terreno por donación que de él hizo el señor MOISES DELGADO.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 187-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el señor MANUEL DE JESUS MEJIA, de este domicilio, solicita a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de MARGARITA LOPEZ; PONIENTE, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de MARGARITA LOPEZ; SUR, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, con solar y casa de NEFTALI GONZALEZ VALENCIA; y ORIENTE, siete metros noventa centímetros, con solar de ISABEL ORTIZ CORTEZ antes, hoy de TERESA CASTILLO TOLOZA, calle de por medio.- El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo posee sin proindivisión con ninguna persona.

Lo hubo por compra a la señora SEBASTIANA SANCHEZ, ya fallecida. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los treinta días del mes de julio de dos mil tres. FABIAN YANES RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 188-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, Juez de lo Civil Interino del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor causante OSCAR ALFONSO AVILES, quien fue de setenta y un años de edad, casado, Empleado, originario de Santa Ana, salvadoreño, hijo de Dolores Avilés, quien falleció el día veinticinco de mayo de dos mil tres, siendo su último domicilio Ilopango; de parte de la señorita NANCY VERONICA AVILES MEDINA, y del menor JIMMY GEOVANNY AVILES MEDINA, representado legalmente por la señora GUILLERMINA MEDINA AGUILAR; la primera y el segundo en su calidad de hijos del causante, debiendo ejercer su derecho el menor JIMMY GEOVANNY AVILES MEDINA, por medio de su representante legal señora GUILLERMINA MEDINA AGUILAR.-

Confírese a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercer su derecho el menor JIMMY GEOVANNY AVILES MEDINA, por medio de su representante legal.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día doce de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 178-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante ARTURO MEDRANO DURAN, quien fue de ochenta años de edad, casado, Agricultor, originario de San Martín, salvadoreño, hijo de Gregorio Medrano, y Guadalupe Durán, quien falleció el día veinticinco de sep-

tiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de la señora MARIA ROSARIO ELIAS ELIAS, en su calidad de heredera testamentaria del causante.-

Confírese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la herencia Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 179-2

TITULO SUPLETORIO

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MISAEL ALCIDES HERNANDEZ ROMERO, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora TRANCITO ANDRADE o TRANCITO ANDRADE DOMINGUEZ, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Chile, Jurisdicción de San Juan Nonualco, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, mide diez metros, calle de por medio, linda con lo que fue de Elia Orbelina Ruiz de Miranda, hoy de Francisco Miranda; ORIENTE, mide cuarenta y un metros, linda con la propiedad de María Margarita Crespín Ruiz y Graciela Crespín Crespín, con ambas calle de por medio; SUR, mide diez metros, linda con Elena del Carmen Ramos; y PONIENTE, mide cuarenta y cuatro metros, linda con Miguel Reyes, y Concepción García.- Dice que su representado adquirió el inmueble expresado por compra que hizo a Elías Aguilar, conocido por Héctor Elías Aguilar, de domicilio desconocido.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 180-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE ALEXANDER HERNANDEZ HENRIQUEZ y DARWIN ANTONIO HERNANDEZ HENRIQUEZ, en calidad de herederos testamentarios, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ERLINDA NICOLAZA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ, o MARIA ERLINDA NICOLASA HENRIQUEZ, o MARIA ERLINDA NICOLASA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y

dos años de edad, casada, originaria de Sensuntepeque, Cabañas, hija de MARGARITA HENRIQUEZ y FRANCISCA ROSARIO MORALES, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a los aceptantes testamentarios la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco. Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No.156-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JAIME ERNESTO ARIAS FLORES, Notario del domicilio de Sonsonate, y con Oficina en Segunda Calle Oriente tres- cuatro,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día siete de enero del año dos mil cinco, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario la señora MARIA ENA RAMIREZ DE RAMOS, conocida por ENA VASQUEZ, y MARIA EVA VASQUEZ; de la Herencia Intestada que dejó el señor FRANCISCO RAMOS RAMIREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Jovel Acevedo Ramos.- Se ha conferido a la heredera definitiva declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario.- Sonsonate, diez de enero del dos mil cinco.-

JAIME ERNESTO ARIAS FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. A065351

Despacho de Notario, Tercera Avenida Norte Número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno Local Cuatro-C, San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro.-

Agréguense el Diario Oficial y Ejemplares del Diario Co Latino y Más presentados.- Habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del edicto respectivo sin que se haya presentado oposición declárese HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA ZOILA BARRERA VIUDA DE GUARDADO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TIMOTEO ABENICIO GUARDADO, conocido por DIONICIO GUARDADO GARCIA, quien falleció a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa, en el Cantón San José, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiérese a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Publíquese el aviso de Ley; y oportunamente protocolícese esta resolución y extiéndase a la heredera declarada testimonio de la misma para los efectos legales consiguientes.-

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. A065360

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chalchuapa,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora SILVIA MARICELA ARGUETA PACHECO, ahora DE MARTINEZ, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores LUISA DE LOS ANGELES PACHECO, conocida por LUISA PACHECO, ahora DE AGUILAR, PROSPERO GUILLERMO PACHECO, ANDRES ORLANDO PACHECO, EDY ESPERANZA PACHECO, y BERTA LILIAN PACHECO, conocida por EVA LILIAN PACHECO, y por BERTA PILAR PACHECO, hoy DE FRANCIA, la primera en su concepto de Cónyuge del Causante ANDRES AGUILAR, y los últimos cuatro, en su calidad de Hijos del expresado Causante, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Aserrador, casado, fallecido a las catorce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio Apaneca de esta Ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas seis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. A065365

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos del día doce de noviembre del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora CASIMIRA PEREZ Vda. DE ZEPEDA, fallecida el día cinco de diciembre del año dos mil en la Ciudad de San Salvador y con último domicilio en esta Ciudad, a la señora DOMINGA ZEPEDA PEREZ, en concepto de hija de la causante y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A065399

BALTAZAR ERNESTO PEÑA DUEÑAS, Notario de este domicilio, con oficina profesional situada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio Trescientos, local cinco, segunda planta, Colonia Roma de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta Ciudad, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora ANA MARGARITA BERNAL DE CRUZ, Heredera Definitiva ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de marzo de dos mil cuatro, dejara el señor JULIO CESAR CRUZ, conocido por JULIO CESAR CRUZ GUZMAN, en el concepto de Esposa y Cesionaria de los derechos de los señores OSCAR ALCIDES, y WILLIAM ULISES, ambos de apellidos CRUZ BERNAL, en la referida sucesión del expresado causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.-

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco.-

Lic. BALTAZAR ERNESTO PEÑA DUEÑAS,

NOTARIO.

1 v. No. A065407

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por la Licenciada Antonia Luisa Quito Ayala, en bienes de la causante MARIA SANTOS BENITEZ PINEDA, por resolución de las quince horas del día treinta de septiembre del corriente año; SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor MIGUEL ANGEL BENITEZ, de treinta y tres años de edad; Agricultor, del domicilio de Corinto, Morazán; de la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante MARIA SANTOS BENITEZ PINEDA, conocida por MARIA SANTOS BENITEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad; soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Corinto, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Félix Benítez, y Paula Pineda; falleció el diecisiete de julio del dos mil tres, en el Barrio La Alianza, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; el Heredero Declarado, por derecho propio que le corresponde como hijo de la causante.-

Se le confirió al señor MIGUEL ANGEL BENITEZ, y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cinco de octubre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065429

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, dictada a las nueve horas y veinticinco minutos del día uno de octubre del corriente año se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE PALACIOS, a la señora, MARIA FIDELIA PALACIOS, conocida por MARIA FIDELIA PALACIOS CABRERA, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Corinto, por derecho propio en los bienes que le corresponden como hija del mencionado causante.- El Causante JOSE PALACIOS, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, originario y con domicilio en Corinto, hijo de los señores Tiburcio Palacios, y Lucía Granados, y falleció el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Laguna de la Jurisdicción de Corinto; siendo esta misma Ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la heredera declarada y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta minutos del día seis de octubre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065431

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por la Licenciada Antonia Luisa Quito Ayala, en bienes del causante JOSE SANTOS RAMIREZ MARTINEZ, conocido por JOSE SANTOS RAMIREZ, por resolución de las quince horas del día treinta de septiembre del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA GERARDA HERNANDEZ PEREZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, y del domicilio de Cacaopera, Morazán, de la herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS RAMIREZ MARTINEZ, conocido por JOSE SANTOS RAMIREZ, quien fue de sesenta años de edad, Agricultor, originario de Cacaopera, casado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Miguel Ramírez, y Juana

Martínez, falleció el día veintiuno de marzo del dos mil dos, en el Cantón Corralito de la Jurisdicción de Corinto, lugar de su último domicilio; la Heredera Declarada como cónyuge sobreviviente del de cujus.-

Se le confirió a la señora MARIA GERARDA HERNANDEZ PEREZ, y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día cinco de octubre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065432

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora DONATILA BENITEZ DE VELASQUEZ, al señor JUAN ANTONIO VELASQUEZ, de sesenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Corinto, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos catorce guión cinco; por derecho propio en los bienes que le corresponden, como cónyuge sobreviviente de la mencionada causante.- La causante DONATILA BENITEZ DE VELASQUEZ, a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Anamorós y del domicilio de Corinto, hija de los señores Arcadio Benítez, y Florinda Villatoro, y falleció a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre del dos mil dos, en el Cantón San Felipe de la Jurisdicción de Corinto: siendo esta misma Ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065434

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE TITO GUTIERREZ, conocido por JOSE TITO VILLEGAS, al señor ARGELIO ALVAREZ VILLEGAS, conocido por ARGELIO ALVAREZ, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Corinto, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones ciento seis mil doscientos noventa y dos, con Número de Identificación Tributaria Número mil trescientos tres guión doscientos treinta mil ciento cincuenta y dos guión ciento uno guión dos; por derecho propio en los bienes que le corresponden y como hijo del mencionado causante.- El causante JOSE TITO GUTIERREZ, conocido por JOSE TITO VILLEGAS, a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Corinto, hijo de Amelia Gutiérrez, y falleció a las veinte horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y tres en el Barrio La Cruz de la Ciudad de Corinto; siendo esta misma Ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. A065435

SAUL POCASANGRE ESCOBAR, Notario, con oficina situada en Calle El Progreso, Avenida El Rosal, Número nueve-C, Residencial Pilarica, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución pronunciada en esta Ciudad, a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva a la señora KARLA EVELYN HUEZO UMAÑA, ahora DE NELSON, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ZOILA ESPERANZA UMAÑA, fallecida el día cinco de enero de dos mil tres, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en su calidad de hija, y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en la oficina del Licenciado SAUL POCASANGRE ESCOBAR, San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cinco.-

SAUL POCASANGRE ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. A065437

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día seis de enero de dos mil cinco, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora MARIA JOSEFA RIVAS DE HERNANDEZ, conocida por MARIA JOSEFA GARCIA DE HERNANDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE AMADO HERNANDEZ, conocido por JOSE AMADO RAMIREZ HERNANDEZ, quien fue de treinta y un años de edad, casado, originario de Alegria, Departamento de Usulután, hijo de la señora ISABEL HERNANDEZ, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día diez de enero de dos mil cinco.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A065438

GLADYS RUTH LOPEZ DE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Centro Profesional Roosevelt, Local Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de diciembre del presente año, se ha declarado a las señoras MARIA DOLORES ALVARENGA ROMERO, MARIA CARMEN ALVARENGA ROMERO, MARIA ELENA ALVARENGA ROMERO y MARIA DEL SOCORRO ALVARENGA ROMERO, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su Defunción, dejó la señora GREGORIA ROMERO DE ALVARENGA, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil tres en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, sede de su último domicilio.- Las señoras MARIA DOLORES ALVARENGA ROMERO, MARIA CARMEN ALVARENGA ROMERO, MARIA ELENA ALVARENGA ROMERO y MARIA DEL SOCORRO ALVARENGA ROMERO, han sido declaradas herederas en su concepto de Hijas Sobrevivientes de la Causante, habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario GLADYS RUTH LOPEZ DE RODRIGUEZ.- En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.-

Licda. GLADYS RUTH LOPEZ DE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A065541

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las once horas del día once de Octubre del año dos mil cuatro, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario,

declárese heredero definitivo Abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante NIEVES SERRANO O NIEVES SERRANO RAMIREZ; quien falleció el día cinco de Julio del año dos mil dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Mercedes Umaña su último domicilio, a TOMAS CHAVEZ SERRANO en calidad de hijo del causante, confiriéndole al aceptante TOMAS CHAVEZ SERRANO la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las nueve horas del día doce de Octubre del año dos mil cuatro.- Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065446

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ARCADIO MARQUEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, de este origen y domicilio, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARTA ALICIA MARQUEZ ALVARADO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ANGEL MARQUEZ.-

Confírese a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión, juntamente con el ya declarado señor JORGE DAVID MARQUEZ, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora OLAYA RODRIGUEZ.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de octubre del dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A065448

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día once de octubre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que las peticionarias MARIA ANGELA ALVARENGA DE CHAVEZ y MIRNA ESTELA CHAVEZ ALVARENGA; se declaran herederas definitivas Ab- intestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO CHAVEZ, quien falleció a las veintiuna horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo la ciudad de Mercedes Umaña su último domicilio, a MARIA ANGELA ALVARENGA DE CHAVEZ y MIRNA ESTELA CHAVEZ ALVARENGA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda como hija legítima del de cujus a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil cuatro.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065449

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Colonia España Uno, polígono "A", casa número uno, Mejicanos, Departamento de San Salvador;

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro, se ha declarado al señor FRANCISCO ANTONIO MENJIVAR RECINOS, heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las seis horas del dos de Agosto del dos mil cuatro, dejara el señor FRANCISCO DE LA PAZ MENJIVAR SENSENTE conocido por FRANCISCO DE LA PAZ MENJIVAR, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador; habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro.

Lic. EDGARDO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A065464

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas quince minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores SIMON RAMIREZ y DELMI NOHEMI BARRIENTOS NAJERA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS MAYEN o FRANCISCO BARRIENTOS, quien fue de noventa años de edad, Agricultor en Pequeño; y falleció el día veintinueve de agosto de dos mil tres, en el Cantón El Jute, jurisdicción de la Villa de Candelaria de la Frontera; siendo esta Villa el lugar de su último domicilio.- Los señores SIMON RAMIREZ y DELMI NOHEMI BARRIENTOS NAJERA son cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondieran a los señores RUFINA, LORENZO Y PORFIRIO, todos de apellido BARRIENTOS RODAS, como hijos del causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065470

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día seis de los corrientes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor VICTOR MANUEL CACERES OLIVO, fallecido el día cuatro de Julio del año dos mil tres, en la Villa de San Antonio del Monte su último domicilio, a la señora ISABEL CASTANEDA como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras CANCELARIA CASTANEDA CACERES y LUZ DE MARIA CASTANEDA CRUZ, en concepto de hijas del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día catorce de Enero del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A065481

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día once de este mes, se ha declarado a las señoras: ROSA MARGARITA GARCIAVASQUEZ, MARTA LUZ GARCIAVASQUEZ y BERTILA GARCIA VASQUEZ o BERTILA GARCIA, herederas beneficiarias e intestadas de los bienes que a su defunción dejaron los causantes JOAQUIN GARCIA VASQUEZ y LUCIA VASQUEZ VIUDA DE GARCIA o LUCIA VASQUEZ, que fallecieron: el primero, el día dos de julio de mil novecientos ochenta, y la segunda, el día siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ambos en el Cantón Los Zacatillos, jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijas de los causantes; y se ha conferido a las herederas que se declaran, la administración y representación definitivas de las sucesiones dichas.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de septiembre del año dos mil tres.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A065532

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintisiete Calle Poniente, número mil trescientos diez, Colonia Layco, San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día tres de enero de dos mil cinco, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor OTTO MAURICIO FUENTES RUBIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora ANTONIA ERIBERTA RUBIO conocida por ANTONIA HERIBERTA RUBIO VIUDA DE FUENTES, quien falleció el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio Hospital Nacional Zacamil, de la Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la edad de ochenta y cuatro años, de Oficios Domésticos, de nacionalidad Salvadoreña y originario de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, en calidad de heredero intestado como hijo del causante y cesionario de los derechos de Herencia correspondientes a los señores YOLANDA FUENTES DE ALVARADO, JOSE MARIO FUENTES RUBIO, JORGE NERI FUENTES RUBIO, GLORIA VILMA FUENTES RUBIO, BETINA AURORA FUENTES RUBIO y ELGA DINORA FUENTES RUBIO conocida por OLGA DINORA FUENTES RUBIO, en calidad de hijos del causante; en consecuencia confíresele al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ, a las catorce horas del día tres de enero de dos mil cinco.

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A065441

ACEPTACION DE HERENCIA

LUISALBERTO ROQUE MEJIA, Notario de este domicilio, con Oficina en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno, Local Cuatro-C, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO LOPEZ DE LEON, quien falleció a las cuatro horas del día veinte de febrero del dos mil, en frente al cementerio calle al Cantón El Palomar de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora DORA ALICIA LOPEZ RENDEROS, en concepto de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de enero del dos mil cinco.-

Lic. LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A065363

FRANCISCO FAUSTINO PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio San Jacinto, Calle Marconi, Número setecientos veinticinco de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria, que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día diecisiete de marzo del año dos mil dos, dejó la señora CARLOTA HERNANDEZ VIUDA DE OLIVARES, conocida por MARIA CARLOTA HERNANDEZ DE OLIVARES, de parte de las señoras MARGARETH LILIANA BERMUDEZ DE REYES, en concepto de cesionaria de la señora CARLOTA DE JESUS OLIVARES HERNANDEZ y MARIA ELENA OLIVARES DE ALVARADO, en concepto de hija sobreviviente, como herederas testamentarias de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. FRANCISCO FAUSTINO PORTILLO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A065515

ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina en Edificio Niza, local doscientos doce, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las trece horas del día veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LYDIA RAMIREZ DIMAS, de parte de la señora CARMEN LOPEZ DIMAS, en su concepto de hija de la causante, fallecimiento ocurrido el día once de junio de dos mil cuatro, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad; habiendo sido su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA.

San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de enero de dos mil cinco.

ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. A065539

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con Oficina ubicada en Quinta Avenida Sur número siete de dicha ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante MARIA CIRIACA ARGUETA, conocida por CIRIACA ARQUETA, fallecida el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio; de parte de doña MARIA ELENA FLORES ARGUETA, hoy MARIA ELENA FLORES DE DELGADO, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Tienen derecho en la misma sucesión MARIA BERNALDA FLORES, hoy DE COSME, MARIA ELVA FLORES ARGUETA, BLANCA LUZ FLORES, hoy DE BARRERA, MARIA ARGELIA FLORES ARGUETA y ROSA DEYSI FLORES ARGUETA; se les cita, para que comparezcan a deducir su derecho, dentro del término legal, que les corresponde en concepto de hijas de la de cujus.

LIBRADO en la Oficina Notarial del Licenciado Carlos Campos Martínez, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil cinco.

Lic. CARLOS CAMPOS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019286

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, local número veintitrés, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y nueve minutos del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Santa Tecla, Municipio de Santa Tecla, departamento La Libertad, el día diez de octubre de dos mil cuatro, dejara el señor ESTANISLAO CASTELLANOS ALFARO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, originario de La Libertad, siendo La Libertad, departamento de La Libertad su último domicilio; de parte de la señora TERESA ANGEL DE CASTELLANOS hoy VIUDA DE CASTELLANOS, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de MARIA JOSEFA ALFARO VIUDA DE CASTELLANOS, MARIA JOSEFA CASTELLANOS DE LOPEZ, la primera madre y la segunda hija del causante, también han repudiado la herencia ISABEL CASTELLANOS ANGEL, SONIA DEL CARMEN CASTELLANOS ANGEL, quienes fueron hijas del causante. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARMANDO FRANCO SALES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos de el día diecisiete de enero de dos mil cinco.

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,
NOTARIO.

1 v. No. C019289

JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Calle Circunvalación y Avenida La Revolución, número ciento uno, Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las once horas de esta misma fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida en Nueva San Salvador, lugar de su último domicilio, el día veintinueve de Junio de dos mil tres, dejó el señor MAXIMO MENDEZ PEREZ, de parte de los señores PAULA DE JESUS PEREZ VDA. DE MENDEZ, MARCELINA MENDEZ, MARIA LEONOR MENDEZ PEREZ DE ANTILLON, MARIA EMMA MENDEZ DE MENDEZ, JOSE BELTRAN MENDEZ PEREZ, JOSE

RAFAEL MENDEZ PEREZ, SERGIO MENDEZ PEREZ y JOSE UR-SULINO MENDEZ PEREZ, en su calidad de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes detallada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, San Salvador, a los treinta días del mes de Julio de dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS,
NOTARIO.

1 v. No. C019290

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, entre Octava y Décima Avenida Norte, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de Enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ RAMOS ORTIZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pablo Ramos y Francisca Ortiz, originario de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, fallecido a las diez horas del día tres de Octubre del dos mil cuatro. en el Caserío Caña Brava, Jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, no habiendo Formalizado Testamento alguno, aceptando herencia en concepto de HEREDERO; el señor BENEDICTUM ZAVERIO GONZALEZ RAMOS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES.- En la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Enero de dos mil cinco.-

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. C019291

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Laboral Suplente de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y veinticinco minutos del día diez de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores ALFREDO ANTONIO FIGUEROA ROMERO, conocido por ALFREDO ANTONIO ROMERO y por ALFREDO ANTONIO FIGUEROA DELGADO; y DANIEL FIGUEROA DELGADO, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores CARMEN DE JESUS DELGADO ROMERO o CARMEN DE JESUS ROMERO, CARMEN ROMERO y por CARMEN ROMERO ALFARO y FULGENCIO ANTONIO FIGUEROA conocido por FULGENCIO ANTONIO FIGUEROA LEMUS y por ANTONIO FIGUEROA, fallecidos: la señora DELGADO ROMERO o ROMERO o ROMERO ALFARO, el día catorce de abril del año dos mil dos, y el señor FULGENCIO ANTONIO FIGUEROA conocido por FULGENCIO ANTONIO FIGUEROA LEMUS y por ANTONIO FIGUEROA, el día uno de Julio del año dos mil dos, ambos en esta ciudad lugar de su último domicilio, en su concepto de hijos de los citados causantes.- Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las once horas y veinticinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cinco.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE.- Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065350-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año recién pasado, en el Juicio Sumario Civil de Cesación de Curaduría de Herencia Yacente, promovido por el Licenciado OSCAR GUSTAVO MUNGUÍA MAYORGA, conocido por OSCAR GUSTAVO MUNGUÍA PAYES, como apoderado de las señoras NATALIA VERONICA y JULIETA, ambas de apellidos RAMOS MOLINA, contra la Curadora de la Herencia yacente del causante WILBERT RAMOS CISNEROS, Licenciada MARIA LUISA ROSALES CASTRO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el expresado causante, señor WILBERT RAMOS CISNEROS, ocurrida el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señorita NATALIA VERONICA RAMOS MOLINA, en calidad de hija del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065366-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ALFONSO AGUILAR o ALFONSO AGUILAR CAMPOS, fallecido el día dos de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Sabana San Juan Arriba jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor OSCAR ALFONSO MARTINEZ HURTADO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondía a la señora ANGELA MARTINEZ AGUILAR como hija del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065398-1

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día diez de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO VICTOR MENJIVAR MUNDO o FRANCISCO VICTOR MENJIVAR, quien falleció en el Cantón Coquiama de la Jurisdicción de Cuisnahuat del Departamento de Sonsonate, a las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, del domicilio de Cuisnahuat, habiendo sido ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA GLADYS SIBRIAN CONCE, en el concepto de Cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía a la señora AUREA GODINES VIUDA DE MENJIVAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se le ha conferido a la aceptante indicada en el concepto antes expresado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas del día once de septiembre del año dos mil tres. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065402-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JUVENTINA BENITEZ, quien a la fecha de su defunción, fue de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Corinto, hija de CARMEN BENITEZ, y falleció intestada a las cuatro horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Las Delicias de la Villa, hoy ciudad de Corinto, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor ELMER MAURICIO BENITEZ MOLINA, conocido por ELMER MAURICIO BENITEZ, éste por derecho propio que le corresponde en la mencionada sucesión, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios, que les correspondía a los señores EDIS MARISA CASTRO BENITEZ, conocida por EDIS MARISA CASTRO y por EDITH MARITZA CASTRO, RUBI WILBERTO BENITEZ MOLINA, conocido por RUBY WILBERTO BENITEZ y por RUDY WILBERTO BENITEZ, DELIA ELIZABETH BENITEZ MOLINA, ANGEL ANTONIO BENITEZ MOLINA, y REINA DE LA PAZ BENITEZ MOLINA.- Asimismo, se le ha conferido al aceptante mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Por este medio se cita a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil tres.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065418-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas en este Tribunal por la Licenciada ANTONIA LUISA QUITO AYALA, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de Inventario, la herencia que en forma intestada a su defunción, dejó el causante JOSE CAMILO VILLATORO, conocido por CAMILO VILLATORO, de parte de la señora MARIA SALOME ALVAREZ VDA. DE VILLATORO, conocida por MARIA SALOME ALVAREZ, y por SALOME ALVAREZ, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Corinto, en calidad de madre del de cujus; el señor JOSE CAMILO VILLATORO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio último de la

Ciudad de Corinto, hijo de ANDRES VILLATORO y MARIA SALOME ALVAREZ, falleció el día treinta de junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Hondable, Jurisdicción de Corinto, Morazán.

Se le confirió a la aceptante mencionada, y en la forma establecida, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia Yacente. A publicarse los edictos, en el Diario Oficial, de conformidad a la ley, con citación a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dos de febrero del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA EN ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A065419-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día treinta y uno de agosto del presente año, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SONIA RIVAS GARCIA, quien fue de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sese, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de PAULINO GARCIA y SUSANA RIVAS o SUSANA CASTELLON RIVAS, el primero de ellos fallecido; quien falleció a las doce horas del día diez de junio del año dos mil, en Nueva Granada, del departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SUSANA RIVAS o SUSANA CASTELLON RIVAS, en concepto de madre sobreviviente de la causante.-

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las diez horas cinco minutos del día dos de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065445-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cincuenta minutos del día diez de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ALFREDO CONTRERAS conocido por ALFREDO CONTRERAS, FREDY CONTRERAS y por ALFREDO CONTRERAS PARKER, ocurrida el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Militar, San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores OSCAR ALFREDO y ERIK GUILLERMO ambos de apellidos CONTRERAS BOLAÑOS, en su calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas diecinueve minutos del día seis de enero de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065479-1

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Residencial Lomas de Versalles, Calle Tres, Apartamento Número Cincuenta y Uno de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de esta Notaría, contenida en Acta Notarial, de las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las catorce horas y veinticinco minutos del día treinta de agosto de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, dejó el señor MARIO ERNESTO SANCHEZ ESCALANTE, quien fue de sesenta y un años de edad, Empleado y del domicilio de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA ISABEL SANTAMARIA DE SANCHEZ, en su concepto de Esposa sobreviviente de los derechos hereditarios que según Testamento le corresponden; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cinco.

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A065493-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FELIPE BENJAMIN HERNANDEZ MEJIA, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, empleado, fallecido el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA SILVIA MEJIA DE ORELLANA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a EDWIN ALBERTO HERNANDEZ AGUILAR y ALVARO ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR, en calidad de hijos del causante, representada la aceptante en estas diligencias por el Abogado EFRAIN RIVAS PALACIOS. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese el edicto de ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065528-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y ocho minutos del día diez de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO MARTINEZ conocido por ALFREDO MARTINEZ CABRERA, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, panificador, fallecido el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: MARTA MARTINEZ y WILFREDO MARTINEZ HERNANDEZ, en calidad de madre e hijo del causante respectivamente se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y catorce minutos del día diez de enero del año dos mil cinco.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065530-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GUILLERMO EDUARDO GUARDADO DUEÑAS, quien falleció en el Kilómetro veintiocho de la Carretera a Santa Ana, Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, siendo El Congo, de este departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ERLINDA DUEÑAS VIUDA DE GUARDADO, como madre sobreviviente del de cujus; y en el carácter dicho se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas diecisiete minutos del día doce de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019269-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor MIGUEL ANGEL AMAYA LINARES la sucesión intestada, del causante señor JOSE AMAYA, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero y falleció el día uno de noviembre de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad; siendo la Villa de Candelaria de la Frontera; el lugar de su último domicilio.

El señor MIGUEL ANGEL AMAYA LINARES es hijo del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquél, que se crea con derecho a la sucesión; se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019274-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA LILIAN TEJADA ahora DE JACOBO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL MAGAÑA, conocido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MAGAÑA, MIGUEL ANGEL MAGAÑA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, casado, quien falleció en el Cantón El Zacamil de la Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis, siendo Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.-

La señora ANA LILIAN TEJADA ahora DE JACOBO, es cesionaria del derecho hereditario que le correspondería a los señores JOSE ELIAS MAGAÑA TEJADA, REINA DEL CARMEN MAGAÑA TEJADA, NAPOLEON MAGAÑA TEJADA, JONAS HERNANDEZ TEJADA, MARIA MAGDALENA HERNANDEZ TEJADA y BELLA ROSA HERNANDEZ TEJADA, en calidad de hijos del de cujus y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cuarenta y siete minutos del día veintitrés de agosto de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019275-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que JOSE HERMOGENES GONZALEZ CRUZ, mayor de edad, motorista y del domicilio de Santiago Texacuangos, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio "CANDELARIA, de esta población, lindante: al ORIENTE: GLADIS PORTILLO PEÑA, 59:88 centímetros, al NORTE, con otro terreno del interesado, 73:07 centímetros, al PONIENTE, con terrenos de la sucesión de Víctor López, Jesús López y Marcos de Jesús Rojas, río Guayata de por medio, 68: 75 centímetros, y al SUR, con JUANA MARTINEZ GARCIA, 70:05 metros.

Se compone de cuarenta y una áreas, setenta centiáreas de superficie. No es sirviente ni dominante. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a IGNACIO GARCIA, sobreviviente. Lo estima en TREINTA MIL COLONES; y los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN FRANCISCO CHINAMECA, veinticuatro de enero de dos mil cinco.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ALMA SOMOZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065344-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ANTONIO MIRANDA ESCOBAR, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando para sí Título de Propiedad de UN TERRENO RUSTICO, situado en el cantón Piedra Labrada de esta jurisdicción, constante: de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con VICENTA AYALA y FELIPE PEREZ; AL ORIENTE: ELIAS MIRANDA, camino vecinal de por medio: AL SUR: con LUCAS MIRANDA, camino vecinal de por medio: y AL PONIENTE: con SALOME CAMPOS. Lo adquirió por compra que le efectuó al señor SABINO AYALA PEREZ mediante Escritura Pública y lo valora a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los catorce días del mes de enero del dos mil cinco. Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL. MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065356-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que FRANCISCO ALONSO CRUZ, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "EL CALVARIO" de esta población, de 685 metros cuadrados

de superficie, lindante: AL ORIENTE, con GLORIA CRUZ MUNGUIA y JOSEFINA CRUZ, 44.67 metros, al NORTE, con FRANCISCA MARTINEZ, 11.23 metros, al PONIENTE, con EVANGELINA PEREZ MARTINEZ, 44.80 metros, al SUR, GERMAN SAUL MARTINEZ, quebrada de por medio, 9.682 metros. No es sirviente ni dominante. No tiene cargas derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Lo hubo por compra que hizo a LUCILA PINEDA GARCIA, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, hoy ya difunta; y lo estima en VEINTE MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN FRANCISCO CHINAMECA, dieciocho de Enero de dos mil cinco.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ALMA SOMOZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065377-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el Señor LUIS EDGART LOPEZ, de cincuenta y seis años de edad, agente de seguridad privada, del domicilio de esta Villa, solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica del cual es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta y pacíficamente, desde junio de dos mil cuatro que adquirió por compra que hizo al Señor REMIGIO DIAZ, por la cantidad de Doscientos Colones Exactos; el inmueble tiene una extensión superficial de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS y el cual mide y linda: AL ORIENTE: ochenta y seis metros dos centímetros, linda con inmueble de DOLORES CRUZ; AL NORTE, ciento ochenta y nueve metros treinta y tres centímetros, linda con inmueble de GABRIELA ALFARO; AL PONIENTE, trescientos setenta y dos metros treinta y nueve centímetros, linda con inmueble de ENRIQUE HERNANDEZ; y AL SUR, doscientos cinco metros setenta y cinco centímetros, linda con inmueble de ENRIQUE HERNANDEZ. Los colindantes son de este domicilio no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión alguna con nadie y no existe sobre él ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y se estima el inmueble en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUYULTITAN, a veinte de enero de dos mil cinco. Dr. OSCAR GUSTAVO AYALA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCA DEL CARMEN MORALES URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065382-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado el señor RUFINO CONCE CARIAS, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Personal, número cero dos ocho cinco cuatro uno siete cero guión tres, con Número de Identificación Tributaria (NIT), cero trescientos cuatro guión doscientos treinta mil seiscientos once, guión cero cero uno guión nueve; (0304-230611-001-9);

Solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Rústica situado en el Cantón Coquiama jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonete, con extensión superficial de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual es de las colindancias siguientes: NORTE: linda con los señores ROSA DALIA MENJIVAR, FRANCISCO MENJIVAR, MARTA GOMEZ, y VICENTE GALDAMEZ; SUR: linda con los señores JESUS PINTIN, JACOBO FLORENTINO y FERMIN MIRANDA; al ORIENTE: linda con el señor ONIL MENJIVAR TOBAR; y PONIENTE: linda con RUFINO CONCE; calle de por medio; No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y lo hube por compra que hice a los señores WENCESLAO MARTINEZ y VENANCIO CONCE; en él existen seis casas paredes de adobe y techo de teja. El Inmueble lo valúo en QUINCE MIL COLONES EXACTOS, (¢15.000.00), todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonete, a dieciocho de septiembre del año dos mil tres.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A065401-1

APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el señor REYES CARDONA, conocido por REYES CARDONA ESCOBAR, de sesenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad del siguiente inmueble: "Solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad Distrito de Osicala Departamento de Morazán, de un área de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, dieciocho metros, con CARMEN BENITEZ DE FLORES, calle de por medio: al NORTE, dieciocho metros ochenta y un centímetros, con DARWIN VILLATORO, calle de por medio; al PONIENTE, veinticuatro metros veinticinco centímetros, con MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MEDINA; y al SUR, dieciséis metros setenta y cinco centímetros, con JOSE ARMANDO CARDONA, cerco de alambre de por medio. En dicho solar existe construida una casa, paredes de adobe techo de tejas". Valúa dicho inmueble en DIEZ MIL COLONES.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, el veintiséis de abril del dos mil cuatro. APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065421-1

APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el señor LUIS OMAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, de veintiséis años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando título de propiedad del siguiente inmueble:

"Solar urbano, situado en el Barrio "La Alianza", de esta ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, veinte metros, con Sucesión de LORENZO CANALES, quebrada de por medio; al NORTE, cuarenta y siete metros, con JULIA ESCOBAR y CIRILA HERNANDEZ, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, nueve metros noventa centímetros, con TOMAS GILBERTO BELTRAN MENA, calle de por medio; y al SUR, cuarenta metros, con JOSE MARIA VENTURA y JESUS SALVADOR ROMERO, cerco de alambre de por medio. En dicho solar no existen construcciones". Valúa dicho inmueble en VEINTE MIL COLONES.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, el veintisiete de abril del dos mil cuatro.- APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065424-1

APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado la señora ANA ISABEL RODRIGUEZ CANALES, de treinta y tres años de edad, empleada, de este domicilio, solicitando título de propiedad del siguiente inmueble: "Solar urbano, situado en el Barrio "La Alianza", de esta ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, dieciocho metros, con EDUARDA HERNANDEZ, antes; ahora MARIA DOLORES HERNANDEZ DE MENDEZ; al NORTE, treinta metros, con ANDREA REYES DE URQUILLA, antes, ahora de TOMAS GILBERTO BELTRAN MENA, calle de por medio; al PONIENTE, tres metros, con Sucesión de SEBASTIANA BONILLA; y al SUR, treinta metros, con JOSE MARIA VENTURA FUENTES y Sucesión de ESTANISLADA BONILLA RAMIREZ. Hay una casa paredes de adobe techo de tejas". Valúa dicho inmueble en VEINTE MIL COLONES.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, el veintisiete de febrero del dos mil cuatro. APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065425-1

APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el señor ELMER MAURICIO BENITEZ MOLINA, de treinta años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad del siguiente inmueble: "Solar urbano, situado en el Barrio "La Alianza", de esta ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de

DOSCIENTOSVEINTICINCOMETROS CUADRADOSCINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, once metros, con OSCAR ARMANDO AMAYA y PORFIRIO BENITEZ GONZALEZ, calle pública de por medio; al NORTE, veintidós metros, con TOMAS ARISTIDES MOLINA MARQUEZ, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, once metros, con ANDRES FUENTES, cerco de piña de por medio; y, al SUR, diecinueve metros, con MARIA NICOMEDES MOLINA MARQUEZ, cerco de piña por medio. En dicho solar no existen construcciones. “Valúa dicho inmueble en veinticinco mil colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, el trece de enero del dos mil cuatro. APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065426-1

APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado la señora MARIA AURORA BENITEZ REYES, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando Título de propiedad del siguiente inmueble: “Solar urbano, situado en el Barrio “Las Delicias”, de esta ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, doce metros cuarenta centímetros, con JOSE MANUEL BLANCO UMAÑA, pared en medio; al NORTE, cinco metros noventa centímetros, con ROSA EMELI REYES DE SANTOS, pared en medio; al PONIENTE, doce metros cuarenta centímetros, con ROSA AMALIA REYES DE FLORES y PLACIDIA REYES REYES, pared en medio; y al SUR, siete metros ochenta y cinco centímetros, con JACINTO ALVAREZ, Tercera Calle Oriente de por medio. En dicho solar existe construida una casa paredes de adobe techo de tejas”. Valúa dicho inmueble en veinte mil colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, el veinticuatro de febrero del dos mil cuatro.- APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065428-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA LINA MONTERROZA, de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Documento Unico de Identidad numero cero cero cuatro mil setenta y dos guión uno, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado en Cuarta Calle Oriente, Barrio San Francisco de esta Ciudad, y linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: Veintisiete metros treinta centímetros en línea de tres tiros linda con terreno de CLARA DE JESUS VENTURA, MARCOS EVANGELINA VENTURA URQUILLA, ANTONIA PA-

LACIOS BARAHONA, AL NORTE: Quince metros setenta centímetros linda con terreno de JOSE SANTOS VENTURA VEGA, VICENTA LIDIA AMAYA, EDUVIGES TRINIDAD REALEGEÑO, Cuarta Calle Oriente de por medio; AL SUR: Catorce metros con cuarenta y seis centímetros, linda con terreno de JULIO CESAR CUELLAR y de MARIA JOSEFA VEGA DE CUELLAR, Y AL PONIENTE: veintidós metros linda con terreno de JULIO CESAR CUELLAR y DE MARIA JOSEFA VEGA DE CUELLAR. El Terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a EMILIA VEGA, quien fue mayor de edad, de este domicilio, con quien no le une ningún parentesco familiar, que unida a la posesión material con su antecesor desde hace por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los once días del mes septiembre del año dos mil tres.- JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL.- BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065496-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado don FRANCISCO ANTONIO MARINERO MARTINEZ, de treinta y siete años de edad, Jornalero, de este domicilio, con residencia en el Barrio El Carmen, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un terreno urbano de su propiedad situado en el Barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, once punto veinte metros, linda con propiedad de ARMIDA DELGADO y CONSUELO PEÑA, calle pavimentada de por medio que del Centro de la ciudad de Olocuitla, conduce al Desvío, AL ORIENTE, seis punto treinta metros, linda con inmueble de CARMEN GRANDE CAMPOS; AL SUR, Nueve punto ochenta y cinco metros, linda con ANA ROSARIO PINEDA ROJAS; y AL PONIENTE: Seis punto cincuenta metros, linda con JOSE NAPOLEON DE LA PAZ ALFARO. Todos los colindantes son de este domicilio, su capacidad superficial es de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, no es predio dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo al señor JULIO ALBERTO CARBALLO CAMPOS, conocido por JULIO ALBERTO CARBALLO, en Escritura de Compraventa, que no fue inscribible por no estarlo su antecedente, que sumando la posesión material en el inmueble de su antecesor más la propia, lo posee desde hace más de Diez años continuos, de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal: Olocuitla, a tres de diciembre de dos mil cuatro.- MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL.- GLORIA EFIGENIA OVIEDO DE MANCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065529-1

TITULOS SUPLETORIOS

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Décima Tercera Calle Poniente, Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local treinta y dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en esta oficina se ha presentado la señora MARIA LUISA RODAS DE BURGOS, conocida por MARIA LUISA RODAS FLORES, quien es de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón setecientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco- Tres; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el punto denominado Laguna de Sacta, Jurisdicción de San Juan Talpa, compuesto de OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, según ficha catastral y linda: AL NORTE: con la señora ERLINDA FLORES DE RODRIGUEZ; AL ORIENTE: con la señora SALVADORA HERNANDEZ, calle de por medio, AL SUR: con el señor AQUILINO FLORES PEREZ y AL PONIENTE: con la señora ERLINDA FLORES DE RODRIGUEZ; el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas, o derechos que pertenezcan a terceras personas. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora ERLINDA FLORES DE RODRIGUEZ, del domicilio de San Salvador, en el año de dos mil dos; habiéndole transferido la posesión por más de veintinueve años CONSECUTIVOS. El inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veinticinco del mes de enero del año dos mil cinco.

Licda. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. A065340

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Décima Tercera Calle Poniente, Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y Dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en esta oficina se ha presentado la señora ERLINDA FLORES DE RODRIGUEZ, conocida por ERLINDA FLORES VIUDA DE RODAS, quien es de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro- ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente situado en el punto denominado Laguna de Sacta, jurisdicción de San Juan Talpa, compuesto de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, según ficha catastral y linda: AL NORTE: con terreno de GENARO GALVEZ, AL ORIENTE: calle de por medio terreno de SALVADORA HERNANDEZ, hoy de VICENTA GALVEZ, AL SUR: con terreno de ERLINDA FLORES PEREZ y AQUILINO FLORES PEREZ; y AL PONIENTE : con terreno de CLEMENTE GALVEZ, hoy de VICENTA GALVEZ; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas, o derecho que pertenezcan a terceras personas. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo al señor MIGUEL ANGEL FLORES PEREZ, del domicilio de San Salvador, en el año de mil novecientos noventa y ocho, siendo dicha posesión de la solicitante por más de VEINTISIETE AÑOS, consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veinticinco del mes enero del año dos mil cinco.

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. A065341-1

JAIME ERNESTO ARIAS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina, establecida en Barrio El Angel Segunda Calle Oriente Número Tres- Cuatro, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER : que a mi oficina se ha presentado la señora RUTH ADILIA DIMAS MONTES, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio del Cantón El Cerrito, Jurisdicción Nahuizalco, de este departamento, solicitando le extienda Título Supletorio sobre un inmueble rústico, situado en el Cantón El Cerrito, Jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUATROMETROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción inicia de la siguiente forma: partiendo del eje de la Carretera CA-8 de Sonsonate a Nahuizalco, con calle privada de la Lotificación San Fernando, con rumbo Oeste cero grados treinta minutos Norte a una distancia de setenta y siete metros cincuenta centímetros se localiza el vértice del lote que mide y linda: AL NORTE: línea recta con distancia de diez metros, rumbo Oeste cero grados treinta minutos Norte, lindando con lotes A-dieciséis y A-dieciséiete, de la Lotificación San Fernando, con calle privada de por medio; AL OESTE, línea resta de dos tramos, el primero con distancia de veinticinco metros veinticuatro centímetros rumbo sur diez grados treinta minutos este, lindando con lote propiedad del señor JOSE ANTONIO RIVAS y el segundo con distancia de veinticinco metros veinticuatro centímetros rumbo Sur diez grados treinta minutos Este, lindando con lote propiedad del señor AMERICO ARANA; AL SUR, línea recta con diez metros, rumbo este cero grados treinta minutos sur, lindando con lote B-trece de la Lotificación San Fernando, con pasaje "D" de por medio; AL ESTE, línea recta con distancia de cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros rumbo Norte diez grados treinta minutos Oeste, lindando con lote propiedad del señor JOAQUIN ARNULFO MARIN, no es predio dominante, ni sirviente y no tiene cargas, ni derechos reales que deban respetarse.

Sonsonate, diez de enero de dos mil cinco.

Lic. JAIME ERNESTO ARIAS FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. A065353

JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ, Notario de este domicilio con Oficina situada en Séptima Avenida Norte. Edificio Dos-C, Local Número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador. Al público,

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado los señores SALVADOR GOMEZ, de cuarenta y siete años de edad. Zapatero, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con Documento Unico de Identidad Número cero dos siete cinco ocho nueve cinco nueve-seis; y ANA ESTELA ALFARO SERVELLON, de treinta y cuatro

años de edad de Oficios Domésticos del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz con Documento Unico de Identidad Número cero cero dos cuatro cinco siete siete dos-cuatro, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón Piedra Grande Abajo, Jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE: línea recta de cuarenta y dos metros linda con EDUARDO FLORES PEÑA; AL ORIENTE: línea recta de diez punto cuarenta y nueve metros pasaje de tres metros de ancho de por medio, linda con propiedad del señor EDUARDO FLORES PEÑA, AL SUR: línea recta de cuarenta y cinco metros, linda con Eduardo Flores Peña y AL PONIENTE: línea recta de diez punto sesenta y ocho metros, linda con EDUARDO FLORES PEÑA, cañada de por medio. No es predio dominante ni sirviente; lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y lo hubo por compra que le hiciera al señor EDUARDO FLORES PEÑA, desde el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve los colindantes son todos del domicilio de Zacatecoluca. Departamento de La Paz.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil cinco.-

Lic. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C019253

REINALDO GONZALEZ, Notario del Domicilio de San Salvador, y con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Siete, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, al público en general,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales, se ha presentado el señor JULIO TORRES ORELLANA, de treinta y un años de edad, Jornalero del domicilio de Ciudad Victoria, solicitando TITULO SUPLETORIO de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Palomar, Cantón Paratao, de la Jurisdicción de Ciudad Victoria, con una extensión superficial de MIL CIEN METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE: cuarenta y seis metros, la calle que conduce a San Marcos de división, con inmueble que fue de DANIEL ANTONIO NAVARRETE, hoy de MAXIMILIANO ANTONIO VASQUEZ; AL ORIENTE: veintisiete metros, cerco de piedra propio de la que se describe de división, entre dos mojones de piedra esquineros, colinda con resto del terreno del señor JOSE BENJAMIN OTILIO NAVARRETE SORTO; AL SUR: Cuarenta y un metros, cerco de piedra propio de la que se describe de división, entre dos mojones de piedra esquineros; y AL PONIENTE Veintitrés metros, cerco de piedra propio de la que se describe de división, entre dos mojones de piedra. Inmueble sobre el cual no hay poseedores, en proindivisión ni tiene derechos ni gravámenes de otras personas que respetar. Lo valúa en SESENTA MIL COLONES, y lo obtuvo por la compra hecha al señor: JOSE BENJAMIN OTILIO NAVARRETE PORTO conocido como JOSE BENJAMIN ATILIO NAVARRETE SORTO.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Sensuntepeque, dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Lic. REINALDO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019261

REINALDO GONZALEZ, Notario del domicilio de San Salvador con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte Número Siete Sensuntepeque al público en general,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor JOSE SARBELIO CASTRO CASTRO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Caserío Catarina, Cantón Paratao, de la Jurisdicción de Ciudad Victoria de la extensión superficial de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, que mide y linda, AL NORTE: Con Hacienda Guaquincora, República de Honduras mediando el Río Iempa; AL ORIENTE: con terreno del señor CLEMENTE HENRIQUEZ, dividido por cerco de alambre AL SUR: Línea recta, colinda con propiedad del señor DOLORES SAUL TORRES VASQUEZ, mediando cerco de alambre y calle real; y AL PONIENTE: Colinda con inmueble del señor FERNANDO VASQUEZ, dividido por cerco de alambre. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo valúa en CIENTO SESENTA MIL COLONES y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora ROSA IMELDA ESCOBAR VIUDA DE TORRES, ante el notario EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Sensuntepeque, veintiséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. REINALDO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019263

REINALDO GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Numero Siete, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, al publico en general,

HACE SABER: que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora MARIA VICTORIA CORTEZ CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el Cantón San Matías de esta jurisdicción, EL PRIMERO: de la capacidad de DOS MANZANAS equivalentes a UNA HECTAREA SETENTA Y CINCO AREAS, que mide y linda AL ORIENTE: Con terreno de la señora CARMEN GUEVARA, mediando cerco de alambre y la quebrada El Pitarrillo; AL NORTE: Con terreno de ROSA CANDIDA CORTEZ, mediando cerco de alambre; AL PONIENTE: Colinda con DOLORES MIRA e ISABEL MORALES; AL SUR: Colinda con terreno de DAVID BOLAÑOS y JESUS BOLAÑOS divididos por una zanjuela y cerco de alambre. EL SEGUNDO INMUEBLE: de la extensión superficial de CIENTO CINCO AREAS, lindantes; AL NORTE: con terreno de OSCAR CORTEZ, dividido por un cerco de alambre medianero; AL ORIENTE: Con terreno de la señora CARMEN GUEVARA, dividido por la calle que conduce al Cantón Cerro Grande; AL PONIENTE: Con terreno de PABLO GOMEZ, dividido por cerco de alambre; AL SUR: Con terreno de OVIDIO CORTEZ, dividido por una calle Privada.

Los inmuebles descritos no son dominantes, ni sirvientes ni están en proindivisión alguna y los valúa, el Primero en DIEZ MIL COLONES y el Segundo en DIEZ MIL COLONES, la compareciente los adquirió por compra que hiciera al señor JOSE CORTEZ.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Sensuntepeque, siete de agosto de dos mil tres.

Lic. REINALDO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019264-1

REINALDO GONZALEZ, Notario del Domicilio de San Salvador, y con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Siete, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, al público en general,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales, se han presentado los señores MARIA ADELA CALLEJAS DE QUINTEROS, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas y ERASMO QUINTEROS HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rincón de la jurisdicción de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de TREINTA MANZANAS, equivalentes a VEINTIUNA HECTAREAS, que mide y linda: AL NORTE; Con terreno de la señora ANGELINA CALLEJAS y ROBERTO RUIZ, divididos por cerco de alambre; AL ORIENTE: Con terreno de los señores ROBERTO RUIZ, ABEL HUMBERTO HERNANDEZ y OFELINA LARA, divididos por la cabecera de la zanjuela del Cerro Pando y de ahí recto al mojón de piedra; AL SUR: desde el mojón de piedra últimamente citado a otro ubicado a la orilla de la quebrada El Salamar, hasta la esquina de un piñal; de ahí línea recta al mojón de la punta de un barranco, de éste por una zanjuela arriba, hasta llegar al camino de un ojo de agua, donde está otro mojón esquinero y de ahí línea recta al mojón que está arrimado al barranco del ojo de agua, colinda con los señores MARCOS AMAYA, MIGUEL BONILLA y MARIA EDUVIGES QUINTEROS; y AL PONIENTE: Colinda con propiedad del señor JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, divididos por cerco de alambre, inmueble sobre el cual no hay poseedores, en proindivisión, ni tiene derechos, ni gravámenes de otras personas que respetar. Lo valúan en CINCUENTA MIL COLONES, y lo obtuvieron por la compra hecha a la señora DOMINGA QUINTEROS VIUDA DE MELENDEZ.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Sensuntepeque, treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. REINALDO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019265

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ, Notario de este domicilio, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a su Oficina Jurídica ubicada en la Décima Calle Poniente Número Doscientos Cinco, se ha presentado el señor GREGORIO VILLATORO REYES, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán a promover diligencia de TITULO SUPLETORIO, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; de DOS terreno de naturaleza rústica, PRIMERO: situado en el lugar La Paterna, Cantón Hondable, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MANZANAS, equivalente a CINCO HECTAREAS SESENTA AREAS, y linda: AL ORIENTE: comenzando en una esquina sigue por una fila de lajas o sea la primera fila, pues hay otras en la propiedad colindante, por dicha fila y algunos trechos, cerco de alambre y piña en seguida solo cerca a llegar a una quebrada, linda primeramente con JOSE DIONICIO GRANADOS, conocido solamente por JOSE LUNA y después con CORONADO URQUILLA hoy con SEGUNDO GRANADOS; AL NORTE: por la quebrada abajo con dirección al poniente cruzando camino vecinal linda con el mismo CORONADO URQUILLA, sigue por la referida quebrada a llegar a una quebrada grande por esta aguas abajo, linda con PEDRO VENTURA. AL PONIENTE, se deja la quebrada y se sigue por una zanjuela arriba

enseguida por una cerca de piña en partes y otras de alambre, linda con el mismo PEDRO VENTURA, hoy con JOSE ANTONIO VENTURA hasta llegar a otra zanjuela y de esta a otra esquina, y AL SUR; Se sigue por una cerca de alambre a una faralla de laja de ésta a cruzar nuevamente el camino vecinal antes referido, a otra faralla de laja, de aquí, a un cerco de alambre y de éste a otra faralla, luego por otro trecho de cerco de alambre de nuevo a una faralla y de ésta a otra faralla, luego por otro trecho de cerco de alambre de nuevo a una faralla y de ésta por un corto trayecto de cerco de alambre a la esquina donde se comenzó.- SEGUNDO: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado La Paterna, Cantón Hondable, de la jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad de DOS MANZANAS o sea UNA HECTAREA VEINTE AREAS, que linda AL ORIENTE: con terreno de REGINO ORTEZ, dividido por barranco natural de laja de por medio; AL NORTE: con terreno de MANUEL VILLATORO, dividido por cerco de piedra y piña, cabeza de negro de por medio a llegar a un barranco de laja negra que hace esquina, de por medio; AL PONIENTE: con sucesión de LUIS GRANADOS, divididos por barranco natural y mojoneros de piedra de por medio; AL SUR: con terreno de PAULINO SANTOS, sirviendo de límites una zanjuela agujosa y cerco de piña de por medio, donde está un mojón de piedra, a llegar al lugar donde se comenzó. Dicho inmueble no contiene construcciones, tiene la posesión de dicho inmueble desde más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. San Miguel veinte de enero del dos mil cinco.

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A065404-1

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ, Notario de este domicilio, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a su Oficina Jurídica ubicada en la Décima Calle Poniente número Doscientos Cinco, se ha presentado el señor JOSE HILDO VILLATORO FUENTES, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, a promover Diligencia de TITULO SUPLETORIO, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Corralito, Caserío Los Patos, Municipio de Corinto, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CERO PUNTO CINCUENTA Y SIETE MANZANAS, y linda: AL ORIENTE: setenta y dos punto noventa metros, linda con SAMUEL VILLATORO, cerco de alambre de por medio, AL NORTE: sesenta y tres punto setenta metros, linda con MARIA VILLATORO, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE: cuarenta y seis punto setenta metros, linda con LUISA CHICAS, cerco de alambre de por medio. AL SUR; setenta y ocho punto noventa metros, linda con ALBERTO BLANCO, cerco de alambre de por medio.-

Tiene la posesión de dicho Inmueble desde más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. San Miguel, veinte de enero del dos mil cinco.

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A065406-1

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ, Notario, de este domicilio, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a su oficina Jurídica ubicada en la Décima Calle Poniente Número Doscientos Cinco, se ha presentado la señora MARIA ROQUE REYES, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Corinto, departamento de Morazán a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Palacios, Cantón Laguna, Municipio de Corinto, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE: trecientos cincuenta y ocho metros, linda con SABINA ARGUETA, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: ciento veintiocho metros, linda con JUANA MACHADO, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: trescientos cuarenta y cinco metros, linda con JUANA MACHADO, cerco de alambre de por medio, AL SUR: ciento cincuenta y cinco metros, linda con JOSE ULISES PALACIOS, cerco de alambre de por medio .-

Tiene la posesión de dicho inmueble desde más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

San Miguel, veinte de enero del dos mil cinco.

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A065410-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que la señora ELENA MARTINEZ ORTIZ, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, del domicilio y residencia en Cantón San Juan de Merinos, Jurisdicción de Apastepeque de este departamento; solicita Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica inculto, situado en el Cantón San Juan de Merinos, Jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, el cual tiene un área de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide dieciséis punto treinta metros, linda con terreno de CECILIA MERINO VIUDA DE ARIAS y con JUAN DE LA CRUZ MARROQUIN, callejón o servidumbre de tránsito de por medio; AL ORIENTE, mide setenta y siete punto treinta metros, linda con resto del terreno hoy propiedad de MARIBEL ORTEGA DE MERINO, cerco de alambre de por medio; AL SUR, veintitrés punto cincuenta metros cerco de piedra en parte y alambre de por medio, linda con terreno de FELICITA DEL PILAR CHAVEZ DE MARTINEZ, y AL PONIENTE, setenta y seis metros, linda en tres tramos, con terreno de FELICITA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ, cerco de alambre en parte, y en parte servidumbre de tránsito de por medio, la señora ELENA MARTINEZ ORTIZ, asegura que el inmueble antes descrito lo adquirió por compra que de él hizo, al señor JOSE APOLONIO MERINO, quien fue mayor de edad, Jornalero, del domicilio y residencia en Cantón San Juan de Merinos, Jurisdicción de Apastepeque de este departamento, desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y tres asimismo, dicho terreno lo valora en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065498-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE GOBERNACION, CERTIFICA: que a folios ciento veintinueve frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NUMERO CIENTO CUARENTA. En cumplimiento al Artículo Cuarenta y Cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las Diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora URSULA CHAPAS ANDINO, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil tres. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora URSULA CHAPAS ANDINO, de cincuenta y tres años de edad, sexo femenino, viuda, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, originaria de Cedros, Francisco Morazán, República de Honduras, y de nacionalidad Hondureña, nacida el día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta, portadora de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente número treinta y dos mil setecientos ochenta y dos, inscrito en el Registro de Centroamericanos Residentes que lleva la Dirección General de Migración. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: que el presente proceso para adquirir la nacionalidad salvadoreña por NACIMIENTO, fue tramitado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Extranjería vigente en la época de su sustanciación. Que la solicitante en su solicitud de folios uno en lo pertinente manifiesta, que por ser de origen y nacionalidad Hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el año mil novecientos noventa y siete, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Amatillo, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con el Artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador y el Artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la siguiente Documentación: a) Fotocopia confrontada con su original de su carnet de Identificación de Centroamericano Residente a folio dos; b) Fotocopia confrontada con su original de la Certificación de la Partida de Nacimiento debidamente autenticada, de folios tres al seis; c) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de folios siete al nueve. III. Que recibida la solicitud por auto de folios once se dio por admitida y se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente, según lo establecido en el Artículo cuarenta y tres de la Ley de Extranjería. POR TANTO: De acuerdo a los Considerandos anteriores y de conformidad con el Artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, Artículos treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Se le reconoce a URSULA CHAPAS ANDINO, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad HONDUREÑA y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y uno. Inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador. INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al Artículo cuarenta y cuatro Inciso tercero de la Ley de Extranjería.- NOTIFIQUESE. LIC. RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA. "RUBRICADAS" Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cuatro. ING. RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA "RUBRICADAS" ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente,

en el MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

ING. RODRIGO AVILA AVILEZ,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1 v. No. A065389

TRASPASO DE MARCAS

Clase: 03, 05

No. de Expediente: 1968016426

No. de Presentación: 19990009048

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que RECKITT & COLMAN; (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "BINACA", cuyo País de Origen es SUIZA, inscrita al número 16426 del Libro 00040 de REGISTRO DE MARCAS, sociedad que cedió y transfirió la marca antes relacionada a PERSONAL CARE GROUP INC, del domicilio de 1 Paragon Drive, Montvale, New Jersey 07645, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00116 del Libro 00065 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

1 v. No. A065513

CAMBIO DE DENOMINACION

Clase: 29

No. de Expediente: 1990001447

No. de Presentación: 20020025310

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que LUIS TORRES Y COMPAÑIA, del domicilio de SAN SALVADOR, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PETACONES",

ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS ESPECIALES, EN FORMA INCLINADA CON RIBETES Y PINCELADAS DENTRO DE LAS LETRAS ABAJO DE LA PALABRA, SE ENCUENTRA LA CARA DE UNA VAQUITA QUE TIENE CUBIERTA LA CABEZA CON UN SOMBRERO ENFRENTA DE LA CARA DE LA VAQUITA APARECEN LAS PALABRAS NO REGISTRABLES QUESO FINO CON AIRE DE TRADICION Y NOBLE MANUFACTURA, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00137 del Libro 00008 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a SUCESORES LUIS TORRES Y COMPAÑIA SUC. LUIS TORRES Y CIA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

1 v. No. C019314

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: que la "ASOCIACION COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION, PRODUCCION AGROINDUSTRIAL y APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS DE GANADEROS DEL BAJO LEMPA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "BIOLACT, de R.L.", con domicilio legal en Tecoluca, Departamento de San Vicente, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECIOCHO, folios doscientos noventa y ocho frente a folios trescientos catorce vuelto del Libro PRIMERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACION, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día doce de enero de dos mil cinco.

San Salvador, 12 de enero de 2005.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. A065442

JUICIO DE AUSENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Doctor LUIS REYES SANTOS, como Apoderado de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada que se abrevia "ACOMI de RL", contra los señores WILIAN ALBERTO REYES TORRES, JOSE ARNULFO AMAYA y RENE PILAR DIAZ VASQUEZ, reclamándoles cantidad de colones, se ha presentado el mencionado apoderado manifestando que el demandado señor RENE PILAR DIAZ VASQUEZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio del Barrio San Isidro, Jurisdicción de Lolotique, de este departamento, se ha ausentado de su domicilio, ignorando su paradero como si ha dejado Procurador o Abogado que lo represente, por lo que se previene que si lo tuviere, se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de los quince días siguientes de la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.- Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A065343

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, como Apoderado Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por haberse fusionado con el BANCO ATLACATL, S. A., siendo éste absorbido por el primero, contra RIGOBERTO SALGADO VASQUEZ, mayor de edad, antes del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; actualmente de domicilio ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado. En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante legal del señor RIGOBERTO SALGADO VASQUEZ, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas minutos del día diez de noviembre de dos mil tres.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A065538-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO, de treinta y siete años

de edad, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora SONIA ADELAIDA FERNANDEZ DE DELGADO, MANIFESTANDO: que su poderdante ha iniciado Juicio Ejecutivo Civil reclamando cantidad de dinero y accesorios; contra la señora TELMA ENA FLORES DE RODRIGUEZ, conocida por THELMA ENA FLORES DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio ignorado en la actualidad y como no sabe si ha dejado representante legal o procurador para que la represente en el Juicio Ejecutivo Civil, Clasificado bajo el número 154- EC-96 , con base en el Art. 141 Pr., viene a promover las presentes diligencias, para que previos los trámites de ley, se le nombre a la señora TELMA ENA FLORES DE RODRIGUEZ, conocida por THELMA ENA FLORES DE RODRIGUEZ, un Curador Especial para que la represente en el mencionado juicio.-

En consecuencia, se previene que si la referida ausente no declarada señora TELMA ENA FLORES DE RODRIGUEZ, conocida por THELMA ENA FLORES DE RODRIGUEZ, tuviere procurador u otro representante legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diecisiete minutos del día catorce de enero de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. alt. No. C019272-1

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05

No. de Expediente: 1992004098

No. de Presentación: 20040057888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE CONSTAR:

Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. Actuando como APODERADO de ROCHE CONSUMER HEALTH LTD, del domicilio de WURMISWEG 4303 KAISERAUGST, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RENNIE, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065511-1

MARCAS DE FABRICA

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045400

No. de Presentación: 20040058752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAN JEFE

Consistente en: La palabra GRAN JEFE.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065499-1

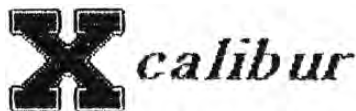
Clase: 09

No. de Expediente: 2004045638

No. de Presentación: 20040059283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL ARGUETA ACOSTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TELEVISORES ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TV ARGUETA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Xcalibur.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065500-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045399

No. de Presentación: 20040058751

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INDIOGRANJEFE

Consistente en: La palabra INDIOGRANJEFE.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065503-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045398

No. de Presentación: 20040058750

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA

NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: La palabra RAVANSA.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065504-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045397

No. de Presentación: 20040058749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: La palabra LOGIVIK.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065508-1

Clase: 43

No. de Expediente: 2004045465

No. de Presentación: 20040058842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AFC ENTERPRISES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras "church's CHICKEN" y diseño traducida al castellano como "iglesias pollo".

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065516-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004045401

No. de Presentación: 20040058753

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GRAN JEFE

Consistente en: La palabra GRAN JEFE.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065518-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004045402

No. de Presentación: 20040058754

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INDIOGRANJEFE

Consistente en: La palabra INDIOGRANJEFE.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065519-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2005045818

No. de Presentación: 20050059578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DAN'UP

Consistente en: La palabra DAN'UP.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, diez de enero del año dos mil cinco.-

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065523-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2005045735

No. de Presentación: 20050059430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PARFUMS NINA RICCI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LOVE IN PARIS NINA RICCI

Consistente en: Las palabras LOVE IN PARIS NINA RICCI traducida al castellano como Amor en Paris Nina Ricci.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, seis de enero del año dos mil cinco.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065524-1

Clase: 33

No. de Expediente: 2005045819

No. de Presentación: 20050059579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de VIÑA CON-

CHAY TORO, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FRESSCO

Consistente en: La palabra FRESSCO.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cinco.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, diez de enero del año dos mil cinco.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065525-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2004044287

No. de Presentación: 20040057132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL ECCSA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RIPLEY

Consistente en: La palabra RIPLEY.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.-

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065526-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2005045889

No. de Presentación: 20050059684

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra bambolino y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil cinco.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019271-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2005045890

No. de Presentación: 20050059685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Colegio AD ALTIORA Highlands y diseño las palabras HIGHLANDS traducida al idioma castellano como MONTAÑAS ALTAS y las palabras AD ALTIORA se traduce al castellano como HACIA LAS ALTURAS.-

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil cinco.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019276-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2004044235

No. de Presentación: 20040057049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO EDUARDO NASSER SEGURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION NAESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRPORT INFO CHANNEL

Consistente en: La palabra AIRPORT INFO CHANNEL traducido como Canal de información en aeropuerto.-

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019281-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044238

No. de Presentación: 20040057052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO EDUARDO NASSER SEGURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION NAESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION NAESCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRPORT CHANNEL

Consistente en: La palabra AIRPORT CHANNEL que se traduce al castellano como Canal de aeropuerto.-

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019282-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2004044240

No. de Presentación: 20040057054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO EDUARDO NASSER SEGURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION NAESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION NAESCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRPORT CHANNEL

Consistente en: las palabras AIRPORT CHANNEL que se traducen al castellano como Canal de aeropuerto.-

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019283-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044233

No. de Presentación: 20040057047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO EDUARDO NASSER SEGURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION NAESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRPORT INFO CHANNEL

Consistente en: La palabra AIRPORT INFO CHANNEL traducida como Canal de información en aeropuerto.-

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019284-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045636

No. de Presentación: 20040059281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL ARGUETA ACOSTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TELEVISORES ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TV ARGUETA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño que se identifica como CUATRO LETRAS "J" INTERCALADAS, que servirá para: distinguir una Empresa dedicada a la VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ELECTRONICOS,

ubicado en Novena Avenida Norte y Pasaje Costa Rica, Edificio Grecia Local Número Tres, San Salvador.-

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.-San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065506-1

No. de Expediente: 2004044288

No. de Presentación: 20040057133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL ECCSA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RIPLEY

Consistente en: La palabra RIPLEY, que servirá para: Identificar la Empresa dedicada a SERVICIOS DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION PARA TERCERAS PARTES; PROMOCIONES DE VENTAS PARA TERCERAS PARTES; REPRESENTACION COMERCIAL; SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS DE PRODUCTOS DIVERSOS (con excepción de su transporte) permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, abastecimiento para terceros, ubicada en Huérfanos 1052, Santiago, Chile.-

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.-

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065509-1

No. de Expediente: 2005045887

No. de Presentación: 20050059681

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra bambolino y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA COMERCIAL DEDICADO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, A PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS A PADRES E HIJOS; SERVICIOS DEPORTIVOS, SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES, FORMACION HUMANA Y ESPIRITUAL; SERVICIOS DE TECNOLOGIA EDUCATIVA; Y SERVICIOS DE ESTIMULACION TEMPRANA, Y LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN CARRETERA A SANTA TECLA, FINAL PASAJE PRIVADO, CONTIGUO A CASA PRESIDENCIAL, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019270-1

No. de Expediente: 2005045888

No. de Presentación: 20050059683

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Colegio Highlands AD ALTIORA y diseño, la palabra Highlands se traduce al castellano como Montañas

Altas, y el término AD ALTIORA se traduce al castellano como HACIA LAS ALTURAS, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, A PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS A PADRES E HIJOS; SERVICIOS DEPORTIVOS; SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES, FORMACION HUMANA Y ESPIRITUAL, UBICADA EN CARRETERA A SANTA TECLA, FINAL PASAJE PRIVADO, CONTIGUO A CASA PRESIDENCIAL, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019273-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2003051792

ESTABLECIMIENTO 2003051792-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MENDEZ MELARA, ELDER ANTONIO, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS LA LIBERTAD S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 59 del libro 1845 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200803-104-6, ha presentado solicitud a las trece horas y tres minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051792 y Establecimiento No. 2003051792-001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION, INCLUYE LA OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL, con dirección en CANTON EL CARMEN, HACIENDA TALCUALHUYA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 07/100 \$11,431.07 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- SERVICIOS LA LIBERTAD, S.A. DE C.V., ubicado en CANTON EL CARMEN, HACIENDA TALCUALHUYA, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065368-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002041487

ESTABLECIMIENTO 2002041487-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado REGALADO PAPINI, JOSE TOMAS en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNOLOGIA ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNOECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 1745 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160902-104-1, ha presentado solicitud a las diez horas y tres minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002041487 y Establecimiento No. 2002041487-001; a favor de la Empresa denominada TECNOLOGIA ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA Y LA PRODUCCION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con dirección en ZONA FRANCA PIPIL UBICADA EN EL VALLE DE TALCUALHUYA, CANTON EL ANGEL, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 56/100 \$2,225,206.56 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- TECNOLOGIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., ubicado en ZONA FRANCA PIPIL UBICADA EN EL VALLE DE TALCUALHUYA, CANTON EL ANGEL, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065369-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002041488

ESTABLECIMIENTO 2002041488-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TOMAS REGALADO DUEÑAS, en su calidad de Representante de la sociedad INVERNADEROS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse INVERNADEROS TECNICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1746 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160902-103-3, ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y dos minutos del día ocho de septiembre de dos mil tres. Con la cual se otorgó RECTIFICACION de los asientos de Empresa No. 2002041488 y Establecimiento No. 2002041488-001; a favor de la Empresa denominada INVERNADEROS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA Y LA PRODUCCION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con dirección en ZONA FRANCA PIPIL, VALLE DE TALCUALHUYA, CANTON EL ANGEL jurisdicción de SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 78/100 (\$2,228,297.78) que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INVERNADEROS TECNICOS, S.A. DE C.V., ubicado en ZONA FRANCA PIPIL, VALLE DE TALCUALHUYA, CANTON EL ANGEL, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065371-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052874

ESTABLECIMIENTO 2004052874- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORLANDO ELIAS CASTILLO en su calidad de Representante legal de la sociedad ELIAS HERNANDEZ SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ELIAS-HERNANDEZ, SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, S.A. DE C.V., y ELHER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 1926 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-220504-101-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día veintidós de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052874 y Establecimiento No. 2004052874- 001; a favor de la Empresa denominada ELIAS-HERNANDEZ SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MATERIALES, CONEXOS Y SUS REPUESTOS, con dirección en COLONIA AMATEPEC, AVENIDA LOS PINOS, CASA N° 20, del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ELHER, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA AMATEPEC, AVENIDA LOS PINOS, CASA N° 20, del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065510-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002020291

ESTABLECIMIENTO 2002020291-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSEFINA ADELFA AMAYA CASTRO en su calidad de Representante legal de la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES EN TIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRO-TIERRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN LUIS LA HERRADURA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 967 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180893-101-4, ha presentado solicitud a las trece horas y veinte minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002020291 y Establecimiento No. 2002020291-001; a favor de la Empresa denominada PROYECTOS E INVERSIONES EN TIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BIENES RAICES, con dirección en KILOMETRO 62, BOULEVARD COSTA DEL SOL del domicilio de SAN LUIS LA HERRADURA, cuyo activo asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 51/100 (\$ 747,839.51) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) PRO-TIERRA, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 62, BOULEVARD COSTA DEL SOL, del domicilio de SAN LUIS LA HERRADURA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de enero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019255-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002010604

ESTABLECIMIENTO 2002010604-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO TABLAS FIGUEROA en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SELECTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número

5 del libro 419 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250784-004-5, ha presentado solicitud a las quince horas y diez minutos del día dos de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002010604 y Establecimiento No. 2002010604-001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS ELECTROMECANICOS, con dirección en AVENIDA LAS ASTURIAS No. 44, COLONIA MIRAMONTE PONIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 13/100 \$240,438.13 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVICIOS ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA LAS ASTURIAS No. 44, COLONIA MIRAMONTE PONIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019259-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001004867

ESTABLECIMIENTO 2001004867-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO ARTURO FISCHNALER DIAZ en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECUNSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 86 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061175-005-5, otorgándose los asientos de Empresa No. 2001004867 y Establecimiento No. 2001004867-001; a favor de la Empresa denominada TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, REPUESTO, AGROQUIMICOS, ESCALERAS ELECTRICAS Y ASCENSORES, con dirección en BOULEVARD CONSTITUCION Y CALLE SAN FRANCISCO No. 541, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOS DOLARES CON 28/100 \$5,121,602.28 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TECUNSAL, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION Y CALLE SAN FRANCISCO #541, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019268-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003045188

San Salvador, seis de enero de dos mil cinco.-

ESTABLECIMIENTO 2003045188- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDWARD STANLEY JOSEPH AMEDEE BAUDOWIN WOLLANTS MOLINA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad WOLSCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse WOLSCH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1493 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-141299-105-7, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día veintiocho de febrero de dos mil tres.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045188 y Establecimiento No. 2003045188- 001; a favor de la Empresa denominada WOLSCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS MEDICOS, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON No. 4018 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$ 2,285.71 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) WOLSCH, S.A. DE C.V., ubicado en PASEO GENERAL ESCALON No. 4018, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, siete de marzo de dos mil tres.-

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019279-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002025215

ESTABLECIMIENTO 2002025215- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., o R.Z. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1177 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130296-104-7, ha presentado solicitud DE CAMBIO DE DENOMINACION Y ABREVIATURA a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.- Con la cual se le otorga la inscripción No. 16 del Libro 76 del folio 33 al 34; a favor de la Empresa denominada RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA O CONSULTORIA DE CARACTER JURIDICO, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, CALLE SISIMILES, CASA # 2956, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019287-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001001728

ESTABLECIMIENTO 2001001728 - 02

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO RUIZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 13 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261160-001-8, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO denominado SUCURSAL SONSONATE, a las diez horas y seis minutos del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro.- Con la cual se le otorga la inscripción No. 95 del libro 76 del folio 191 al 192; a favor de la Empresa y Establecimiento denominada COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LOS MISMOS, con dirección en KILOMETRO 5, ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado SUCURSAL SONSONATE, la cual se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LOS MISMOS, con dirección en BOULEVARD LAS PALMERAS, KILOMETRO 64 CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, diez de enero de dos mil cinco.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019292-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta Ciudad el día diecinueve del mes en curso, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, que tratará puntos de carácter Ordinario y Extraordinario.-

La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las once horas del día veintiséis de febrero del presente año, en el Centro Financiero del Banco de Comercio de El Salvador, S.A., situado en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente Número Un Mil Doscientos Treinta, de esta Ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora el día veintisiete de febrero, en el mismo lugar.-

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1.- Verificación del quórum;
- 2.- Lectura del acta anterior;
- 3.- Conocimiento de la Memoria de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro;
- 4.- Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó en la misma fecha;
- 5.- Decisión de aprobar o no la documentación presentada y conocida en los dos puntos anteriores;
- 6.- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
- 7.- Nombramiento de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos;
- 8.- Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
- 9.- Aplicación de las utilidades;
- 10.- Conocimiento de cualquier punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda tratarse en la sesión.-

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1.- Modificaciones al pacto social por cambio de Junta Directiva, y por cambio de denominación social;
- 2.- Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.-

En primera convocatoria, para instalar la Junta General Ordinaria será necesario un quórum de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y se tomará acuerdo con la mayoría de las acciones presentes; para instalar Junta General Extraordinaria será necesario en primera convocatoria quórum de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad con derecho a voto y se tomará acuerdo en igual proporción.-

En segunda convocatoria, será válidamente instalada la Junta General Ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

El quórum necesario para instalar Junta General Extraordinaria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones se tomarán por tres cuartas partes de las acciones presentes con derecho a voto.-

Si en ambas oportunidades no se lograre el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada, instalándose con la presencia de cualquier número de acciones; tomándose resolución con la mayoría de las acciones presentes.-

San Salvador, veinte de enero de dos mil cinco.-

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065420-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta Ciudad el día diecinueve del mes en curso, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria.- La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veintiséis de febrero del presente año, en el Centro Financiero del Banco, situado en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente Número un mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora el día veintisiete de febrero, en el mismo lugar.-

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1.- Verificación del quórum;
- 2.- Lectura del acta anterior;
- 3.- Conocimiento de la Memoria de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro;
- 4.- Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó en la misma fecha;
- 5.- Decisión de aprobar o no la documentación presentada y conocida en los dos puntos anteriores;
- 6.- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
- 7.- Aplicación de las utilidades;
- 8.- Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
- 9.- Conocimiento de cualquier punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda tratarse en la sesión.-

El quórum necesario para establecer la junta, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones de la Sociedad, y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes.- Para establecer la junta en segunda convocatoria se requiere cualquier cantidad de acciones presentes y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes.- Si no hubiere quórum en ambas fechas contenidas en esta convocatoria, deberá convocarse por tercera vez, con los señalamientos que la Ley establece.-

San Salvador, veinte de enero de dos mil cinco.-

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.-

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065423-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCOAMERICANO, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles veintitrés de febrero del dos mil cinco, a partir de las trece horas con treinta minutos, en el Hotel Radisson, ubicado en la Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente de la Ciudad de San Salvador.- La Agenda a tratar es la siguiente:

- I.- Establecimiento de quórum.-
- II.- Puntos de carácter ordinario:
 - 1.- Conocimiento de la Memoria de Labores.-
 - 2.- Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.-
 - 3.- Conocimiento del Informe del Auditor Externo.-
 - 4.- Aprobación de Puntos Anteriores.-
 - 5.- Aplicación de Utilidades.-
 - 6.- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal Propietario y Suplente.-
- III.- Reestructuración de la Junta Directiva.-

El quórum necesario para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves veinticuatro de febrero del dos mil cinco, a las diecisiete en el mismo lugar.- En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.-

San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.-

RONALD ANTONIO LACAYO ARGÜELLO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065675-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere el artículo 27 de su Escritura de Constitución y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día 27 de febrero del dos mil cinco en el Salón Las Arboledas del Hotel Real Intercontinental, de San Salvador, en primera convocatoria.- En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veintiocho de febrero, a las nueve horas y en el local de la Caja de Crédito de Soyapango, Avenida Buena Vista, número 12, Barrio El Centro, Soyapango.-

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Capítulo VII de la Escritura de Constitución ya citada y el artículo 223 sección "C", Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1.- Elección de los representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por causas que expresan los artículos 6, 20, 21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja.-
- 2.- Integración del quórum, de acuerdo al Art. 16 de la escritura de constitución.-
- 3.- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31/12/04, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.-
- 4.- Aplicación de los resultados del ejercicio.-
- 5.- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.-
- 6.- Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.-
- 7.- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.-
- 8.- Elección de miembros de Junta Directiva.-

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.-

Soyapango, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.-

ROBERTO ANGEL ABARCA FLORES,
PRESIDENTE.

Dr. HERBERT I. RECINOS,
SECRETARIO.

JESUS SALVADOR HERNANDEZ,
TESORERO.

3 v. alt. No. C019267-1

SUBASTAS PUBLICAS

JUICIO DE INQUILINATO No. 1/02.-

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, Juez de lo Laboral de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, en el JUICIO SUMARIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DESOCUPACION DE INMUEBLE Y PAGO DE CANONES ADEUDADOS POR LA CAUSAL DE MORA, promovido por el Doctor

ROSENDO AMERICO PEREZ POSADA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN ATALAH, conocido por JUAN ATALAH NASSER, contra la Sociedad INDUSTRIAS PINCHIN S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el señor CARLOS JUSTINO PINKNEY.- Se ordenó LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los Bienes Muebles Embargados, en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, los cuales se detallan a continuación: 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro cinco cinco tres nueve uno, serie cuatro seis uno-tres cuatro/cero dos nueve cero cero BS; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro ocho cuatro dos uno siete, serie cuatro ocho uno-tres cuatro/cero dos nueve cero uno; 1 MAQUINA marca RIMOLDI, modelo tres dos nueve-cero cero-dos cd- uno cero, serie cuatro seis seis tres cinco; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo uno cuatro dos-siete dos cero/cero dos seis cero uno BS, serie cinco dos tres cero cinco cuatro; 1 MAQUINA marca RIMOLDI, modelo tres dos nueve- cero cero dos CD-uno cero, serie cinco tres dos ocho siete cinco; 1 MAQUINA marca RIMOLDI, modelo tres dos nueve -dos dos-dos CD cero tres uno tres seis/ocho uno, serie cuatro ocho cero tres uno dos; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro seis tres-tres cuatro/cero dos- nueve cero cero AS, serie ocho ocho seis dos ocho uno dos; 1 MAQUINA marca RIMOLDI, modelo tres dos nueve- cero cero dos CD-uno cero, serie cuatro siete, seis seis siete ocho; 1 MAQUINA marca UNION ESPECIAL, modelo cinco dos siete cero cero Z, serie uno cero cinco cero tres nueve cinco; 1 MAQUINA MARCA UNION ESPECIAL, modelo cinco seis cinco cero cero J, serie uno cuatro seis uno dos siete siete; 1 MAQUINA marca RIMOLDI, modelo uno siete cuatro-cuatro dos-cuatro LM uno seis, serie seis ocho ocho dos ocho nueve; 1 MAQUINA marca SINGER modelo dos seis nueve X uno uno siete, serie BA-cero cinco tres dos uno cinco; 1 MAQUINA marca JUKI, modelo MB-tres siete dos, serie X tres siete dos-cero nueve uno uno nueve; 1 MAQUINA marca BROTHER, modelo CB tres-B nueve uno cinco-dos D tres dos cero uno siete nueve tres, serie seis seis nueve cuatro; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro seis tres-tres cuatro/tres- nueve cero cero AS, serie ocho seis siete seis ocho ocho ocho; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro ocho tres-tres cuatro/cero uno-nueve cero cero/cero uno BS, serie dos nueve siete siete cuatro siete; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro ocho tres-tres cuatro/tres-nueve cero cero AS, serie ocho cinco dos uno ocho dos seis; 1 MAQUINA marca PFAFF, modelo cuatro ocho tres-tres cuatro/cero uno nueve cero cero/cero uno BS, serie tres cero uno cinco siete tres; y VEHICULO Placas P-Trescientos treinta mil cuatrocientos veinticuatro; propiedad de INDUSTRIAS PINCHIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Clase: PICK UP; Marca: NISSAN; Modelo: PICK UP DOBLE CAB.; Año: Un mil novecientos noventa y siete; Color: GRIS CLAS ALUMINIO; Número de Chasis: TRES N UNO UGAD DOS UNO V-CERO CERO CERO TRES CUATRO CUATRO; Número de Chasis Vin: TRES N UNO UGAD DOS UNO V-CERO CERO CERO TRES CUATRO CUATRO; Número de Motor: TD DOS SIETE-CINCO UNO DOS SIETE CINCO CERO; Capacidad: UNO PUNTO CINCO TONELADAS; Pertenencia: Propiedad.-

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil cuatro.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019293-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra ALMA LORENA IBARRA MERINO hoy DE MARTINEZ y RIGOBERTO ANTONIO

IBARRA MERINO, reclamándole la cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, los bienes inmuebles embargados siguientes: Un lote de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto situado en Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, lote identificado con el número noventa y nueve del polígono "I" de la Urbanización Residencial Alta Vista que se describe así: al NORTE, diez metros, al ORIENTE: Cinco metros, al SUR: Diez metros, y al PONIENTE: Cinco metros, el anterior inmueble se encuentra inscrito a favor de los deudores a la matrícula número M CERO UNO CERO SIETE CERO CINCO SIETE del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, hago se hace constar que el inmueble antes descrito está gravado con primera hipoteca abierta, otorgada por los señores ALMA LORENA IBARRA MERINO hoy DE MERINO y RIGOBERTO ANTONIO IBARRA MERINO a favor del BANCO CUSCATLAN, S.A., inscrita a la matrícula número M CERO UNO CERO SIETE CERO CINCO SIETE asiento cero cero cuatro del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060616-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA A. GON. B. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia A. GON. B. S.A. DE C.V., al público,

HACE SABER: Que a las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas y por unanimidad se acordó aumentar el CAPITAL SOCIAL MINIMO de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital social mínimo actual de VEINTE MIL COLONES equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, se elevará a CIENTO MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.-

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.-

ANA CRISTINA DE HERNANDEZ VALIENTE,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065534-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora MARINA FARFAN VELASQUEZ; de parte de la señora ELIONORA FARFAN BURGOS, en su calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día cinco de octubre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065036-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas y cinco minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BALBINO GUADRON, quien falleció el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve en la Villa de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: LUIS ALONSO NAVAS GUADRON, MARGARITA DEL CARMEN NAVAS DE RIVERA, JOSE ANGEL NAVAS GUADRON, ROSALINA NAVAS GUADRON, MARIA DOLORES RUANOVIUDA DE GUADRON, TRANSITO ALBERTO MARROQUIN MELENDEZ y MARIA LETICIA RODRIGUEZ MARROQUIN, quienes actúan en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores: MARIA JULIA GUADRON NAVAS, MARIA LILIAN GUADRON RIVERA, FRANCISCO GUADRON RIVAS y MERCEDES GUADRON NAVAS, éstos actuando en su concepto de hijos del referido causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y Representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y diez minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065046-2

EL INFRASCRITO NOTARIO,

AVISA: al público, por Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios por ROSA IRMA FLORES DE MEJIA, aceptando la herencia intestada de GLORIA DEL ROSARIO MIRA DE FLORES, fallecida el tres de julio de este año, en Metapán su último domicilio, por auto del cuatro de los corrientes se tuvo por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario de parte de ROSA IRMA FLORES DE MEJIA esa herencia en el concepto de hija de la causante cesionaria de los derechos que corresponden a JULIO FLORES conocido por JULIO FLORES GALDAMEZ como cónyuge sobreviviente, JOSE ROLANDO, JOSE NEFTALI, WILLIAM ALFREDO, y JULIO ERNESTO, MIRA FLORES o FLORES MIRA como hijos de la causante; se le confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que tengan derecho a la misma para que dentro de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten al bufete del doctor ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS situado en Avenida Isidro Menéndez número dieciséis de Metapán.

Librado en el bufete del doctor ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, Metapán, a las once horas del cinco de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A065061-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este tribunal a las nueve horas treinta minutos del día dos de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO CISNEROS, de treinta y siete años de edad, transportista, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Nueva Concepción departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de MARIA ANGELICA CISNEROS, quien falleció el catorce de marzo del dos mil tres, de parte de MARTHA ELIZABETH GARCIA DE CISNEROS, y PABLO

ERNESTO CISNEROS GARCIA, la primer en su calidad de cónyuge sobreviviente y el menor PABLO ERNESTO CISNEROS GARCIA, en su calidad de hijo del causante quien por ser menor ejercerá su derecho a través de su representante legal señora MARTHA ELIZABETH GARCIA DE CISNEROS.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a la señora MARIA ANGELICA CISNEROS, y a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los dos días del mes de noviembre del dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065071-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil uno, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Domingo, dejó el señor SANTOS MUÑOZ, de parte del señor JOSE SANTOS CARBAJAL MUÑOZ, en concepto de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la Administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065132-2

GUILLERMO PRIETO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito dictada a las nueve horas del día veintiséis de abril del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que a su defunción, ocurrida el día once de marzo del dos mil dos, en esta ciudad, siendo Santo Tomás, su último domicilio, dejó la señora ESPERANZA SARAVIA, conocida por MARINA ESPERANZA SARAVIA, de parte del señor ANDRES FERNANDEZ MIGUEL, en su concepto de CESIONARIO DE DERECHOS.

Confírase al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades legales de los guardadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de Ley, y extiéndase la certificación correspondiente, librado en la oficina del Doctor GUILLERMO PRIETO MARTINEZ, situada en el Condominio Plaza Real, Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, de esta ciudad.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto del dos mil cuatro.

GUILLERMO PRIETO MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C019215-2

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio Ocho, Local dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó, JOSE MARIA ANTONIO CORDOVA LOPEZ, conocido por JOSE MARIA ANTONIO CORDOVA, defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día veintidós de octubre del año dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, por parte de MARIA ESCOTO, conocida por MARIA HERMINIA ESCOTO y por GUILLERMINA ESCOTO, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores HAYDEE DE JESUS CORDOVA DE MONTOYA, TERESA DE JESUS ESCOTO DE CLAROS, ROSA ISELA ESCOTO DE MEJIA, JORGE ARMANDO DE JESUS ESCOTO CORDOVA y JULISSA ELIZABETH ESCOTO CORDOVA, en su concepto de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS. San Salvador, a las once horas del día trece de enero del año dos mil cinco.-

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A065221-2

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente Condominio Metro España "Edificio G" local 2-A segunda planta, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Pro Familia de esta Ciudad el día veinticinco de octubre del corriente año, dejó la señora MARIA MAGDALENA MONGE DE LEIVA, de parte de los señores, en su calidad de hijos del causante: SARBELIO LEIVA MONGE, GERMAN ANTONIO LEIVA MONGE, quien actúa por sí y en representación de su hermana MARIA EVELIA LEIVA MONGE, ANA SILVIA LEIVA MONGE, DAVID ORLANDO LEIVA MONGE, BLANCA EDITH LEIVA DE REYES, JOSE ANTONIO LEIVA MONGE, DORIS LEIVA DE ANZORA, NELSON OMAR LEIVA MONGE, DELMY YANIRA LEIVA MONGE, y WILLIAM ALFREDO LEIVA MONGE, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR.- En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de enero del año dos mil cinco.-

Lic. JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR,
NOTARIO.

3 v. c. No. C019161-2

SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, Notario, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, con oficina notarial, situada en Urbanización Jardines de Montebello, Pasaje Montecasino, Polígono "A", número Diez, Calle al Volcán, San Ramón, Mejicanos, al público en general,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por la suscrito notario a las diez horas del día quince de enero del año dos mil cinco, en las respectivas diligencias de aceptación de herencia intestada, se tuvo por aceptada en forma expresa con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ORLANDO LOPEZ VALIENTE, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, señora MARIA CLEOFES VALIENTE, conocida por MARIA CLEOFES VALIENTE DE LOPEZ, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el lugar de su residencia ubicada en el Barrio Las Mercedes, Colonia "San Juan", Casa Número Dos, de la Jurisdicción de la Ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, donde fue también su último domicilio, falleciendo a las tres horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dos, dejó la causante señora MARIA CLEOFES VALIENTE, conocida

por MARIA CLEOFES VALIENTE DE LOPEZ, en consecuencia se ha conferido al Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cinco.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A065301-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACEN SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JORGE ALBERTO VALLE, de sesenta y seis años de edad, Casado, Mecánico, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero tres tres cinco tres dos nueve cero- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve uno uno tres ocho-cero cero dos-cinco, manifestando que solicita TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Colonia Alberto Sánchez, Pasaje Espinola, casa número cuatrocientos nueve, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Aseseco y Pasaje Espinola, de donde sobre el eje de este último se mide una distancia de veinticuatro punto setenta y nueve, se llega a un punto que denominaremos como "A", partiendo de "A" con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto noventa y tres metros se llega al esquinero Sur- poniente del inmueble, mojón uno, punto de partida de la presente descripción. LINDERO PONIENTE (un tramo recto). Partiendo del esquinero Sur-poniente, mojón uno, con un rumbo Norte cero seis grados catorce minutos seis segundos Este y una distancia de veinte punto ochenta y un metros se llega al esquinero Nor- Poniente, mojón dos, lindando en este tramo con la señora MARGARITA QUINTANILLA v. DE CHAVEZ. LINDERO NORTE (un tramo recto). Partiendo del esquinero Nor-poniente, mojón dos, con un rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero cinco minutos once segundos Este y una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros se llega al esquinero Nor-Oriente, mojón tres, lindando en este tramo con la señora MARTA MORALES BARRIENTOS. LINDERO ORIENTE (dos tramos rectos). Partiendo del esquinero Nor-oriente, mojón tres, con un rumbo Sur cero nueve grados cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de nueve punto setenta y cinco metros se llega al mojón cuatro, del mojón cuatro, con un rumbo Sur cero ocho grados

treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de once punto treinta y ocho metros se llega al esquinero Sur-oriente del inmueble, mojón cinco, lindando en el primer tramo con el señor MARIO CORDOVA OSORIO, señora CARMEN ARMIDA BONILLA DE CORDOVA y en el segundo tramo con el señor RICARDO SALINAS ALFARO. LINDERO SUR. (un tramo recto). Partiendo del esquinero Sur-oriente, mojón cinco, con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros se llega al esquinero Nor-Poniente, mojón uno, punto de partida de la presente descripción, lindando en este tramo con la señora MARIA REBECA CALERO DE FOGELBACH y MIGUEL ANGEL LOPEZ CHAVEZ, Pasaje Espinola de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió el solicitante por posesión material en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de treinta y tres años consecutivos, valuándolo en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, cinco de Enero de dos mil cinco.- Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

3 v. alt. No. A065091-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA,

HACE: SABER: que por resolución proveída a las once horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil cinco, en las Diligencias de Título de Propiedad promovidas por Monseñor SECUNDINO JESUS DELGADO ACEVEDO, en su calidad de Vicario General de la Arquidiócesis de San Salvador, en nombre y representación de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, Arquidiócesis de San Salvador, con domicilio en San Salvador, a efecto de obtener el Título correspondiente a favor de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual ha servido para las necesidades pastorales propias de la parroquia; y que es de una capacidad superficial aproximada de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE con parcela número doscientos treinta y cinco-cero propiedad de la Sociedad Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE: con parcela número doscientos treinta y cinco-cero propiedad de la Sociedad Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUR: Con parcela trescientos siete-cero propiedad de la señora CONCEPCION GUZMAN DE MALDONADO y con parcela número trescientos ocho-cero propiedad del señor JOSE MARTINEZ CORDERO; y al PONIENTE, con parcela número

doscientos sesenta y nueve-cero cero propiedad de la señora MARIA ELENA DE ZALDAÑA, camino vecinal de por medio, con parcela número doscientos setenta-cero cero propiedad de la señora PAULA RIVERA DE ROSALES y camino vecinal de por medio; y, con parcela doscientos setenta y dos-cero cero propiedad de VIRGINIA ARTEAGA DE CHAVEZ, camino vecinal de por medio, lo cual se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil cinco. Lic. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI. Lic. JOSE MIRIO CASTRO GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065229-2

TITULOS SUPLETORIOS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora GENARA RAMIREZ VIUDA DE GUEVARA, de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: de naturaleza rústica, situado en el cantón Miralvalle, Comunidad San Cristóbal de esta ciudad, el cual es de un área de Noventa y seis punto dieciocho metros cuadrados equivalentes a ciento treinta y siete punto sesenta y dos varas cuadradas y se describe así: Partiendo del eje de la calle se mide uno punto cincuenta metros haciendo un giro de noventa grados se llega al mojón número uno donde inicia la descripción: NORTE, linda con TEODORO EMILIANO DURAN AVALOS calle antigua a Sonsonate, tres metros de por medio llegando al mojón número DOS; ORIENTE, linda con propiedad de MARIA HERNANDEZ DE BARIAS, llegando al número tres; SUR, linda con MARIA DE LOS ANTELES CABRERA, llegando al mojón número cuatro; PONIENTE, línea recta con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros, linda con VICTOR MANUEL RAMIREZ INTERIANO, llegando al mojón número uno donde dio inicio la descripción.- Lo hubo por compra-venta privada otorgado por el señor RAFAEL ERNESTO LEMUS, cuya posesión data desde hace más de diez años.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día tres de Enero del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065146-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO HERNANDEZ GOMEZ conocido por LUIS ERNESTO HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, sastre, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las siguientes colindancias, AL ORIENTE, con terreno de AGUSTINA GUANDIQUE; AL PONIENTE, con terreno de MANUEL FLORES, Avenida Maquilishuat de por medio; AL NORTE, con terreno de MANUEL ALEXANDER HERNANDEZ OCHOA; y AL SUR: con terrenos de SAMUEL DE JESUS HERNANDEZ, ELMER ROBERTO HERNANDEZ, y YOLANDA HERNANDEZ. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en prohibición con nadie, y lo adquirió por compra verbal de Posesión Material, que hizo a la señora ANA GLADIS HERNANDEZ, el quince de enero de mil novecientos noventa, quien en aquel entonces era mayor de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, posesión que a ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa la público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065110-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado LEYDI CAROLINA GUTIERREZ DIAZ, de veintidós años de edad, y GLORIA MARINA GUTIERREZ DIAZ, de veinte años de edad, ambas estudiantes y de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de GUADALUPE CACERES; AL PONIENTE: con propiedad de JOSE ARMANDO RIVERA; AL NORTE: con propiedad de JULIA LARIN; AL SUR: diez metros noventa centímetros, Calle Fe y Alegría de por medio, con propiedad de ESTEBAN GUTIERREZ RIVAS. El inmueble relacionado lo adquirieron por COMPRA DE POSESION MATERIAL

que de manera verbal hicieron a MARIA CRISTINA DIAZ PORTILLO, a finales del mes de enero de dos mil uno, quien en esa fecha era de cincuenta años de edad, comerciante, de este domicilio, fallecida a la época actual, posesión que unida a la de su antecesora suma un lapso de tiempo de más de diez en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, valúan dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel, tres de febrero del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065112-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presento la señora MARIBEL TORRES DE POLIO, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Gracias a Dios de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, CON TRECE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes que mide; AL ORIENTE, siete punto noventa metros, colinda con CRISTOBAL LOPEZ; AL PONIENTE, once punto sesenta y cinco metros colinda con Graciela Beltrán, pasaje de por medio; AL NORTE, veinte punto setenta y cinco metros, colinda con José Antonio Zelaya; y AL SUR, veinte punto setenta y cinco metros. colinda con Meiba. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de la posesión material, que hizo el día diez de abril de mil novecientos noventa y cuatro, al señor HIGINIO TORRES BAUTISTA, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, el cual es de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065117-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el señor WILFREDO POLIO PALACIOS, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida San Luis de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, CON CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE, cinco punto diez metros, linda con JOSE ANDRES CANALES, Avenida San Luis de por medio; AL PONIENTE, cuatro metros, linda con BALTAZAR POLIO CAÑADAS; AL NORTE, veintiséis punto veinticinco metros, linda CON BALTAZAR POLIO CAÑADAS; y AL SUR, veintinueve punto quince metros, linda con JOSE ADAN MEJIA UMANZOR. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de la posesión material, que hizo el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, al señor JOSE BALTAZAR POLIO CAÑADAS, ambas posesiones unidas suman más de diez años continuos, el cual es de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065119-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JULIO CESAR HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres guión ocho, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría número ciento uno, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS VEINTISEIS CENTIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE, cuarenta y ocho metros, con CECILIO AGUILERA, pared de ladrillo de por medio del colindante; AL PONIENTE, en cinco tramos que mide: el primero: diecisiete metros con noventa centímetros, el segundo: ocho metros con cuarenta centímetros, el tercero: catorce metros cuarenta centímetros, el cuarto: diez metros diez centímetros, y el quinto: doce metros con setenta y cinco centímetros, con SANTOS PEREZ, LAURA MARENCO DE REYES y JULIO LOVO; AL NORTE, diecisiete metros con diez centímetros, con ROQUE ALFONSO ABREGO, calle de por medio, y AL SUR: dieciséis metros con quince centímetros con JOSE LEONIDAS ARGUETA, pared de ladrillo de por medio del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios,

no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Posesión Material, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los diez del mes de enero del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065156-2

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 32

No. de Expediente: 1993000372

No. de Presentación: 20040058518

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Boulevard del Ejército Nacional Kilómetro 5 1/2, entrada colonia Las Brisas, Soyapango, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SURF" en letra especial, de la cual se desprenden lo que asemejan burbujas; que ampara productos comprendidos en la Case 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065087-2

MARCA DE FABRICA

Clase: 36

No. de Expediente: 2004039807

No. de Presentación: 20040050282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLAN FUTURA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTU

AL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065100-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045520

No. de Presentación: 20040058968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE TORRES ARIAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Alivial

Consistente en: la palabra Alivial.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. A065160-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045518

No. de Presentación: 20040058966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE TORRES ARIAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Migradoralnet

Consistente en: la palabra Migradoralnet

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065161-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045269

No. de Presentación: 20040058502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANGEL CUPERTINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ANGELFU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DROGUERIA Centroamericana, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS Y MEDICAMENTOS, UBICADA EN 4ª. CALLE PONIENTE # 2-2, 2ª. PLANTA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065062-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2004053055
ESTABLECIMIENTO	2004053055-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAMIREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CALLE PRINCIPAL # 54, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, Departamento de AHUACHAPAN, y del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: 1404-220978-101-5, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053055 y Establecimiento No. 2004053055-001; a favor de la Empresa denominada FERRETERIA LOS PRIMOS, pro-

piEDAD de JUAN CARLOS RAMIREZ MARTINEZ, la cual se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en CALLE PRINCIPAL No. 54, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, y del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, cuyo activo asciende a VEINTE MIL DOLARES CON 00/100 \$20,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) FERRETERIA LOS PRIMOS ubicado en CALLE PRINCIPAL No. 54, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A065114-2

ASIENTO DE EMPRESA	2003051763
ESTABLECIMIENTO	2003051763-001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AHUACHAPAN, con Número de Identificación Tributaria: 1414-030360-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y un minutos del día cinco de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051763 y Establecimiento No. 2003051763-001, 002; a favor de su Empresa, la cual se dedica a Servicios de Transporte de carga y Restaurante, con dirección en CALLE PRINCIPAL #53, BARRIO LA VEGA, del domicilio de AHUACHAPAN, cuyo activo asciende a VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 86/100 \$25,142.86 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TRANSPORTE RAMIREZ ubicado en CALLE PRINCIPAL # 53, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ; 002-) RESTAURANTE EL GANADERO ubicado en CALLE PRINCIPAL COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, FRENTE A CEMENTERIO; CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065116-2

ASIENTO DE EMPRESA: 2004053391

ESTABLECIMIENTO: 2004053391-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA PEREZ DE RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CALLE DEL MEDITERRANEO, No. 30 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identidad Tributaria: 0210-030169-001-1, ha presentado solicitud a las quince horas y once minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2004053391 y Establecimiento No. 2004053391-001, a favor de la Empresa denominada LOLO, la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE ROPA DE NIÑOS, con dirección en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CALLE DEL MEDITERRANEO, No. 30 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$22,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) LOLO ubicado en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CALLE DEL MEDITERRANEO, No. 30 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065178-2

ASIENTO DE EMPRESA: 2004053268

ESTABLECIMIENTO: 2004053268-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO QUINTEROS AMAYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ROBERT EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROBERT EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 57 del libro 1946 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria: 1219-230404-101-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053268 y Establecimiento No. 2004053268-001, a favor de la Empresa denominada ROBERT EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CORREO,

ENVIOY OTROS, con dirección en AVENIDA GERARDO BARRIOS, BARRIO EL CENTRO, CASA No. 2, del domicilio de SESORI, SAN Miguel, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) ROBERT EXPRESS, S.A DE C.V., ubicado en AVENIDA GERARDO BARRIOS, BARRIO EL CENTRO, CASA No. 2, del domicilio de SESORI, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019213-2

ASIENTO DE EMPRESA: 2003051938

ESTABLECIMIENTO: 2003051938- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante Legal de la Sociedad LATINAMERICAN INVESTMENT MANAGERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LATIM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1849 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050903-101-9, ha presentado solicitud a las diez horas y trece minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051938 y Establecimiento No. 2003051938- 001; a favor de la Empresa denominada LATIN AMERICAN INVESTMENT MANAGERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION NOBLES DE LA ESCALON, SENDA MESSIANA # 33. COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 87/100 \$ 17,142.87 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) LATIM, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION NOBLES DE LA ESCALON, SENDA MESSIANA # 33. COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San salvador, diecinueve de diciembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019220-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "Compañía Farmaceutica, S. A. de C. V.", CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día uno de marzo de dos mil cinco, a partir de las dieciocho horas; en Auditorium de Laboratorios Cofasa ubicado en Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente Colonia Utila II No. 20, Santa Tecla, La Libertad, en Primera Convocatoria, en caso de no haber quórum se cita en Segunda Convocatoria a la misma hora el día tres de marzo de dos mil cinco, en el mismo lugar, para conocer asuntos de carácter ordinario, según la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
2. Memoria de Labores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
3. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2004, y Estado de Resultados, Correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre 2004
4. Informe del Auditor
5. Aplicación de las Utilidades
6. Nombramiento de los Auditores (Financieros y Fiscal) y Señalamiento de sus honorarios
7. Autorización para Verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio
8. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la ley y al Pacto Social.

Quórum necesario para la Primera Convocatoria: CUARENTA Y CINCO MIL UNA (45,001) ACCIONES, presentes o representadas, para la Segunda Convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

"COMPANÍA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V."

ROBERTO ARMANDO CHAVEZ FUNES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A065097-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CONFECCIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", convoca a los socios, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo, a las 15 horas del día 23 de febrero del año 2005, en las oficinas situadas en Paseo General Escalón, No. 3737, de esta ciudad, Edificio GALERIAS SIMAN, 4to. Piso Oficinas Corporativas.-

AGENDA**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- I. Verificación y establecimiento del quórum.
- II. Informe sobre pérdida del Libro de Actas de Juntas Directivas y Juntas Generales.
- III. Memoria de la Junta Directiva, período 2004.-
- IV. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, al 31 de diciembre del 2004, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- V. Elección del Auditor Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- VI. Distribución de utilidades.
- VII. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.-
- VIII. Varios.

AGENDA**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

1. Disolución y Liquidación de la Sociedad.
2. Nombramiento de Liquidadores Propietarios y Suplentes.
3. Nombramiento de Ejecutores Especiales.
4. Nombramiento del Auditor Fiscal.-

QUORUM NECESARIO PARA CELEBRAR LAS ASAMBLEAS.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En primera convocatoria, mínimo 37,501 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS UNA ACCIONES) y para tomar resoluciones se necesitará: la mayoría de votos presentes.

En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

En primera convocatoria, mínimo 56250 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES) y para formar resoluciones, se necesitará igual proporción. En segunda convocatoria, mínimo 37501 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS UNA ACCIONES) y para formar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, se cita por segunda vez, a las 16 horas del día 24 de febrero del año 2005, en el mismo local, situado en Paseo General Escalón No. 3737, de esta ciudad, Edificio GALERIAS SIMAN, 4°. Piso, Oficinas Corporativas

San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil cinco.-

JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065182-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "NEGOCIOS MULTIPLES, S. A. de C. V.", CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día uno de marzo de dos mil cinco, a partir de las diecisiete horas en Auditorium de Laboratorios Cofasa ubicado en Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente Colonia Utila II No. 20, Santa Tecla, La Libertad, en Primera Convocatoria, en caso de no haber quórum se cita en Segunda Convocatoria a la misma hora el día tres de marzo de dos mil cinco, en el mismo lugar, para conocer asuntos de carácter ordinario, según la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
2. Memoria de Labores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
3. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2004, y Estado de Resultados, Correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2004
4. Informe del Auditor
5. Aplicación de las Utilidades
6. Nombramiento de los Auditores y Señalamiento de sus honorarios
7. Autorización para Verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio
8. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la ley y al Pacto Social.

Quórum necesario para la Primera Convocatoria: DOS MIL UNA (2,001) ACCIONES, presentes o representadas, para la Segunda Convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

POR NEGOCIOS MULTIPLES, S.A. DE C.V.

Dr. JOSE ALEJANDRO CHAVEZ J.,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C019219-2

CAJA DE CREDITO DE IZALCO,

Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de ZALCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con el

Artículo 15 de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria que se celebrará a partir de las catorce horas del día sábado diecinueve de febrero del año dos mil cinco, en el local de la Caja, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo veinte de febrero del año dos mil cinco, a la hora y local antes señalados.-

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen las agendas siguientes:

AGENDA

- 1- Integración del quórum de Asistencia
- 2- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por causas que expresa el Artículo 21 de Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del quórum.
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General, al 31-12-2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004; Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.-
- 5- Aplicación de los resultados del Ejercicio.-
- 6- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.-
- 7- Presentación del Presupuesto y el Plan de Operaciones para el año 2005.-
- 8- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.-
- 9- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva
- 10- Elección de Junta Directiva.

El quórum se integrará en la primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que asistan.-

Izalco, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

PAULINO FRANCISCO HERRERA,

PRESIDENTE.

MARIO RAFAEL CARIAS,

SECRETARIO.

RUTH NOEMI AGUILAR DE GUZMAN,

TESORERA.

3 v. alt. No. C019230-2

CONVOTARIA

La Junta Directiva de la Sociedad LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día sábado 19 de febrero del presente año a partir de las 8:30 horas en las oficinas de la sociedad situada en Zona Industrial La Laguna, calle Circunvalación Polígono B No. 11 Antiguo Cuscatlán. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones. En caso de no reunirse el Quórum legal en primera convocatoria se convoca a sus accionistas por segunda vez para el lunes 21 de febrero a la misma hora y lugar indicados. El quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión en segunda fecha será cual quiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas. La agenda a desarrollarse es:

Puntos Ordinarios.

1. Lectura, presentación y firmas del acta de asistencia.
2. Conocer los estados financieros al 31 de diciembre de 2004
3. Memoria de labores de la Junta Directiva.
4. Informe del auditor externo
5. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios
6. Aplicación de las utilidades del ejercicio 2004.

Puntos Extraordinarios.

7. Aumento de Capital Social mínimo mediante la disminución de capital social variable de la sociedad.

Para la toma de resolución en 1a. y 2a. Convocatoria será con la mayoría de los presentes y/o representadas.

Martes, 18 de enero de 2005.

ROLANDO JORGE SIMAN JACIR,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019238-2

SUBASTA PUBLICAS

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, y continuado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de derecho público, de este domicilio, contra la señora DORA DEL CARMEN ALVARADO FLORES, mayor de edad, operaria, del domicilio de Soyapango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá

en pública Subasta, en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote construido por la Sociedad VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES URBANISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VICONUR, S.A DE C.V., marcado en el plano respectivo con el número UNO del polígono OCHO de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. dicho lote forma parte de la URBANIZACION EL LIMON PRIMERA ETAPA, situado en lo que formó parte de la antigua FINCA VENECIA, Jurisdicción de Soyapango, de este departamento tiene un AREA CONSTRUIDA DE VEINTICUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la avenida principal y pasaje número cuatro oriente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos este una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice nor este con mojón número uno del lote que se describe, que mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo sur veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos este y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número dos, polígono número ocho de la misma urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número siete polígono ocho de la misma urbanización; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo norte veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos oeste y distancia de diez punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número uno polígono número nueve de la misma urbanización, avenida principal y estacionamiento de veinte punto cero metros de ancho de por medio; AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número nueve polígono número seis de la misma urbanización, pasaje número cuatro oriente de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada señora DORA DEL CARMEN ALVARADO FLORES, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO UNO CERO DOS SEIS CINCO SIETE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad de este departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos, del día nueve de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065079-2

MARIO AGUILAR MOLINA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, y continuado por la Abogada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ELENA ESCOBAR MOLINA, conocida por MARIA ELENA MOLINA ESCOBAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO VEINTIUNO POLIGONO DOS- A, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y un área construida de veintisiete metros cuadrados, el cual forma parte de la URBANIZACION VALLE VERDE, situado en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: LADO ORIENTE: Cinco metros.- LADO SUR: Diez metros.- LADO PONIENTE: Cinco metros.- LADO NORTE: Diez metros.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo el Asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS del REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065081-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, Juez Cuarto de lo Civil, de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo iniciado por el Licenciado VICTOR MANUEL PEREZ ANGEL, y continuado por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE AMBROSIO MENDEZ GUTIERREZ, conocido por JOSE AMBROSIO GUTIERREZ MENDEZ, y por JOSE AMBROSIO MENENDEZ GUTIERREZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del tipo A Block B, de la Urbanización denominada Valle del Sol, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta punto cero metros cuadrados, con un área de construcción de veintiséis punto cero metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos

siguientes: DESCRIPCION TECNICA DE LOTES "VALLE DEL SOL", lote número trescientos treinta y tres, Block B, es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de cincuenta punto cero metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número cinco de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de doce punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje con rumbo Sur ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR: Recta de cinco punto cero metros, rumbo Sur ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos treinta, de este mismo block, pasaje número cinco de cinco punto cero metros de ancho de por medio, PONIENTE: Recta de diez punto cero metros, rumbo Norte nueve grados, cero dos minutos, cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos treinta y cuatro de este mismo block, NORTE: Recta de cinco punto cero metros, rumbo Norte ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos noventa y seis de este mismo block, ORIENTE: Recta de diez punto cero metros rumbo SUR nueve grados, cero dos minutos, cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos treinta y dos de este mismo block.- Los Lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- El inmueble descrito contiene una casa de sistema mixto completamente nueva con un área construida de veintiséis punto cero metros cuadrados.- Inscrito dicho inmueble a favor del señor JOSE AMBROSIO MENDEZ GUTIERREZ, conocido por JOSE AMBROSIO GUTIERREZ MENDEZ, y por JOSE AMBROSIO MENENDEZ GUTIERREZ, bajo el Número de Matrícula CERO UNO- CERO CINCO SIETE DOS SEIS CINCO- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065085-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, Apoderada del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma, que se abrevia "El FONDO", contra

la señora YANETH CLODIBEL PORTILLO GOMEZ, conocida por YANETH CLODIBEL GOMEZ PORTILLO, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representada por su curador especial ROBERTO FLORES MACALL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTINUEVE del polígono DOCE de la URBANIZACION VALLE VERDE, PRIMERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y un punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje G Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros.- Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Suroeste, de donde se inicia la presente descripción: LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros se llega al vértice Noroeste, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número treinta y seis del polígono diez, pasaje G Norte de cinco metros de ancho de por medio.- LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste, linda en este costado con lote número treinta del mismo polígono.- LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste, linda en este costado con lote número treinta y uno del mismo polígono.- LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste, de donde se inició la presente descripción.- Linda en este costado con lote número veintiocho del mismo polígono.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora YANETH CLODIBEL PORTILLO GOMEZ, conocida por YANETH CLODIBEL GOMEZ PORTILLO, bajo el Sistema de Folio Real según Matrícula número M CERO UNO CERO CINCO DOS OCHO CINCO SEIS, Asiento número CERO CERO CUATRO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el juicio verbal ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, como apoderada general judicial de la SOCIEDAD ARRENDAMIENTO PARA LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ARRECONSA, S.A. DE C.V., contra el señor MIGUEL EDUARDO SERVANDO CRUZ, próximamente se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los bienes muebles siguientes: Un televisor color negro, marca Philips, Modelo siete siete cinco dos uno siete seis uno, Modelo uno cuatro LL uno siete cero uno dos uno; una refrigeradora color blanco, marca Atlas Milenium de nueve pies, Serie siete seis cero cinco siete ocho, Modelo "AC cero nueve SSAAWA"; dos sillas plásticas con brazos, una azul y otra blanca; dos mesitas metálicas, con fórmica color café; un chinero de madera color café pequeño con dos gavetas y puertas superiores con vidrios parcialmente dañados; una alacena o gavetero de madera color café; una licuadora color blanco Marca Proctor Silex de seis velocidades; un tocadiscos con dos parlantes sin marca Modelo uno uno-treinta quince A, Serie cero cero siete cero dos siete, el cual se encuentra dañado; un CD Player Modelo X-BBS Extra Boss Boost System, con adaptador; un juego de sala de madera color café oscuro, sin tapicería, con la pintura dañada; un juego de tres ollas de aluminio de varios tamaños, sin uso; un tocadiscos de madera color café claro, con espejo incorporado; una radio casetera Marca Boss Boost color negro, con casetera dañada; una bicicleta montañesa Marca Motir, Chasis cuatro uno tres cero, color rojo con asiento negro; dos sillas de sala de espera color café metálicas, una con brazos y la otra sin brazos; una tostadora Marca Lexington Electric color blanca, en buen estado; un equipo para soldar Modelo "AC dos dos cinco seis LM", Serie nueve cero ocho cuatro U-ocho uno uno, Marca ARC-Welder, con dos cables.-

Dichos bienes muebles son propiedad del señor MIGUEL EDUARDO SERVANDO CRUZ.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador; a las diez horas y cinco minutos del día cinco de enero del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, como apoderada general judicial de la SOCIEDAD ARRENDAMIENTO PARA LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ARRECONSA, S.A. DE C.V., contra el señor JOSE MILTON RAMIREZ RIVAS, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, los bienes muebles siguientes: Un juego de comedor de madera, para diez personas, con tapicería color verde, blanco y negro, o rayas color negro; un equipo de sonido Marca Aiwa, Modelo CX-NA cincuenta doble casetera, con CD incorporado; y dos parlantes color negro; un juego de sala estampado, que tiene únicamente un sillón grande y uno pequeño, sin mesa de centro; un tocador de madera, con espejo incorporado, color café claro con tres gavetas vacías; cuatro sillas metálicas sin tapicería; una mesa de centro metálica; una cocina Marca "Mabe", color blanco y negro de cuatro quemadores con horno, junto con su sistema de gas.-

Dichos bienes muebles son propiedad del señor JOSE MILTON RAMIREZ RIVAS.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019229-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

"AIG, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado JULIO ENRIQUE HERNANDEZ HUEZO, Comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-25,945, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 20 de mayo de 1993; si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha

de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.-

San Salvador, veintiuno de enero del dos mil cinco.-

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,
SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A065064-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ISABEL IGLESIAS DE ARIETA, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 82040603 emitida el 26/04/1982.- Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.-

San Salvador, 20 de enero de 2005.-

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C019225-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ELSA DOLORES HERNANDEZ ANDRADE, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 3229 emitida el 18/08/2001.- Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.-

San Salvador, 20 de enero de 2005.-

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C019226-2

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO,

HACE CONSTAR: Que en acta número CINCO de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha veintiocho de mayo del año en curso, reunidos todos los socios que conforman el cien por ciento de las Acciones de la Sociedad Anónima de Capital Variable Servicio de Ingeniería Torres Bálette, ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

1) Elevar el Capital Social de la misma a un monto de CIENTO MIL COLONES lo que se hace sin la emisión de nuevas Acciones ni capitalización de utilidades ya que a la fecha no se ha realizado por parte de la Sociedad ningún reparto de utilidades.-

San Salvador, 10 de junio del año 2004.-

Ing. JAIME SALVADOR TORRES JAIME,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A065041-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "INVERSIONES GENERALES, S. A. DE C. V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán.-

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta de la Centésima Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil cinco que literalmente dice: PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad.- El Presidente de la sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Inversiones Generales, S.A. de C.V.- Discutido ampliamente el asunto, la Junta General acuerda por unanimidad disolver la sociedad.- Seguidamente y de conformidad al Título Octavo Artículo 36 del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: señor Roberto Angel José Soler Guirola, señoras Irma Luz Barrientos Torres, y Julia Elizabeth Ramírez Fajardo, fijándoles un plazo de 3 años para la liquidación, desempeñarán sus cargos Ad-honorem y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante notario a otorgar las respectivas escrituras de disolución y de liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio.- Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Angel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes extendiendo la presente en Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.-

ROBERTO ANGEL JOSE SOLER GUIROLA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065142-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor DOMINGO QUEVEDO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACION por ser de origen CUBANO y nacionalidad ESTADOUNIDENSE y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cincuenta y nueve años de edad, de sexo masculino, casado, Jubilado, del domicilio de San Salvador, originario de Provincia Guantánamo, República de Cuba, lugar donde nació el día doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, portador de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Que su cónyuge responde al nombre de ZULEIMA REGINA HANDAL DE QUEVEDO, de cincuenta y cinco años de edad, profesión Licenciada de Laboratorio, originaria de Usulután, del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña. Hijo de los señores AGUSTIN QUEVEDO y AURORA FERNANDEZ, ambos de nacionalidad ESPAÑOLA, ya fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de La Hachadura, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco.

Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que al término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las diez horas del día veinte de Enero de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO AVILA AVILEZ,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. A065312-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ISABEL LEMUS, hoy viuda de BURGOS, o MARIA ISABEL LEMUS, conocida por MARIA LEMUS, ocurrida el día dieciocho de marzo del año dos mil tres, en WASHINGTON DISTRITO DE COLUMBIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS, siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora ANA ELENA VALENCIA, conocida por ANA ELENA LEMUS, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ANGEL BURGOS, éste en su calidad de cónyuge; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064739-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUCIANO ROSALES BARAHONA, conocido por JOSE LUCIANO ROSALES y JOSE LUCIANO LOPEZ ROSALES, quien fue de ochenta y tres años de edad, carpintero, casado, Siendo Delgado el lugar de su último domicilio y falleció el día diecisiete de diciembre del año dos mil uno, de parte de las señoras MARGOTH CONTRERAS conocida por MARGOTH CONTRERAS ROSALES DE ROSALES y por MARGOTH CONTRERAS DE ROSALES ahora viuda de ROSALES, PATRICIA MARGARITA CONTRERAS ROSALES DE JIMENEZ, conocida por PATRICIA MARGARITA ROSALES CONTRERAS y RUTH ESTELA CONTRERAS DE JIMENEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y las demás como hijas del mismo. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064754-3

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día cinco de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en esta ciudad, dejó el señor MANUEL COLATO AGUILAR, de parte del señor VICTOR MANUEL SERPAS, éste en calidad de hijo del causante.-

Confiérasele al aceptante dicho la administración y representación legal interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064768-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas quince minutos del día ocho de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CARLOTA BRIOSO MORALES DE ACEVEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ACEVEDO RODAS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Casado, Salvadoreño, hijo de MARCELINO ACEVEDO y MARIA IGNACIA RODAS, quien falleció el día veinte de abril de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confiérese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día ocho de diciembre de dos mil cuatro. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064785-3

ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada entre Veintitrés Calle Poniente y Trece Avenida Norte, Casa Número Catorce-B de la Urbanización Palomo, ciudad de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas cinco minutos del día quince de diciembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MAURICIO ROLANDO COSTA CALDERON, conocido por MAURICIO ROLANDO COSTA, mayor de edad, Escritor, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA MARIA CONSUELO CALDERON DE COSTA, conocida por CONSUELO CALDERON DE COSTA, quien fue mayor de edad, de las atenciones del hogar, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, fallecida el día tres de abril del año dos mil tres en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de la causante señora JUANA MARIA CONSUELO CALDERON DE COSTA, conocida por CONSUELO CALDERON DE COSTA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064790-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS HERNANDEZ DE DUGON o SANTOS HERNANDEZ AHO-RA VIUDA DE DUBON DOMINGUEZ o sólo DUBON o DUGON, quien falleció el día treinta de agosto de dos mil tres, en el Barrio Los Remedios de esta ciudad, su último domicilio, por parte de los señores TERESA DUBON HERNANDEZ HOY DE MARTINEZ o sólo TERE-SA DUBON, DOLORES DUBON HERNANDEZ HOY DE MIRA o sólo DOLORES DUBON y LUIS ANTONIO DUBON HERNANDEZ o sólo LUIS ANTONIO DUBON, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de enero del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064807-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante JUAN JOSE LANDAVERDE MENDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo Metapán su último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA VILLANUEVA VIUDA DE LANDAVERDE. La expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veinte minutos del día doce de enero de dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064827-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DIS-TRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cuarenta minutos del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora CELESTINA FLORES CRUZ, o CELESTINA FLORES, fallecida el día seis de mayo del año dos mil tres, en esta Ciudad y con último domicilio en el Cantón El Almendro Jurisdicción de Sonzacate de este Departamento, de parte de la señora JULIA FLORES VIUDA DE MORALES, en concepto de hija de la causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día catorce de enero del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064840-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día 17/12/04.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, a las dos horas y cinco minutos del día 23/03/96, dejó el señor FAUSTO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, de parte del señor ARNULFO HERNANDEZ, en su concepto de padre del causante.- Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019080-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado: Roberto Carlos Moreno, Apoderado Especial del señor: JOSE DOLORES IRAHETA MORENO, quien es de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, viudo, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número: cero, dos seis cinco dos cinco - seis, con Número de Identificación Tributaria: Cero, nueve cero cinco dos seis uno cero tres cero cero uno cero.- Solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Centro, Final Calle Poniente de esta Ciudad, cuya extensión superficial es de: CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS.- Siendo sus medidas, linderos y colindancias las siguientes: Partiendo del Punto Uno, con una distancia de Treinta y Siete metros, al mojón M-UNO; LINDERO ORIENTE: Del mojón M-UNO, al mojón M-DOS línea recta con rumbo Norte siete grados quince minutos cero segundos Este, y una distancia de doce punto veinticinco metros, teniendo como colindante a Maura Iraheta; LINDERO NORTE: Del mojón M-Dos al mojón M-TRES, línea recta con rumbo Norte setenta y siete grados quince minutos cero segundos Oeste y una distancia de diez punto ochenta y nueve metros, teniendo como colindante a Oscar Chávez; LINDERO PONIENTE: Línea quebrada en dos tramos con una distancia total de catorce punto cuarenta y tres metros; el cual tiene dos tramos; tramo uno, del mojón M-TRES, al mojón M-CUATRO, línea recta con rumbo Sur tres grados quince minutos cero segundos Este, y una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; tramo dos, del mojón M-CUATRO, al mojón M-CINCO, línea recta con rumbo Sur diez grados diez minutos cero segundos Este, y una distancia de nueve punto ochenta metros, teniendo como colindante a María Guadalupe Mejía; LINDERO SUR: Del mojón M-CINCO, al mojón M-UNO; línea recta con rumbo Norte setenta y ocho grados quince minutos cero segundos Este y una distancia de siete punto cero cero metros, teniendo como colindante a María Teresa Mejía.- El inmueble descrito, no es

dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ajenos que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por donación que le hiciera su padre: Jesús Iraheta.- Y lo valora por la cantidad de: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para los demás efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: San Isidro, a catorce de enero de dos mil cinco.- JOSE IGNACIO BAUTISTA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064767-3

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora BERTA ALICIA RAMIREZ conocida por MARIA GILBERTA RAMIREZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero uno seis siete dos tres nueve siete-cinco. MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar y casa de naturaleza urbana situada en el Barrio de Las Vegas, de la ciudad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, que consta de extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; mide veintiocho punto veinte metros y linda con Inmueble de ANDRES MURILLO QUINTANILLA, EMILIO MIRANDA MARTINEZ, GERMAN ANTONIO GUZMAN MONTOYA y ARISTIDES ROSALES TOBAR; AL ORIENTE; mide doce metros y linda con Inmueble de LEONARDO RODRIGUEZ AVELAR; AL SUR; mide veintisiete punto treinta metros y linda con Inmueble de LEONARDO RODRIGUEZ AVELAR; AL PONIENTE, mide diez punto ochenta metros y linda con inmueble de Abelino Ramos calle de por medio. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Rosario de Mora, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra en escritura pública otorgada ante el notario MAURICIO RODRIGUEZ ANDRADE, a las catorce horas del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; que hizo al señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES. Lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Avenida Manuel Gallardo número seis A Colonia Buena Vista II Santa Tecla.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.-

Lic. OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A065151-3

TITULOS SUPLETORIOS

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los demás efectos de Ley,

HACE SABER: que se ha presentado a este Tribunal el señor JORGE ALBERTO RAMOS, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, por poseer inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Corral Viejo" Cantón Chapelcoro, Jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: PORCION A-1 iniciando su descripción en el mojón número treinta y dos.- AL SUR; formado por diez tramos, el primer tramo en línea recta del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres con rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y tres segundos ocho minutos Oeste con una distancia de ciento veintiséis punto treinta y cuatro metros; el segundo tramo en línea recta del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro con rumbo Norte sesenta y tres grados tres minutos tres segundos Oriente con una distancia de setenta y cuatro punto treinta y seis metros; el tercer tramo en línea recta del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco con rumbo Norte cuarenta y nueve grados seis minutos nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto veintiún metros; el cuarto tramo en línea recta del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis rumbo Norte veintiún grados veintinueve minutos cero segundos Oeste con una distancia de sesenta punto treinta y cinco metros; el quinto tramo en línea recta del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete en línea recta con rumbo Sur sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos tres segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto noventa y cuatro metros; el sexto tramo en línea recta del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho con rumbo Sur sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos tres segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro punto cero metros; el séptimo tramo en línea recta del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve con rumbo Norte treinta y un grados treinta y cinco minutos cinco segundos Oeste, con una distancia de sesenta y ocho punto veinticinco metros; el octavo tramo en línea recta del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta con rumbo Norte setenta y tres grados cero minutos cero segundos Oeste, con una distancia de tres metros; el noveno tramo en línea recta del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno rumbo Norte treinta grados cuarenta y cinco segundos cero segundos Oeste, con una distancia de ciento treinta y cinco punto veinte metros; el décimo tramo en línea recta del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos con rumbo Norte dieciséis grados diecinueve minutos nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros, colindando por este rumbo con propiedad de Inés Martínez.- AL PONIENTE; formado por catorce tramos; el primer tramo en línea recta del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres con rumbo Norte sesenta y cuatro grados veintiocho minutos cero segundos Este, con una distancia de ciento veinticuatro punto dos metros; el segundo tramo en línea recta del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Norte sesenta y cinco grados doce minutos ocho segundos Este, con una distancia de ochenta y seis punto noventa y ocho metros; el tercer tramo en línea recta del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos dos segundos Este, con una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros; el cuarto tramo en línea recta del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con rumbo Norte treinta y ocho grados dos minutos siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta metros; el quinto tramo en línea recta del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete con

rumbo Norte catorce grados seis minutos dos segundos Oeste, con una distancia de ochenta y nueve punto cincuenta y seis metros; el sexto tramo, en línea recta del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho con rumbo Norte catorce grados seis minutos dos segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y siete punto cero siete metros; el séptimo tramo en línea recta del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve con rumbo Norte nueve grados veintitrés minutos dos segundos Oeste, con una distancia de sesenta punto ochenta y seis metros; el octavo tramo en línea recta del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta con rumbo Norte sesenta y ocho grados trece minutos nueve segundos Este, con una distancia de setenta y cinco punto cuarenta y nueve metros; el noveno tramo en línea recta del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos tres segundos Este, con una distancia de cuarenta y uno punto veinticuatro metros; el décimo tramo en línea recta, del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos con rumbo Norte treinta y ocho grados cincuenta y un minutos cero segundos Este, con una distancia de ciento ochenta punto cincuenta y cuatro metros; el undécimo tramo del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres con rumbo Norte treinta y tres grados cuarenta y tres minutos tres segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y seis metros; el duodécimo tramo del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro con rumbo Norte cuarenta grados veinte minutos cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; el décimo tercero tramo del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco con rumbo Norte treinta y tres grados veintiún minutos tres segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta y tres metros; el décimo cuarto tramo del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis con rumbo Norte cuarenta y seis grados once minutos un segundo Este, con una distancia de ciento cincuenta punto noventa y un metros; colindando este rumbo con propiedad de Sabino Soriano.- AL NORTE; formado por cuatro tramos; el primer tramo en línea recta del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete con rumbo Sur sesenta y un grado diecinueve minutos dos segundos Este, con una distancia de sesenta metros; el segundo tramo en línea recta del mojón cincuenta y siete al mojón cincuenta y ocho con rumbo Sur sesenta y un grados diecinueve minutos dos segundos Este, con una distancia de ochenta y siete punto setenta metros; el tercer tramo del mojón cincuenta y ocho al mojón, cincuenta y nueve con rumbo Sur setenta grados catorce minutos siete segundos Este, con una distancia de ciento ochenta punto ochenta y tres metros; el cuarto tramo del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta con rumbo Sur setenta grados catorce minutos siete segundos Este, con una distancia de ciento ochenta punto cero siete metros, colindando en este rumbo con sucesión de Pilar Hernández.- AL ORIENTE; formado por un solo tramo en línea recta del mojón sesenta al mojón treinta y dos con un rumbo Sur treinta y ocho grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de ochocientos setenta y tres punto cincuenta y tres metros, colindado sobre este rumbo con propiedad de Jorge Alberto Ramos.- El cual lo obtuvo por compra que le hizo al señor TIMOTEO BONILLA AMAYA y HERMINIA RAMOS DE BONILLA, el año de mil novecientos noventa, posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con terceros.- Lo valúa en la cantidad de CIENTO MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE FLORENCIO CASTELLON GONZALEZ, como Apoderado General Judicial de la señora TERESA PINEDA PINEDA, o TERESA PINEDA DE GUZMAN, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano El Angel de esta Jurisdicción, de la capacidad superficial de "TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cinco metros cincuenta centímetros, colindando con Santos Pineda Pineda, izote de por medio; AL NORTE: Noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros, colindando con César Contreras Portillo, alambre e izote de por medio; AL PONIENTE: Sesenta y un metros con setenta y cinco centímetros, colindando con Victoriano Sorto, alambre e izote de por medio; y AL SUR: Ciento veinticuatro metros colindando con Santos Pineda Pineda y Mauricio Pineda, brotones de izote y alambre de por medio; en parte dicho inmueble tiene cultivos permanentes y una casa de paredes de bloque techo de duralita, todos los colindantes viven en el mismo lugar.- Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le efectuó la PODERDANTE ya mencionada, al señor SANTOS PINEDA PINEDA, mediante Escritura Pública, y lo valúa en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil cuatro.- Licda. ANALETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A064829-3

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05.

No. de Expediente: 1974001109

No. de Presentación: 20050059432

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HYPERSTAT"; que ampara productos comprendidos en Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064832-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 1964011991

No. de Presentación: 20050059464

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11991 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KELTHANE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064834-3

Clase: 06.

No. de Expediente: 1971020729

No. de Presentación: 20020028647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DIEBOLD, INCORPORATED, del domicilio de 5999 Mayfair Road, North Canton, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20729 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOSLER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019088-3

MARCAS DE FABRICA

Clase 16

No. de Expediente: 2005045744

No. de Presentación: 20050059449

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA OPI), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Servi Class y diseño, la palabra Class traducida al castellano como Clase.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064765-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044894

No. de Presentación: 20040057982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GOL NACIONAL

Consistente en: la expresión GOL NACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064830-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044893.

No. de Presentación: 20040057981.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GOL INTERNACIONAL

Consistente en: las palabras GOL INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064831-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044892.

No. de Presentación: 20040057980.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GANGAS Y GUSTOS

Consistente en: la expresión GANGAS Y GUSTOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064833-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044891.

No. de Presentación: 20040057979.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA GRANDOTA

Consistente en: las palabras LA GRANDOTA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064835-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2005045842.

No. de Presentación: 20050059602.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CG LashExact

Consistente en: la expresión CG LashExact.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064836-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044890.

No. de Presentación: 20040057978.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GAMA DEPORTIVA

Consistente en: las palabras GAMA DEPORTIVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064837-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044888.

No. de Presentación: 20040057976.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GÜIRI GÜIRI

Consistente en: las palabras GÜIRI GÜIRI.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064838-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004038267.

No. de Presentación: 20040047672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANDAG LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BANDAG

Consistente en: la palabra BANDAG.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016405-3

Clase: 17.

No. de Expediente: 2004038268.

No. de Presentación: 20040047673.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANDAG LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BANDAG

Consistente en: la palabra BANDAG.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016406-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045357.

No. de Presentación: 20040058684.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ENVELTRA

Consistente en: la palabra ENVELTRA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019063-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004044138.

No. de Presentación: 20040056925.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BERTOLLI y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019064-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004040940.

No. de Presentación: 20040052078.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de Apoderado de COINTREAU, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra COINTREAU y diseño de botella en colores.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019065-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045163.

No. de Presentación: 20040058334.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V.,

de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de envoltorio.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019066-3

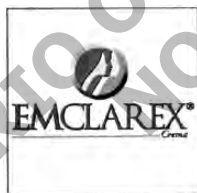
Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045042.

No. de Presentación: 20040058147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra EMCLAREX y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019067-3

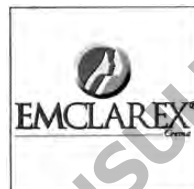
Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045043.

No. de Presentación: 20040058148.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra EMCLAREX y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019068-3

Clase: 34.

No. de Expediente: 2004037638.

No. de Presentación: 20040046504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Golden Brown International (Cyprus) Ltd., de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GOLDEN BROWN Etiqueta traducida al castellano como Castaño Dorado.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019069-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1994000532.

No. de Presentación: 19940000532.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de HI-TEC SPORTS PLC, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA REPRESENTACION DE LAS PALABRAS HI-TEC EN LETRAS ESTILIZADAS Y EL GUION QUE LAS UNE FORMA PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA Y EN LA PARTE INFERIOR APARECE UNA FLECHA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019070-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043974.

No. de Presentación: 20040056740.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

MAC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAC POWER PACK

Consistente en: la expresión MAC POWER PACK, se traduce al castellano como MAC PAQUETE DE POTENCIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019071-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043599.

No. de Presentación: 20040056127.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MBC DIRECT, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras MBC Direct y diseño, la palabra Direct se traduce como DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019072-3

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004043928.

No. de Presentación: 20040056672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FRONSAC INVESTMENT S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MISS SIXTY

Consistente en: la palabra MISS SIXTY traducida como SEÑORITA SESENTA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019073-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004044390.

No. de Presentación: 20040057246.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NATURA'S DELIGUISOS

Consistente en: las palabras NATURA'S DELIGUISOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019074-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045166.

No. de Presentación: 20040058338.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RINSO INTELLIGENT y diseño se traduce como RINSO INTELLIGENTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019075-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004039372.

No. de Presentación: 20040049521.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Universal Blue C.V., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SACRED BLUE

Consistente en: la expresión SACRED BLUE se traduce como AZUL SAGRADO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019076-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044058

No. de Presentación: 20040056837

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Vifor (International) Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VITASWISS

Consistente en: la palabra VITASWISS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019078-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041881

No. de Presentación: 20040053568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VRAY

Consistente en: la expresión VRAY.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019081-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2004045120

No. de Presentación: 20040058264

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

YONFEN

Consistente en: la palabra YONFEN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019082-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004044029

No. de Presentación: 20040056804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ZOOTH, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZOOTH

Consistente en: la palabra ZOOTH, es un término no traducible.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019083-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2004044030

No. de Presentación: 20040056805

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ZOOTH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZOOTH

Consistente en: la palabra ZOOTH, es un término no traducible.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019084-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1999005361

No. de Presentación: 19990005361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIUREX

Consistente en: la palabra "DIUREX" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019090-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004045629

No. de Presentación: 20040059271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CLASSIC SPORTS NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de Classic Sports Network.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019091-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2001018696

No. de Presentación: 20010018696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MERISANT COMPANY 2 SÀRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CANDEREL

Consistente en: la palabra CANDEREL escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019092-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004038656

No. de Presentación: 20040048176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Pontificia Universidad Católica de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

machos
LA BRUTAL PASION DE SIETE HERMANOS

Consistente en: la palabra machos y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019093-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2004044987

No. de Presentación: 20040058081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: se identificará como "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019096-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004044922

No. de Presentación: 20040058010

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: se identificará como "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019097-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004044910

No. de Presentación: 20040057998

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019098-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044911

No. de Presentación: 20040057999

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019099-3

Clase: 14

No. de Expediente: 2004044912

No. de Presentación: 20040058000

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019100-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2004044983

No. de Presentación: 20040058077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019101-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2004044914

No. de Presentación: 20040058002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019102-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2004044985

No. de Presentación: 20040058079

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019103-3

Clase: 26

No. de Expediente: 2004044915

No. de Presentación: 20040058003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019104-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044917

No. de Presentación: 20040058005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE

SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019105-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004044920

No. de Presentación: 20040058008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LONSDALE

Consistente en: la palabra "LONSDALE".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019106-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044921

No. de Presentación: 20040058009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019108-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044932

No. de Presentación: 20040058020

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un Diseño de León.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019109-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2004044930

No. de Presentación: 20040058018

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el diseño identificado como diseño de león.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019111-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044929

No. de Presentación: 20040058017

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: se identificará como "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019112-3

Clase: 26

No. de Expediente: 2004044927

No. de Presentación: 20040058015

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019114-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2004044926

No. de Presentación: 20040058014

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el diseño que se identificará como: "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019115-3

Clase: 14

No. de Expediente: 2004044924

No. de Presentación: 20040058012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019117-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044923

No. de Presentación: 20040058011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como: "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019118-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2004045036

No. de Presentación: 20040058141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ATLANTIC INDUSTRIES, de nacionalidad CAIMANES, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BALSECA

Consistente en: la palabra BALSECA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019119-3

Clase: 33

No. de Expediente: 2004045555

No. de Presentación: 20040059081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de WEST INDIES RUM & SPIRITS PRODUCERS' ASSOCIATION INC, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el distintivo CR y diseño, donde la expresión AUTHENTIC CARIBBEAN RUM, se traduce al castellano como AUTENTICO CARIBEÑO RON.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019120-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2004045666

No. de Presentación: 20040059334

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Legrand (Société Anonyme) and Legrand SNC (Société en nom Collectif), de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARQUEA

Consistente en: la palabra ARQUEA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019122-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004045613

No. de Presentación: 20040059224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Leo Burnett Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ARCHITECTURE

Consistente en: la palabra ARCHITECTURE traducida al castellano como Arquitectura.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019123-3

Clase: 33

No. de Expediente: 2004045643

No. de Presentación: 20040059288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de R & A Bailey & Co, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como diseño de Cacique.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019124-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004045639

No. de Presentación: 20040059284

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CHOCO LISTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019125-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2004045677

No. de Presentación: 20040059352

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019127-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004045688

No. de Presentación: 20040059363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019128-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2004045687

No. de Presentación: 20040059362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019129-3

Clase: 14

No. de Expediente: 2004045686

No. de Presentación: 20040059361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019130-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004045685

No. de Presentación: 20040059360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019131-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2004045690

No. de Presentación: 20040059365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019133-3

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004045689.

No. de Presentación: 20040059364.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019134-3

Clase: 21.

No. de Expediente: 2004045684.

No. de Presentación: 20040059359.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que traducida al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019135-3

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004045679.

No. de Presentación: 20040059354.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019136-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045676.

No. de Presentación: 20040059351.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019137-3

Clase: 28.

No. de Expediente: 2004045682.

No. de Presentación: 20040059357.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019139-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004045683.

No. de Presentación: 20040059358.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que traducida al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019140-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004040884.

No. de Presentación: 20040052011.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA MARIBEL HERNANDEZ RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AROMANZAS

Consistente en: la expresión AROMANZAS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019143-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045134.

No. de Presentación: 20040058291.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIA DONNA
by Carrión

Consistente en: las palabras VIA DONNA by Carrión y diseño, que se traduce al castellano como CAMINO MUJER.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019144-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043771.

No. de Presentación: 20040056434.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de SERCO INTERNATIONAL, CORP. LTD., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

yobel | supply
chain
management

Consistente en: las palabras YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT traducida al castellano como YOBEL ADMINISTRACION DE CADENA DE SUMINISTRO.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019145-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045140.

No. de Presentación: 20040058297.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DOO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019146-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045139.

No. de Presentación: 20040058296.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ZAPATOTERAPIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019147-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045135.

No. de Presentación: 20040058292.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BASEMENT

Consistente en: la palabra BASEMENT y diseño, que se traduce al castellano como SOTANO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019148-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045138.

No. de Presentación: 20040058295.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAGAZZA

Consistente en: la palabra RAGAZZA, que se traduce al castellano como CHICA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019149-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004043030.

No. de Presentación: 20040055320.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SAUL VALLE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DATIL

Consistente en: la expresión DATIL.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019150-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041217.

No. de Presentación: 20040052507.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO ORTIZ GUARDADO, en su calidad de APODERADO de MARIA MONSERRAT COSTA DE CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "TIFFANY".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019154-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004040037.

No. de Presentación: 20040050609.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DOS PINOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019251-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004042090.

No. de Presentación: 20040053865.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERCEDES CARIDAD PARADA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

El Magníficat
Librería Católica

Consistente en: la expresión El Magníficat Librería Católica, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: EL MAGNIFICAT LIBRERIA CATOLICA, DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCAL DOSCIENTOS TRES, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CENTRO COMERCIAL METROCENTRO OCTAVA ETAPA LOCAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064777-3

No. de Expediente: 2004042089.

No. de Presentación: 20040053864.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERCEDES CARIDAD PARADA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: la silueta de una Virgen María con las manos entrecruzadas por el frente del dorso del cuerpo y con una aureola por encima de la cabeza, todo de color dorado, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: EL MAG-

NIFICAT LIBRERIA CATOLICA, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCAL DOSCIENTOS TRES, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CENTRO COMERCIAL METROCENTRO OCTAVA ETAPA LOCAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064778-3

No. de Expediente: 2004045428.

No. de Presentación: 20040058798.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HAYDEE ARACELY RAMIREZ GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMACIA
“RAMIREZ”

Consistente en: la palabra FARMACIA “RAMIREZ”, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, UBICADO EN AVENIDA JOSE BENITO MONTOYA, NUMERO CINCUENTA Y DOS-A, BARRIO EL CENTRO, CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064781-3

No. de Expediente: 2004044855.

No. de Presentación: 20040057936.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. MARINSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**DISTRIBUIDORA
EQUIS**

Consistente en: la palabra DISTRIBUIDORA EQUIS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTO, DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPO DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS, UTENSILIOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, UBICADO EN SESENTA Y SIETE AVENIDA SUR, NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064820-3

No. de Expediente: 2004045367.

No. de Presentación: 20040058707.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,


INMACO

Consistente en: la palabra INMACO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASI COMO SU VENTA

Y COMERCIALIZACION, UBICADA EN KILOMETRO CUATRO PUNTO CINCO, RUTA AL ATLANTICO, ZONA DIECISIETE, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064821-3

No. de Expediente: 2004044542

No. de Presentación: 20040057505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO CASTILLO SOLANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,


EUROAMERICA

Consistente en: la palabra EUROAMERICA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE VESTUARIO, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA JERUSALEN, CENTRO COMERCIAL HIPER MALL LAS CASCADAS LOCAL # 2, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019158-3

No. de Expediente: 2004044012

No. de Presentación: 20040056787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RENE ALBERTO ESCRICH BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DJ VIDEO Music y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE ROCOLAS DE SONIDO, VIDEO Y PUBLICIDAD, UBICADO EN SETENTA Y SIETE AVENIDA NORTE Y PROLONGACION JUAN PABLO II, NUMERO 43-G, LOCAL UNO, COLONIA ESCALON NORTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019186-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004038762

No. de Presentación: 20040048344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA CALIDAD ES LO PRIMERO

Consistente en: las palabras LA CALIDAD ES LO PRIMERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS); PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESIN-

FECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA DE FARMACIAS, SERVICIOS MEDICOS, EN ESPECIAL CONSULTAS MEDICAS Y ESTUDIOS CLINICOS; SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA; A SABER, SERVICIOS DE LABORATORIO Y FABRICACION DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019095-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2004053376
ESTABLECIMIENTO	2004053376-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERIK SVEN DITHMER, en calidad de Representante legal de la sociedad DELL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DELL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1923 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170504-101-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y dos minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053376 y Establecimiento No. 2004053376-001, a favor de la Empresa denominada DELL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CENTRO DE ATENCION DE LLAMADAS, con dirección en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, 3º NIVEL, TORRE A, ALAMEDA ROOSEVELT, PASAJE No. 1 Y 63 AVENIDA SUR, BLOCK No. 9, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DELL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, 3º NIVEL, TORRE A, ALAMEDA ROOSEVELT, PASAJE No. 1, Y 63 AVENIDA SUR, BLOCK No. 9, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZETINO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A064761-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052317
ESTABLECIMIENTO 2004052317- 001, 002

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

3 v. alt. No. A064812-3

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERCEDES CARIDAD PARADA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección JARDINES DE LA LIBERTAD, CALLE LIBERTAD, BLOCK O # 2, SANTA TECLA del domicilio de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0511-080551-001-I, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052317 y Establecimiento No. 2004052317- 001, 002; a favor de la Empresa denominada EL MAGNIFICAT, la cual se dedica a VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, con dirección en PLAZA MERLIOT, LOCAL # 203, SEGUNDO NIVEL, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 56/100 \$ 48,039.56 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s): 001-) EL MAGNIFICAT ubicado en PLAZA MERLIOT, LOCAL # 203, SEGUNDO NIVEL, SANTA TECLA, LA LIBERTAD. 002-) EL MAGNIFICAT, ubicado en 8ª ETAPA PRIMER NIVEL LOCAL 253, METROCENRO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A064779-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004027200
ESTABLECIMIENTO 2004027200-001,002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora EVELYN ROBERINA CASTRO DE ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de GUAZAPA, con Número de Identificación Tributaria: 0407-280566-102-5, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004057200 y Establecimientos No. 2004027200-001,002; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA ESSO GUAZAPA, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LA SUCURSAL DISTRIBUIDORA DE DULCES, con dirección de KILOMETRO 24½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, Y CALLE 5 DE NOVIEMBRE, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de GUAZAPA, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 39/100 \$256,629.39 y que tiene dos establecimientos siguientes: 001-) GASOLINERA ESSO GUAZAPA, ubicado en KILOMETRO 24½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, Y CALLE 5 DE NOVIEMBRE, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de GUAZAPA, 002-) DISTRIBUIDORA DE DULCES SAN RAFAEL ubicado en AVENIDA EL COMERCIO, BARRIO EL CENTRO, CASA No. 6, del domicilio de GUAZAPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035925
ESTABLECIMIENTO 2001035925- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO BODEWIG en su calidad de Representante legal de la sociedad CROWLEY LOGISTICS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C L I, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00012 del Libro 1613 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300401-103-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiocho minutos del día veintinueve de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035925 y Establecimiento No. 2001035925- 1; a favor de la Empresa denominada CROWLEY LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a OTROS SERVICIOS A EMPRESAS, con dirección en CALLE A CANTON EL MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR cuyo activo es de DOCE MIL 00/100 Dólares (\$12,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado: 1-) CROWLEY LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE A CANTON EL MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A064841-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002039466
ESTABLECIMIENTO 2002039466- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORELLANA SERMEÑO, MARIO ERNESTO en su calidad de Representante legal de la sociedad REM ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REM ABOGADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1550 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100700-102-3, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002039466 y Establecimiento No. 2002039466- 001; a favor de la Empresa denominada REM ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES, con dirección en CALLE A SAN ANTONIO ABAD, CONDOMINIO RESIDENCIAL CONSTITUCION, 2° NIVEL, # 21, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 47/100 \$13,216.47 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) REM ABOGADOS, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE A SAN ANTONIO ABAD, CONDOMINIO RESIDENCIAL CONSTITUCION, 2° NIVEL, # 21, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de septiembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019142-3

ASIENTO DE EMPRESA	2003051712
ESTABLECIMIENTO	2003051712- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORTIZ DE MEJIA, MARIA PATRICIA en su calidad de Representante legal de la sociedad J F M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse J F M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1560 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130900-102-2, ha presentado solicitud a las ocho horas y dieciséis minutos del día veintiocho de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051712 y Establecimiento No. 2003051712- 001; a favor de la Empresa denominada J F M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a, con dirección en RESIDENCIAL MAYA FINAL PONIENTE, CALLE QUEQUEISQUE # 41, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO MIL COLONES CON 00/100 ¢100,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) JFM, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL MAYA FINAL PONIENTE, CALLE QUEQUEISQUE # 41, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de noviembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019153-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DIVERSAS, S. A., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las quince horas del día jueves diecisiete de febrero

de dos mil cinco, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional y 50 Ave. Norte, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta de sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
8. Asignación de emolumentos a Directores Propietarios y Suplentes.
9. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Auditor Fiscal Propietario y Suplente.
10. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
11. Autorizaciones requeridas por los incisos tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.

QUORUM PRIMERA FECHA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados, para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de noventa y cinco acciones y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más una, de las acciones presentes o representadas en la Sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las quince horas del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

INVERSIONES DIVERSAS, S.A.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065047-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FUNDACION MOLSA, convoca a los señores miembros para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las catorce horas y treinta minutos del día jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional y 50 Ave. Norte, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente:

AGENDA:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta de Sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
5. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
6. Nombramiento del Auditor Externo.
7. Asignación de emolumento para el Auditor Externo.

QUORUM PRIMERA FECHA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros de la Fundación presentes y representados.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las catorce horas y treinta minutos del día viernes veinticinco de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

FUNDACION MOLSA

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065050-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, y 228 del Código de Comercio

vigente y de acuerdo con la escritura de constitución, convoca a todos los socios, para celebrar Asamblea General ordinaria de socios a partir de las ocho horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, en las instalaciones del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicadas en 3a. Avenida Sur y 3a. Calle Oriente. En primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, a las nueve horas, del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, en las instalaciones de el Hotel Sahara, ubicadas en 10a. Avenida Sur y 3a. Calle Poniente, Santa Ana, la asamblea se constituirá con la formalidad que establece el pacto social del Banco y el Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

1. Integración del quórum legal.
2. Presentación y discusión de la memoria anual de labores, del balance general al 31 de diciembre de 2004, del estado de pérdidas y ganancias del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y el informe del auditor externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
3. Aplicación de los resultados del ejercicio 2004.
4. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
5. Presentación del presupuesto y plan de operaciones para el ejercicio 2005.
6. Elección del auditor externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
7. Elección del auditor fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los miembros de la junta directiva.
9. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Santa Ana, 22 de enero de 2005.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,
PRESIDENTA.

ROBERTO RUIZ WEILL,
TESORERO.

ADALBERTO SANDOVAL,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065113-3

CONVOCATORIA

La Gerente General de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus socios para que concurran a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para conocer asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, la cual se celebrará a las diez horas del día martes veintidós de febrero del año dos mil cinco, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Boulevard Constitución y Primera Calle Poniente número tres mil quinientos treinta y ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día miércoles veintitrés del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I a. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- b. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2004, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y demás Estados Financieros.
- II Informe del Auditor Externo.
- III Aprobación o improbación de:
 - a. Memoria de Labores de la Junta Directiva;
 - b. Balance General al 31 de diciembre de 2004 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y demás Estados Financieros.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes, fijación de sus emolumentos y duración de sus funciones.
- V. Conocimiento y resolución sobre aplicación de utilidades y reservas, y distribución de dividendos.
- VI. Aprobación o improbación del plan anual de negocios y del presupuesto anual de gastos para el año 2005.
- VII. Elección de Junta Directiva para el periodo del 2005 al 2007.
- VIII. Elección de Directores miembros del Comité de Auditoría para el periodo 2005-2007.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I. Conocer y resolver sobre aumento del capital social.
- II. Modificación del Pacto Social, como consecuencia del aumento del capital social que se acuerde.
- III. Designación de ejecutores especiales, si se acuerda el aumento del capital social, para comparecer ante Notario al otorgamiento del respectivo instrumento público en que se solemnice la reforma.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar dicha Junta y conocer asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.

SILKE MARIA MÜFFELMANN,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C019157-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y artículo 15 de la Escritura de Constitución vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil cinco, en el local del HOTEL SAHARA situado en 10ª. Avenida Sur y 3ª. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, en Primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda convocatoria para el día veintisiete de febrero del mismo año, a la hora y local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1.- Elección de los Representantes de Acciones, que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan los artículos 20, 21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2.- Integración del Quórum.
- 3.- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5.- Retiro y exclusión de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6.- Presentación del presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005.
- 7.- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.

- 8.- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9.- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Santa Ana, diecinueve de enero de dos mil cinco.

ARNALDO QUEZADA CEA,
PRESIDENTE.

VICTOR MANUEL MARROQUIN,
TESORERO.

Pof. FERNANDO BELISARIO AGUIRRE,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019170-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V., convoca a sus accionistas, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en sus oficinas centrales ubicadas en la 67 Avenida Sur #121, Colonia Escalón de esta ciudad, el día once de marzo, del año dos mil cinco, a las diecisiete horas, el QUORUM para esta Junta será el 50% más una acción, o sea 66,001 acciones. De no haber QUORUM en la fecha señalada, se convoca para el día lunes catorce de marzo del mismo año, a las dieciséis horas, en el mismo lugar.

AGENDA

- 1- Lectura de la Memoria de Labores desarrollada por la Junta Directiva durante el año 2004.
- 2- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2004.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2004.
- 5- Aplicación y distribución de utilidades.
- 6- Reestructuración de la Junta Directiva.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

San Salvador, enero trece del año dos mil cinco.

NAPOLEON VELARDE FIGUEROA,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la cláusula décima novena de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 9:00 horas del día veinte de Febrero de dos mil cinco, en el local de la Casa Comunal de la Colonia Obrera, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintiuno de Febrero a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

1. Integración del quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula vigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Diecinueve de enero de 2005.

DIRECTOR PRESIDENTE.

DIRECTOR TESORERO EN FUNCIONES.

DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las dieciséis horas del día jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional y 50 Ave. Norte, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta de sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
8. Asignación de emolumentos a Directores Propietarios y Suplentes.
9. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Auditor Fiscal Propietario y Suplente.
10. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
11. Autorizaciones requeridas por los incisos tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.

QUORUM PRIMERA FECHA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados, para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de siete millones quinientos mil una acciones y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más una, de las acciones presentes o representadas en la Sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las dieciséis horas del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.

SUBASTAS PUBLICAS

ANA ISABEL LOPEZ VALLADARES, JUEZA SEXTO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por ejecución promovida por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. en contra de los señores GLORIA EDITH ANDRADE DE UMAÑA y RAMON UMAÑA OSORIO, conocido por RAMON UMAÑA, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado el bien inmueble embargado de las características siguientes: "Porción de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, comprendida por los lotes números once, trece, quince y diecisiete del Block "G" de la Urbanización denominada "LOMA LINDA", situada en jurisdicción de esta ciudad. Que del inmueble antes relacionado se ha segregado el lote NUMERO DIEZ DEL POLIGONO "B" DE LA SUB-PARCELACION DE LOTES NUMERO ONCE- TRECE-QUINCE Y DIECISIETE DEL POLIGONO "G" DE LA URBANIZACION LOMA LINDA. A partir de la intersección de la Calle a Huizúcar y Calle Los Abetos Poniente, ambas abiertas en la Urbanización, se miden sobre el eje de la Calle a Huizúcar, cincuenta metros, con rumbo sur, veintiocho grados, cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste y ciento veinte punto veintinueve metros con rumbo Sur, treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos Oeste, para llegar a un punto en el cual se hace deflexión izquierda de noventa grados y midiendo cincuenta y cuatro metros, se localiza el vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: cuatro metros, rumbo sur, cincuenta grados, diecinueve minutos Este, con lote nueve del polígono "A", zona recreativa de diez punto cincuenta metros de ancho por medio. AL ORIENTE: once punto cincuenta y cinco metros, rumbo sur treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos oeste, con lote número once del mismo polígono. AL SUR: cuatro metros, rumbo norte, cincuenta grados, diecinueve punto cero minutos Oeste con lote catorce del mismo polígono y AL PONIENTE: once punto cincuenta y cinco metros, rumbo Norte, treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos Este, con lote nueve del mismo polígono. El lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y SEIS PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes forman parte de la misma Urbanización y son o han sido propiedad de la sociedad vendedora. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores GLORIA EDITH ANDRADE DE UMAÑA y RAMON UMAÑA OSORIO, conocido por RAMON UMAÑA, al número DOS del libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Propiedad del Departamento de San Salvador; asimismo el inmueble relacionado se encuentra gravado con PRIMERA HIPOTECA a favor de "CRECE SOCIEDAD ANONIMA", institución que fue absorbida por "CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", hoy "BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", inscrita al número SETENTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE del Registro de Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Sexto de Paz de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA ISABEL LOPEZ VALLADARES, JUEZA SEXTO DE PAZ, SAN SALVADOR.- Lic. JOSE ELENILSON NUILA DELGADO, SECRETARIO, JUZGADO SEXTO DE PAZ.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, y continuado por la Abogada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, ambas como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ENIO ENOC MIRON MAGAÑA, conocido por ENOX ENIO MIRON MAGAÑA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: “Un lote de terreno urbano, en el cual FOUNTAINBLUE, S.A. DE C.V., ha construido el lote número VEINTISIETE Polígono A Sector TRES-A, Pasaje TRES-A, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados y un área construida de treinta metros cuadrados valorada en TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA COLONES. Dicho lote forma parte de la Urbanización MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de Apopa de este departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, doce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, doce metros; y AL PONIENTE, cinco metros”. El Inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor ENIO ENOC MIRON MAGAÑA, conocido por ENOX ENIO MIRON MAGAÑA, al Asiento CERO CERO CUATRO de la Matrícula número M CERO UN MILLON SEIS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064762-3

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE SORTO SALMERON, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: Un Inmueble que según su antecedente se describe así: Porción “A” que se segregó de otro mayor, de naturaleza rústica, inculto, de la Hacienda “Gualama”, situado en Jurisdicción Chapetiltique, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE HECTAREAS, DIEZ AREAS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, linda con sucesión de GALILEO VARGAS, calle a Villerías y Singaltique de por medio; AL NORTE, linda con JESUS QUINTEROS, quebrada de agua de por medio, aunque ésta no la menciona el antecedente, cerco de alambre propio; AL PONIENTE, linda con porción que adquirió la señora EVA TERESA DURAN, dividido por cerco de alambre propio de esta porción; y AL SUR, linda en una parte con CERVANDA VILLACORTA y en otra con ARMANDO ROBLES, dividido por cerco de alambre propio, calle de Hualama de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE SORTO SALMERON, al número

TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel del departamento del mismo nombre.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064854-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, contra ADAN ALFARO OSORIO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un predio rústico, situado en el Cantón La Joya de la jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, que mide y linda: AL ORIENTE, dieciocho metros con porción vendida a TOMAS FIGUEROA MAGAÑA; AL SUR, también dieciocho metros con solar de GABRIELA MUÑOZ; SUR OESTE, diecinueve metros con terreno de la Hacienda Zapotitán; AL PONIENTE, once metros sesenta y cinco centímetros con calle que conduce a Zapotitán; y AL NORTE, en tres tiros, el primero de diecisiete metros cincuenta centímetros; segundo seis metros sesenta y ocho centímetros en predio de Hortensia Romero y el tercer tiro doce metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de VICENTE LOPEZ, la superficie del solar relacionado es de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS, contiene una casa de adobes techo de tejas, con dos piezas al lado de la calle, una de ellas de ladrillo que sirve de dormitorio. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor ADAN ALFARO OSORIO al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CIENTO VEINTINUEVE, Propiedad, el cual ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula número DOS CERO CERO TRES NUEVE OCHO SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día siete de enero de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064855-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JUAN ANTONIO LOPEZ FUENTES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: INMUEBLE de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión, lote CIENTO DIECISIETE, polígono La Carretera, de la Hacienda El Coyolito, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTAY SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos especiales son: AL NORTE, línea formada por un solo tramo mide ciento veinticinco metros, linda con lote número ciento diecisiete- A, de la misma lotificación, hoy de OSCAR MEJIA; AL ORIENTE, línea recta de trece metros noventa y ocho centímetros, linda con lote número noventa de la misma lotificación; hoy propiedad de JESUS ANTONIO MORALES MARTINEZ, calle nacional que de San Salvador, conduce al Poy, conocida por Troncal del Norte, de por medio; AL SUR, línea de un solo tramo mide ciento veinticinco metros, linda con resto del inmueble de donde se segregó el que hoy se describe, hoy propiedad de JOSE MAURICIO ALAS PINEDA; y AL PONIENTE, línea recta de trece metros noventa y ocho centímetros, linda con lote número trece, propiedad de RAFAEL LOPEZ, calle interna de la lotificación de por medio, que mide diez metros de ancho. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JUAN ANTONIO LOPEZ FUENTES, al número TREINTA Y OCHO del libro QUINIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil cuatro. Licda. SILVIA MARINA FRANCO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINA, Licda. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A064856-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con la Referencia 122-EM-04 promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, como Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora DELMY ELIZABETH PAZ SARMIENTO, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los inmuebles que a continuación se localizan y describen así: "Dos inmuebles situados en la Lotificación El Amatal de la Jurisdicción de La Libertad, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, los cuales se describen así: EL PRIMERO: Un terreno rústico de forma irregular situado en la Jurisdicción de La Libertad, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, de una extensión superficial de MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTAS SETENTAY SIETE VARAS CUADRADAS TREINTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de forma casi rectangular, marcado en el plano respectivo con el número SESENTA Y CUATRO de la Lotificación El Amatal que mide y linda: AL PONIENTE, desde el esquinero Sur Oeste del lote que se describe situado a ochenta y siete metros con rumbo norte cincuenta y siete grados cero un minuto Oeste del mojón número treinta y tres del deslinde de la playa, realizado en diciembre de mil

novecientos cincuenta y nueve, linda con lote número sesenta y seis de dona MINA CAMILOT DE CADER, en línea recta de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, pasaje a la playa de dos metros cincuenta centímetros de ancho de por medio. AL NORTE, linda con lote número sesenta y tres propiedad de la Sociedad Inversiones Escorpio, S.A. DE C.V., calle de la Lotificación de doce metros de ancho de por medio, en línea recta de veinte metros. AL ORIENTE, linda con el lote número sesenta y dos en línea recta de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros. AL SUR, linda con playas del Océano Pacífico en línea recta de veinte metros, línea de deslinde de la playa de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Los lotes colindantes por los rumbos Norte, Oriente y Poniente forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe propiedad de Lotisa. EL SEGUNDO: Una porción de terreno rústico segregado de otro de mayor extensión situado en la Jurisdicción de La Libertad, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de forma casi rectangular, marcado en el plano respectivo con el número SESENTA Y DOS de la Lotificación El Amatal, que linda y mide: AL PONIENTE, desde el esquinero Sur Oeste del lote que se describe, situado a sesenta y siete metros con rumbo norte setenta y cinco grados un minuto Oeste del mojón número treinta y tres del deslinde de la playa, realizado en diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, linda con el lote número sesenta y cuatro en línea recta de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros. AL NORTE, linda con el lote número sesenta y uno en línea recta de veinte metros, calle de la lotificación de doce metros de ancho de por medio AL ORIENTE, linda con el lote número sesenta propiedad del Doctor MARIO LUIS VELASCO, en línea recta de cincuenta y dos metros; y AL SUR, linda con playas del Océano Pacífico en línea recta de veinte metros, línea de deslinde de la playa de por medio. Llegando así al punto de partida de la presente descripción. Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a favor de la señora DELMY ELIZABETH PAZ DE SARMIENTO bajo el número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad, los cuales han sido trasladados a las Matriculas números TRES CERO CERO DOS CINCO NUEVE SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO y TRES CERO CERO DOS CINCO NUEVE SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente".

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día once de enero de dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064857-3

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, clasificado con el número 79 - EM - 04, promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en este Tribunal, contra la señora LUCIA CASTILLO DE GARCIA conocida por LUCIA OTILIA CASTILLO PRADO; reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de los Cantones de Tepeagua y Cimarrón, Jurisdicción de la Ciudad y Puerto de La Libertad, departamento del

mismo nombre, y desmembrado de otro de mayor extensión, dentro de la llamada lotificación BRIZUELON, identificado como HIJUELA NUMERO UNO, su descripción se inicia partiendo del esquinero Nor-Oeste, el cual se encuentra ubicado en el margen Oriente de la carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, y sobre el lindero común del terreno de propiedad de JOAQUIN MENJIVAR, y el de la Higuera a describir, señalado con mojón de concreto, se sigue el sentido de las agujas del reloj, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Línea recta de treinta y ocho punto sesenta metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados, cincuenta y tres punto cero minutos Este, linda con terreno de JOAQUIN MENJIVAR, tapial de ladrillo propiedad del colindante, de por medio; ESTE: Línea irregular de veinte punto treinta y ocho metros, linda con terreno de SANTIAGO AGUILERA ESCOBAR, río La Danta, de por medio; SUR: Línea recta de veinticinco punto sesenta metros, con rumbo Norte, ochenta y dos grados, cincuenta y tres punto cero minutos Oeste, linda con Higuera número dos que corresponde a LUIS BELTRAN GONZALEZ GOMEZ; y OESTE: Línea recta de veintinueve punto sesenta metros, con rumbo norte, catorce grados veintinueve punto cinco minutos oeste, linda con lotificación Brizuelita, carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, de por medio, el lote así descrito tiene un área de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, aun no descrito a favor de la ejecutada pero lo es por estarlo su antecedente bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad, del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de la libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064858-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601156268 (024789) emitido en Suc. Usulután el 26 de noviembre de 2004, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064698-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142629537700 (177707) emitido en Suc. Santa Tecla el 23 de febrero de 1998, por valor original de ₡14,900.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 10% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064699-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 60097918 (09791) emitido en Suc. Santa Ana el 01 de octubre de 1993, por valor original de ₡1,225,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064700-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 61021442 (84203) emitido en Suc. Santa Ana el 21 de agosto de 1997, por valor original de ₡400,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064701-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150147346 emitido en Suc. Metrocentro el 19 de octubre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064703-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150904033 emitido en Suc. Metrocentro el 27 de noviembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064704-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150920141 emitido en Suc. Metrocentro el 22 de diciembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064705-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150236807 emitido en Suc. Metrocentro el 21 de diciembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064707-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 151001578 emitido en Suc. Metrocentro el 23 de diciembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064708-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 151002698 emitido en Suc. Metrocentro el 23 de enero de 1999, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064710-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150329552 emitido en Suc. Metrocentro el 23 de febrero de 1999, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064711-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 34601034323 (020867) emitido en Suc. Mejicanos el 11 de octubre de 2004, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064712-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601092097 (216725) emitido en Suc. San Miguel el 02 de febrero de 2001, por valor original de \$2,171.43 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 5% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064713-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5ª AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 005PLA000090653, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 (U.S. \$2,857.14).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 13 de enero de 2005.

ELEONORA DE SOLIS,
Banco Cuscatlán S.A.,
Agencia 5ª AVENIDA.

3 v. alt. No. A064752-3

AVISO

San Salvador, 11 de Enero de 2005.

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5ª AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 005PLA000075990, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 20/100 (U.S. \$2,321.20).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 13 de enero de 2005.

ELEONORA DE SOLIS,
Banco Cuscatlán S.A.,
Agencia 5ª AVENIDA.

3 v. alt. No. A064753-3

AVISO

Servicios Múltiples de El Salvador, S.A. de C. V.,

COMUNICA: el extravío de Certificados de Acciones No. 2 (de 251/333) y el No. 4 (de 534/1000) acciones emitidas por SEMU, S.A. DE C.V. Por lo que hace del conocimiento al público para efectos de reposición de los certificados relacionados conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto se hará la reposición de los certificados antes mencionados.

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C019159-3

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el SR. LUIS C. HENRIQUEZ, solicitado reposición, por haberse extraviado los certificados número 076 inscritos en el folio 95 del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción con valor nominal de \$20,571.42, a nombre de LUIS C. HENRIQUEZ, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019162-3

AUMENTO DE CAPITAL

RENE TIRABOSCHI RODRIGUEZ, Ejecutor Especial por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LITOTRIPSIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LITOTRIPSIA, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: que para dar cumplimiento al Art. 103 del Decreto Legislativo # 826 de fecha veintiséis de enero del dos mil, referente a las Reformas del Código de Comercio, en lo concerniente al Capital Mínimo, se celebró sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que aprobaron el Aumento de Capital Social fijo de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) a DOSCIENTOS NOVENTA MIL COLONES (¢290,000.00), equivalentes a TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,142.86), el aumento fue de DOSCIENTOS SETENTA MIL COLONES, según consta en el Acta Número Cinco, de fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, por medio de la liquidación proporcional del capital variable, por lo tanto el nuevo capital mínimo de la Sociedad será de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,142.86), representado y dividido en dos mil novecientas acciones de un valor nominal de cien colones cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al nuevo Decreto.

San Salvador, once de enero del año dos mil cinco.

Dr. RENE TIRABOSCHI RODRIGUEZ,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. A064724-3

SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS UNIDOS RUTA CIENTO SESENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día treinta de diciembre de dos mil cuatro, se acordó hacer un aumento del capital social por DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS, en base al Código de Comercio.

Quezaltepeque, veinticuatro de enero de dos mil cinco.

TONY ALBERTO PEREZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A064733-3

BALANCES DE LIQUIDACION

MAREHIL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.
 (En Dólares U.S.A.)

ACTIVO		PATRIMONIO POR LIQUIDAR	
Activo Corriente	\$ 441,469.02	Patrimonio de los Socios	\$ 441,469.02
Valores por cobrar	\$ 441,469.02	Capital Social, 41,719 acciones de \$11.43 (Capital Mínimo \$2,285.71)	\$ 476,788.57
		Reserva Legal	968.98
		Déficit	(36,288.53)
		Presente Ejercicio	\$ (7,992.58)
		Ejercicios anteriores	(28,295.95)
TOTAL ACTIVO	\$ 441,469.02	TOTAL PATRIMONIO	\$ 441,469.02
		Liquidar a:	
		Florence Hill de Mathies	\$ 264,881.42
		Ernesto Mathies Hill	88,293.80
		Florence Mathies Hill	88,293.80
			\$ 441,469.02

Licda. MARINA DE MIRANDA,
 LIQUIDADORA.

CAROLINA MATHIES DE SALAVERRIA,
 LIQUIDADORA.

CLAUDIA PATRICIA CALLEJAS,
 CONTADOR.
 Registro No. 94830111994

CLAUDIA MATHIES DE RANK,
 LIQUIDADORA.

HUMBERTO A. MOLINA Y COMPAÑÍA.
 AUDITORES EXTERNOS,
 REGISTRO No. 2507

3 v. alt. No. A064758-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ANA SILVIA PEREZ RAMIREZ, en representación de la menor MARIA ISABEL LANDAVERDE PEREZ, hija sobreviviente del señor RODOLFO LANDAVERDE VALENCIA, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES (\$193.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2003, que dejó pendiente de cobro su extinto padre, por haber fallecido el día 24 de mayo de 2004.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación, del presente aviso, a fin de Ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
 SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
 MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. A064659-3